

**Instituto Nacional de Antropología e Historia**

**Becas Culturales**

Auditoría de Desempeño: 2023-5-48D00-07-0198-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 198

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar el Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, a cargo del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a fin de verificar su diseño, y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

***Alcance***

La auditoría comprendió la revisión del diseño normativo, programático, presupuestal e institucional-organizacional en el que se enmarcó, en 2023, el programa presupuestario (Pp) S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, a cargo del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados 2023 del Pp S303, relacionado con los objetivos e indicadores a cargo del INAH, así como la eficiencia, la eficacia y la economía del programa, en 2023. En la eficiencia, la recepción, revisión y dictaminación de las solicitudes de becas culturales; el otorgamiento de las becas culturales, así como la integración del padrón de beneficiarios. En la eficacia, el cumplimiento de los objetivos específicos del programa, a cargo del INAH, y su participación en el cumplimiento del objetivo general de este programa. En la economía, el ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados al INAH, en el Pp S303, en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Asimismo, se analizó la participación del Pp S303, a cargo del INAH, en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, metas 4.3, 4.5 y 4.b; la rendición de cuentas del programa, a cargo del instituto, y el control interno implementado por el INAH en el marco del programa.

La revisión comprendió el ejercicio fiscal 2023.

### **Antecedentes**

Los principales antecedentes del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, a cargo del INAH, se presentan a continuación:

#### PRINCIPALES ANTECEDENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES A CARGO DEL INAH, 2001-2020

Años	Principales modificaciones relacionadas con el otorgamiento de becas a estudiantes del sector cultura
2001	Se creó el “Programa Nacional de Becas para la Educación Superior” (PRONABES), a cargo de la Secretaría de Educación Pública (SEP), a fin de fomentar que una mayor proporción de personas, en condiciones económicas adversas, accedieran a los servicios públicos de educación superior y terminaran oportunamente sus estudios.
2009	Se creó el “Programa de Becas” con el objetivo de lograr que los alumnos de educación básica, media superior y superior del Sistema Educativo Nacional permanecieran, egresaran, realizaran su servicio social, se superaran académicamente y se capacitaran o participaran en proyectos de investigación.
2014	Se fusionaron el PRONABES y el “Programa de Becas”, lo que dio origen al “Programa Nacional de Becas” (PNB), a fin de atender los requerimientos de las personas que buscaban acceder, permanecer o concluir con sus estudios, y mediante el cual se coordinó la asignación de recursos presupuestarios a 19 unidades responsables que otorgaban becas a diferentes poblaciones objetivo, entre las que se encontraban, como órganos desconcentrados de la SEP, el INAH y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL).
2015	Se creó la Secretaría de Cultura con la atribución de “Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios relacionados con las artes en el extranjero”.
2017	El INAH y el INBAL quedaron bajo la coordinación de la Secretaría de Cultura. Asimismo, el PNB se dividió en dos sectores: el educativo y el cultural, y el INAH y el INBAL quedaron a cargo del sector cultural del programa.
2020	Se modificó el PNB para que se enfocara en el sector educativo. Se creó el “Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales”, a cargo de INAH y del INBAL.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en: Diario Oficial de la Federación, Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa Nacional de Becas y Financiamiento, publicadas el 16 de marzo de 2001; Diario Oficial de la Federación, Acuerdo número 708 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, publicado el 31 de diciembre de 2013; Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, publicado el 17 de diciembre de 2015; Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Evolución de los Programas Sociales 2008-2022; Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Análisis Funcional Programático Económico, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, y Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, Diagnóstico 2024 “Programa de Becas Elisa Acuña”.

En 2023, el Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales tuvo como objetivo general “Contribuir al bienestar social e igualdad y a la educación artística y cultural para brindar a las/los estudiantes, mejores opciones de formación, actualización o profesionalización en los niveles técnico y superior, mediante el otorgamiento de una beca en el INAH [...], a fin de fortalecer la permanencia, impulsar el egreso y promover la titulación”.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Diario Oficial de la Federación, Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023, publicado el 23 de diciembre de 2022, numeral 2.1.

Para cumplir con este objetivo, en las reglas de operación del programa de 2023 se establecieron cuatro modalidades de becas que el INAH debió otorgar a los estudiantes de nivel superior en sus tres escuelas:<sup>2</sup> a) “Beca de apoyo para la titulación”; b) “Beca de apoyo para el estudio”; c) “Beca de apoyo académico”, y d) “Beca de desempeño académico sobresaliente”.

### **Resultados**

#### **1. Diseño en el que se enmarcó el Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, a cargo del INAH**

- Identificación del problema público

En 2022, el INAH y el INBAL elaboraron el “Diagnóstico S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales”, el cual estuvo vigente en 2023, en el que se definió que el problema público que se pretendió atender fue que “Las y los estudiantes de las escuelas del INAH e INBAL de los niveles técnico y superior, interrumpen o abandonan sus estudios”.

Para atender este problema, el objetivo general del programa, establecido en sus reglas de operación de 2023, se dirigió a “Contribuir al bienestar social e igualdad y a la educación artística y cultural para brindar a las/los estudiantes, mejores opciones de formación, actualización o profesionalización en los niveles técnico y superior, mediante el otorgamiento de una beca en el INAH y el INBAL [...], a fin de fortalecer la permanencia, impulsar el egreso y promover la titulación”.<sup>3</sup> El objetivo general del programa fue consistente con el problema público definido en el diagnóstico.

- Población potencial y población objetivo del Pp S303

En el análisis del diagnóstico del programa, se identificó lo siguiente:

- El INAH definió a la población potencial como “el universo de estudiantes matriculados de nivel [...] superior de las escuelas del INAH [...]”, la cual difiere de la población potencial establecida en las reglas de operación del programa de 2023, relativa a “Las/os estudiantes inscritos y reinscritos, en condición académica regular, así como las/os recién egresadas/os que soliciten alguna modalidad de beca y que cumplan con los requisitos señalados en las RO, así como lo establecido en la Convocatoria correspondiente”,<sup>4</sup> ya que esta última definición no se refiere únicamente al universo de estudiantes matriculados, sino que considera, además, a los recién egresados.

---

<sup>2</sup> 1) Escuela Nacional de Antropología e Historia; 2) Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía, y 3) Escuela de Antropología e Historia del Norte de México.

<sup>3</sup> Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2022.

<sup>4</sup> Numeral 3.2 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2022.

- La población objetivo del programa se definió como “alumnos inscritos de nivel [...] superior del INAH [...], regulares con promedio mínimo exigido en cada tipo de beca”, la cual difiere de la población objetivo establecida en las reglas de operación del programa de 2023, referente a “Las/os estudiantes o recién egresadas/os que ingresen solicitud de beca que cumplan con los requisitos señalados en las presentes RO, así como lo establecido en las convocatorias correspondientes, ponderando en todo momento la igualdad de género y evitando la discriminación en todas sus formas de expresión”.

- Diseño normativo

En 2023, el Pp S303 se enmarcó en las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;<sup>5</sup> la Ley General de Cultura y Derechos Culturales;<sup>6</sup> la Ley General de Educación;<sup>7</sup> la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia,<sup>8</sup> y el Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.<sup>9</sup>

Al respecto, existió consistencia entre el mandato establecido en el artículo 4o, párrafos décimo segundo y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; las atribuciones del Estado para otorgar servicios educativos y becas, conforme a los artículos 9, párrafo primero, fracción I, y 72, párrafo segundo, fracción VIII, de la Ley General de Educación; las funciones de enseñanza del INAH en las áreas de antropología, historia, conservación, restauración y museografía, establecidas en los artículos 1 y 2, párrafo segundo, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y las atribuciones definidas en el Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

- Diseño programático-presupuestal

El objetivo general y los objetivos específicos del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, a cargo del INAH, establecidos en las reglas de operación del programa de 2023, se alinearon con el Apartado 2. “Política Social” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; con el objetivo prioritario 2, estrategia prioritaria 2.1, acción puntual 2.1.6 del Programa Sectorial de Cultura 2020-2024; con el objetivo 5, estrategia 5.5, línea de acción 5.5.1 del Programa Institucional de Mediano Plazo 2020-2024 del INAH, y con la estrategia programática del Ramo 48 Cultura del PEF 2023.

---

<sup>5</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917, reforma del 6 de junio de 2023.

<sup>6</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de junio de 2017, reforma del 4 de mayo de 2021, vigente en 2023.

<sup>7</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de septiembre de 2019, vigente en 2023.

<sup>8</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 3 de febrero de 1939, reforma del 17 de diciembre de 2015, vigente en 2023.

<sup>9</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de mayo de 2021, vigente en 2023.

Asimismo, en el PEF 2023, se le aprobaron al instituto 9,374.2 miles de pesos para operar el Pp S303 exclusivamente para el otorgamiento de subsidios.

- Diseño institucional-organizacional

En el análisis del diseño institucional-organizacional del INAH para la operación del programa, en 2023, se identificó lo siguiente:

- El INAH operó el programa mediante la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH); la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía (ENC RyM), y la Escuela de Antropología e Historia del Norte de México (EAHNM).
- La ENAH y la ENC RyM contaron con sus manuales de normas y procedimientos:
  - En el Manual de Normas y Procedimientos de la ENAH, emitido en 2019, y vigente en 2023, se especificó que la Subdirección de Servicios y Apoyos Académicos se encargaría de cada una de las cuatro modalidades de becas del programa.
  - En el Manual de Normas y Procedimientos de la ENC RyM, emitido en 2001, y vigente en 2023, se señaló que la Secretaría Académica y de Investigación era la responsable del otorgamiento de las becas de titulación, sin que en dicho manual se establecieran disposiciones para otorgar las otras tres modalidades de becas del programa.<sup>10</sup>
- En cuanto a la EAHNM, en 2023, ésta operó sin un manual de normas y procedimientos. Al respecto, el INAH acreditó que, en 2023, elaboró el manual de normas y procedimientos de la EAHNM, y sustentó, como hechos posteriores, que, en 2024, este manual se envió al Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI),<sup>11</sup> para su aprobación, por lo que se solventa lo observado.

- Diseño de las reglas de operación del programa

En la auditoría se revisó que, en el diseño de las reglas de operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales de 2023, se incluyeran las disposiciones establecidas en las fracciones I a la X del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), como se detalla a continuación:

---

<sup>10</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares relacionados con la auditoría núm. 198 “Becas Culturales”, mediante el oficio del 16 de enero de 2025, el INAH remitió información que no solventa la observación.

<sup>11</sup> Con el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Mejora Regulatoria Interna del INAH del 04 de mayo de 2023; el oficio del 30 de noviembre de 2023 de la Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional (CNDI), y el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Mejora Regulatoria Interna del INAH de fecha 06 de octubre de 2023, el INAH sustentó la elaboración del “Manual de Normas y Procedimientos de la EAHNM”. Al respecto, el INAH, mediante el correo remitido a la CNDI del 8 de diciembre de 2023 y los oficios de la Dirección de la EAHNM del 8 de diciembre de 2023 y del 3

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

INCLUSIÓN DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, 2023

Fracciones establecidas en el artículo 75 de la LFPRH	Se incluyó la disposición			Análisis del grupo auditor de la ASF
	Sí	No	Parcial	
"I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio".			X	<p>En las reglas de operación del programa de 2023, se incluyó el numeral 3.3 "Poblaciones objetivo por Institución y Modalidad", en el que se definió la población objetivo a la que se debía dirigir el programa. Para cada modalidad de beca del INAH, se incluyeron las características de los estudiantes y recién egresados de las escuelas del INAH susceptibles de recibir las becas del programa.</p> <p>Al respecto, se identificó que, en el Glosario de las reglas de operación, se incluyó la definición de la población objetivo, en términos de "Las/los estudiantes o recién egresadas/os que ingresen solicitud de beca que cumplan con los requisitos señalados en las presentes RO [...]", en tanto que en el numeral 3.3 "Poblaciones objetivo por institución y modalidad" se señalaron las características de dicha población conforme a cada modalidad de beca, sin que en dicho numeral se indicara que los estudiantes y recién egresados tenían que ingresar una solicitud, como se señaló en el glosario, a fin de definir, con precisión y de manera homogénea, a la población objetivo.</p>
"II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa (...)".	X			<p>En las reglas de operación del programa de 2023, se incluyó el numeral 3.4 "Características de los apoyos (tipo y monto)", en el que se definieron los montos que el INAH debió otorgar a los beneficiarios del programa por modalidad de beca y nivel escolar, así como la periodicidad en la entrega de los apoyos.</p>
"III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros".	X			<p>En las reglas de operación del programa de 2023, se incluyeron los numerales 3.1 "Cobertura"; 3.6 "Derechos, obligaciones, causales de cancelación y reintegro de los recursos", y 4.1.6 "De los criterios de priorización", dirigidos a que, en la distribución, operación y administración de las becas, existiera acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, con criterios de priorización por vulnerabilidad en los casos de empate durante el proceso de selección.</p>
"IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación [...]".	X			<p>En las reglas de operación del programa de 2023, se incluyó el numeral 3.5.1 "Requisitos", en el que se señalaron los requisitos generales y específicos orientados a garantizar que las becas se canalizaran exclusivamente a la población objetivo definida en las reglas de operación del programa.</p> <p>Asimismo, en el numeral 4.1 "Proceso", se estableció el mecanismo para la entrega de las modalidades: 1) "Beca de Apoyo para la Titulación"; 2) "Beca de Apoyo para el Estudio"; 3) "Beca de Apoyo Académico", y 4) "Beca de Desempeño Académico Sobresaliente", y la "conformación del padrón", y para la operación del programa.</p>
"V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación".	X			<p>En las reglas de operación del programa de 2023, se incluyeron los numerales 5 "Auditoría, Control y Seguimiento" y 6 "Auditoría", en los que se establecieron mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación del programa.</p>
"VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor auto-suficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios".	X			<p>Las reglas de operación del programa de 2023, no incluyeron disposiciones en las que se establecieran fuentes alternativas de ingresos para complementar el presupuesto asignado a las becas del programa.</p> <p>Al respecto, se identificó que, en el numeral 3.4.1 "Generales", se especificó que el recurso presupuestal se ejercería de manera íntegra para el otorgamiento de apoyos, y que la instancia ejecutora (INAH) no destinaría porcentaje del presupuesto para gastos de operación.</p>
"VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos".	X			<p>En las reglas de operación del programa de 2023, en los numerales 3.5.2 "Procedimiento de selección" y 4.1 "Proceso", se señaló la etapa de confronta, en la cual, el INAH debía coordinarse con otras instituciones y entidades, mediante la comunicación vía oficio, con la finalidad de evitar duplicidad en la entrega de las becas. Al respecto, en las reglas de operación, se incluyó el "Diagrama general de proceso becas INAH", en el que se precisó que la confronta era un proceso posterior a la revisión del cumplimiento de requisitos y la elaboración de la lista de preselección.</p> <p>También, en el numeral 3.7.3 "Coordinación institucional" se estableció que las instancias ejecutoras del programa establecerían mecanismos de coordinación interinstitucional.</p>

de julio de 2024, acreditó el envío de la versión final del "Manual de Normas y Procedimientos de la EAHNM" para revisión de la CNDI.

Fracciones establecidas en el artículo 75 de la LFPRH	Se incluyó la disposición			Análisis del grupo auditor de la ASF
	Sí	No	Parcial	
"IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden [...]"	X			<p>En el numeral 2 "Objetivos" de las reglas de operación del programa de 2023, se estableció el objetivo general del programa, de "Contribuir al bienestar social e igualdad y a la educación artística y cultural para brindar a las/los estudiantes, mejores opciones de formación, actualización o profesionalización en los niveles técnico y superior, mediante el otorgamiento de una beca en el INAH [...], bajo los criterios de inclusión y reconocimiento de la diversidad, a fin de fortalecer la permanencia, impulsar el egreso y promover la titulación", así como los objetivos específicos del programa, a cargo del INAH, relativos a 1) Los estudiantes de los niveles técnico y superior permanezcan en las escuelas del INAH; 2) Otorgar becas a los estudiantes de las escuelas del INAH para fomentar el aprovechamiento escolar de la población estudiantil, y 3) Otorgar becas a los estudiantes de educación superior y recién egresadas/os de las escuelas del INAH para fomentar la obtención del grado profesional.</p> <p>Asimismo, en el apartado 3.4.1 "Generales", relacionado con las características generales de los apoyos, se indicó que, en la operación del programa, los ejecutores del gasto debían observar que la administración de los recursos se realizara bajo criterios de eficiencia y de eficacia.</p>
"X. Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, incluyendo el importe de los recursos [...]"	X			<p>En las reglas de operación del programa de 2023, se incluyó el numeral 4.2.1 "Avances físicos y financieros", en el que se estableció que el INAH debía elaborar trimestralmente el reporte de avances físicos y financieros del programa.</p>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2006, reformas del 27 de febrero de 2022 y del 13 de noviembre de 2023, y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2022.

En la auditoría se identificó que, en las reglas de operación del programa de 2023, se incluyeron las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 75 de la LFPRH, y en el caso de la fracción I, la población objetivo del programa se incluyó en estas reglas, sin que se definiera con precisión, y de manera homogénea.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el INAH y con base en los hallazgos relacionados con el diseño en el que se enmarcó el Programa Nacional de Becas artísticas y Culturales, en 2023, se identificaron áreas de mejora relacionadas con la correspondencia de las definiciones de la población potencial y de la población objetivo, señaladas en el diagnóstico del programa, vigente en 2023, con las establecidas en las reglas de operación del programa de ese año; la inclusión, en el Manual de Normas y Procedimientos de la ENCRyM, emitido en 2001 y vigente en 2023, de las disposiciones para el otorgamiento de las becas de apoyo para el estudio, de apoyo académico y de desempeño académico sobresaliente, y la incorporación, en las reglas de operación del programa de 2023, de una definición precisa y homogénea de la población objetivo del programa.

Asimismo, en 2023, la EAHNM operó sin un manual de normas y procedimientos. Al respecto, el INAH acreditó que, en ese año, elaboró este manual y sustentó, como hechos posteriores, que, en 2024, se envió al Comité de Mejora Regulatoria Interna, para su aprobación por lo que se solventó lo observado.

#### 2023-5-48D00-07-0198-07-001 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el marco del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, implemente medidas de control para definir, de manera

homogénea y con precisión, a la población potencial y la población objetivo establecidas en el diagnóstico y en las reglas de operación del programa, a fin de especificar las características de la población que presenta el problema que justifica el programa, así como de la población que el instituto tiene previsto atender y que cumple con los requisitos establecidos en sus reglas de operación, en términos del apartado IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, y del artículo Segundo, Título segundo, Capítulo I "Estructura del Modelo", numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", norma Tercera "Actividades de Control", párrafos primero y segundo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2023-5-48D00-07-0198-07-002 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el marco del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, implemente medidas de control para actualizar el Manual de Normas y Procedimientos de la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía, a fin de establecer que dicha escuela tiene facultades para otorgar las becas de apoyo para el estudio, las becas de apoyo académico y las becas de desempeño académico sobresaliente del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, en términos del artículo 7, fracción VII, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y del artículo Segundo, Título segundo, Capítulo I "Estructura del Modelo", numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", norma Tercera "Actividades de Control", párrafos primero y segundo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2. *Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S303*

- Análisis de los objetivos de la MIR del Pp S303

En la MIR del Pp S303, registrada en la Cuenta Pública 2023, se incluyeron 5 objetivos: 2 objetivos compartidos por el INAH y el INBAL (1 de nivel de Fin y 1 de nivel de Propósito), y 3 exclusivos para el INAH (1 para el nivel de Componente y 2 para el nivel de Actividad), cuyo análisis se muestra a continuación:

ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS DE LA MIR DEL PP S303 PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES,  
A CARGO DEL INAH, 2023

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	
Eje 2. Política Social.	
Programa Sectorial de Cultura 2020-2024	
Objetivo prioritario 2: “Consolidar la tarea educativa del Sector Cultura para brindar a las personas mejores opciones de formación, actualización y profesionalización, en todos sus niveles y modalidades, bajo criterios de inclusión y reconocimiento de la diversidad”.	
Objetivo	Ánalisis del grupo auditor de la ASF
Nivel: Fin	
F. Contribuir a la educación artística y cultural mediante el otorgamiento de becas.	La sintaxis del objetivo de Fin no expresó a qué objetivo superior se contribuiría, ni cómo éste se vinculó con el objetivo prioritario 2 del Programa Sectorial de Cultura 2020-2024 con el cual se alineó en 2023, ya que, aunque en el objetivo se especificó “el qué” (referente a contribuir a la educación artística y cultural), y “el cómo” (relativo al otorgamiento de becas), no se señaló la solución del problema que pretendía atender el programa, conforme a la sintaxis sugerida <sup>1</sup> en la MML. <sup>2</sup>
Nivel: Propósito	
P. Las/los estudiantes de los niveles técnico y superior permanecen en las escuelas del INAH y del INBAL	En la sintaxis del objetivo se incluyó a la población objetivo del Pp S303 y el resultado a ser logrado. En dicho objetivo se incluyó la “permanencia” de los estudiantes de las escuelas del INAH, lo cual forma parte del objetivo general establecido en las reglas de operación del programa de 2023. Al respecto, se identificó lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si bien, el objetivo de nivel de Propósito incluyó un resultado que se buscaba lograr por medio del Pp S303 (referente a la permanencia de las/los estudiantes de los niveles técnico y superior en las escuelas del INAH), se omitieron los términos “impulsar el egreso” y “promover la titulación”, los cuales también formaron parte del objetivo general del programa establecido en sus reglas de operación de 2023. Por ello, el objetivo de Propósito no se refiere, en su totalidad, a los resultados del programa en su conjunto.<sup>2</sup></li> <li>- La sintaxis establecida en el objetivo es diferente de la que sugiere la MML, ya que se utilizaron siglas.<sup>2</sup></li> </ul>
Nivel: Componente	
C. Becas para estudiantes del INAH de los niveles superior otorgadas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La sintaxis del objetivo difiere de la sugerida en la MML, ya que, aun cuando se expresó el producto otorgado por el INAH mediante el Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales (becas para estudiantes del INAH de los niveles superior) y se incluyó un verbo en participio pasado (otorgadas), el objetivo hizo referencia únicamente a la entrega de becas a estudiantes del INAH de nivel superior, sin que se incluyera a los “estudiantes regulares” con totalidad de créditos, y a los “recién egresados” que también integraron a la población objetivo del programa establecida en sus reglas de operación de 2023.<sup>2</sup></li> <li>- Asimismo, se utilizaron siglas para referirse al INAH en la redacción del objetivo, lo que difiere de lo sugerido en la MML.<sup>2</sup></li> </ul>
Nivel: Actividad	
A1. Dictaminación de solicitudes para el otorgamiento de una beca en el INAH.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La sintaxis de los objetivos A1 y A2 se ajustó a lo sugerido en la MML, ya que comienzan con un sustantivo proveniente de un verbo y su complemento. En ambos, se utilizaron siglas, en tanto que en la MML se sugiere no usarlas.<sup>2</sup></li> <li>- El orden de presentación de las actividades A1 y A2 difiere del proceso de operación del programa establecido en el numeral “4.1 Proceso” de las reglas de operación del programa de 2023, ya que primero se recibirán las solicitudes y después se dictaminarán.<sup>2</sup></li> </ul>
A2. Recepción de solicitudes susceptibles de recibir una beca en las escuelas del INAH.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los objetivos A1 y A2 contribuyen a lograr el objetivo de nivel de Componente con el que se vincularon, sin que fueran suficientes, ya que no se incorporaron objetivos relacionados con la revisión de solicitudes y la confronta de padrones, actividades establecidas en las reglas de operación del programa de 2023 (numeral “4.1 Proceso”), como parte del proceso de recepción, revisión y dictaminación de solicitudes para el otorgamiento de becas a estudiantes de las escuelas del INAH de nivel superior.<sup>2</sup> Asimismo, se utilizaron siglas para referirse al INAH en la redacción del objetivo, lo que difiere de lo sugerido en la MML.<sup>2</sup></li> </ul>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, registrada en el “Avance de los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la Cuenta Pública 2023, [en línea]. Disponible en: <https://nptp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=485303>, [Consulta: 26 de junio de 2024].

<sup>1</sup> De acuerdo con la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados”, elaborada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Metodología de Marco Lógico es “una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos. Su uso permite: presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos, y evaluar el avance en la consecución de los objetivos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas”.

<sup>2</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares relacionados con la auditoría núm. 198 “Becas Culturales”, mediante el oficio del 16 de enero de 2025, el INAH remitió el proyecto de la MIR 2025 del Pp S303, la cual difiere de la que fue publicada en el apartado “Objetivos, Indicadores y Metas” del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2025, en la que se incluyeron los objetivos e indicadores del Pp S303 para ese ejercicio fiscal, por lo que se ratifica la observación.

- Análisis de los indicadores del Pp S303

Para medir el cumplimiento de los cinco objetivos establecidos en la MIR 2023 del Pp S303, a cargo del INAH, se definieron 14 indicadores, de los cuales 2 fueron estratégicos y 12 de gestión, cuyo análisis se presenta a continuación:

ANÁLISIS DE LOS INDICADORES DE LA MIR 2023 DEL PP S303, A CARGO DEL INAH

Definición	Método de cálculo	Ánalisis del grupo auditor de la ASF
<b>Objetivo de Fin: Contribuir a la educación artística y cultural mediante el otorgamiento de becas.</b>		
<b>F1: Porcentaje de estudiantes con beca que cumplen lo establecido de acuerdo al tipo de beca que reciben.</b>		
Mide el número de estudiantes con beca que cumplen con lo establecido de acuerdo al tipo de beca que reciben en el periodo t / Número de estudiantes becados en cada modalidad de las becas en el periodo t) *100	(Número de estudiantes con beca que cumplen con lo establecido de acuerdo al tipo de beca que reciben en el periodo t / Número de estudiantes becados en cada modalidad de las becas en el periodo t) *100	<ul style="list-style-type: none"> <li>-El indicador no se dirigió a evaluar el cumplimiento del objetivo de Fin, ya que la medición del “porcentaje de estudiantes con beca que cumplen con lo establecido de acuerdo con el tipo de beca que reciben”, implicaba la revisión de las solicitudes de los estudiantes, para verificar el cumplimiento de los requisitos que se establecieron en el numeral 3.5.2 “Procedimiento de selección” de las reglas de operación del programa de 2023, lo cual era una actividad propia de la operación del programa, y no un fin del mismo, por lo que el indicador debió corresponder al nivel de Actividad.<sup>1</sup></li> <li>Por ello, de acuerdo con la “Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos”, vigente en 2023, este indicador no permitió evaluar el cumplimiento del objetivo de nivel de Fin de este programa.</li> <li>-La denominación, la definición y el método de cálculo del indicador difieren de lo sugerido en la MML, ya que no se incluye a toda la población objetivo del programa (recién egresados que reciben becas para su titulación), y la definición repite el nombre del indicador.<sup>1</sup></li> <li>-La unidad de medida, el tipo de indicador estratégico, su dimensión de eficacia y su frecuencia de medición semestral fueron consistentes con lo sugerido en la MML para los indicadores de nivel de Fin.</li> <li>-El sentido del indicador fue descendente, por lo que se esperaría que el resultado fuera inferior a la meta, cuando ésta debería ser del 100.0%, lo que significaría que el total de estudiantes con beca cumplieron con lo establecido en cada modalidad de beca, en términos de la definición de población objetivo establecida en las reglas de operación del programa de 2023.<sup>1</sup></li> </ul>
<b>Objetivo de Propósito: Las/los estudiantes de los niveles técnico y superior permanecen en las escuelas del INAH y del INBAL.</b>		
<b>P1: Porcentaje de estudiantes con beca que logran la permanencia en las escuelas del INAH y el INBAL</b>		
Mide el porcentaje de estudiantes becadas de los niveles técnico y superior de los programas del INAH y del INBAL que se inscriben al siguiente ciclo escolar en sus instituciones.	(Número de estudiantes reinscritos en el ciclo escolar t, que recibieron beca en el ciclo escolar t -1 / Número de estudiantes que recibieron una beca en el ciclo escolar t-1) * 100	<ul style="list-style-type: none"> <li>-El indicador de nivel de Propósito se orientó a medir el cumplimiento del objetivo de dicho nivel, lo que se correspondió con lo sugerido en la MML, en la que se señala que “se debe considerar que, en los indicadores de Propósito, se recomienda utilizar aquéllos que miden resultados (cambios directos) del programa en la población o área de enfoque, así como de cobertura respecto de la misma”.</li> <li>Al respecto, se identificó que, tanto en el objetivo como en el indicador de este nivel, únicamente, se incluyó la “permanencia” de los estudiantes de los institutos, finalidad que forma parte del objetivo general del programa establecido en sus reglas de operación de 2023, sin considerar a las otras dos finalidades, relativas a “impulsar el egreso” y “promover la titulación”, las cuales también forman parte de este objetivo general.<sup>1</sup></li> <li>-En la definición del indicador se hizo referencia a “estudiantes becadas” y se excluyó a los “estudiantes becados”, los cuales también fueron beneficiarios del Pp S303.<sup>1</sup></li> <li>-El sentido del indicador fue descendente, por lo que se esperaría que el resultado fuera inferior a la meta, lo que difiere del objetivo general del programa, establecido en sus reglas de operación de 2023, que tiene como una de sus finalidades “fortalecer la permanencia” de los estudiantes del INAH y del INBAL.<sup>1</sup></li> <li>-La unidad de medida, el tipo de indicador estratégico, su dimensión de eficacia y la frecuencia de medición semestral fueron consistentes con lo sugerido en la MML.</li> <li>-En este nivel no se estableció un indicador para valorar la cobertura de atención de la población objetivo del Pp S303, en términos de lo establecido en el numeral 10, párrafo primero, de los Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual se señaló que “Las UR a cargo de programas de Desarrollo Social deberán adicionar en su MIR, en el nivel de Propósito, un indicador de cobertura de su población objetivo, que complemente al(los) indicador(es) de resultados en dicho nivel [...].<sup>1</sup></li> </ul>

Definición	Método de cálculo	Ánalisis del grupo auditor de la ASF
<b>Objetivo de Componente: Becas para estudiantes del INAH de los niveles superior otorgadas.</b>		
<b>C1: Porcentaje de estudiantes con beca de apoyo a la titulación.</b>	<b>Mide el porcentaje de estudiantes con beca de apoyo a la titulación respecto del total de beneficiarios con beca para la titulación.</b>	<b>(Número de estudiantes con beca de apoyo para la titulación en el periodo t / Total de beneficiarios con beca de apoyo para la titulación que integran el padrón de beneficiarios en el periodo t) * 100</b>
		<p>En la MIR se incluyeron cuatro indicadores de nivel de Componente a cargo del INAH. Al respecto, se identificó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-En la denominación de los cuatro indicadores se hizo referencia a "estudiantes con beca", sin especificar el tipo de estudiantes, de acuerdo con la modalidad de beca a la que pertenecían.<sup>1</sup> Las reglas de operación del programa de 2023 establecieron los tipos siguientes: estudiantes de "nivel superior", "regulares", "con totalidad de créditos" y "recién egresados".</li> <li>-Con base en la definición y en el método de cálculo, se identificó que los cuatro indicadores se diseñaron para medir el porcentaje del número de estudiantes con beca, respecto del total de beneficiarios con beca que integraron el padrón de beneficiarios, el cual tendría que ser del 100.0%, ya que todos los beneficiarios de las becas debían formar parte del padrón de beneficiarios, sin medir el número de becas culturales otorgadas, por lo que dichos indicadores carecieron de relevancia, ya que, de acuerdo con el apartado V "Criterios para la elección de indicadores" de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, vigente en 2023, para que un indicador se considerara "relevante", éste "debe proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir; debe estar definido sobre lo importante, con sentido práctico".<sup>1</sup> Al respecto, de acuerdo con el Capítulo 3 "Ámbitos de desempeño de los indicadores y sus dimensiones" del Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores del CONEVAL, en el nivel de Componente, los indicadores deben permitir "verificar la producción y entrega de bienes y servicios del programa", y se debe medir "la producción, la entrega y las características de todos los bienes y servicios que se otorgan directamente a los beneficiarios", por lo que estos indicadores deberían orientarse a medir el número de becas otorgadas en las cuatro modalidades del programa.<sup>1</sup></li> <li>-En la definición y el método de cálculo de los cuatro indicadores no se precisó, con claridad, lo que se pretendía medir, ya que se utilizaron indistintamente los términos "estudiantes con becas" y "beneficiarios con becas".<sup>1</sup></li> <li>-Las variables del método de cálculo de los cuatro indicadores no expresaron de manera puntual sus características, ya que, en los numeradores, referentes al "número de estudiantes con beca en el periodo t", no se precisó si fueron estudiantes a los que ya se les había otorgado la beca o los seleccionados para recibirla, mientras que en sus denominadores se hizo referencia a un "padrón de beneficiarios", concepto que no se definió en las reglas de operación del programa.<sup>1</sup></li> <li>-La unidad de medida, el tipo de indicador de gestión, la dimensión de eficacia y la frecuencia de medición de los cuatro indicadores fueron consistentes con lo sugerido en la MML.</li> <li>-El sentido ascendente de los cuatro indicadores fue adecuado, ya que se buscó incrementar el número de estudiantes de nivel superior con beca en las escuelas del INAH.</li> </ul>
<b>C2: Porcentaje de estudiantes con beca de apoyo al estudio.</b>	<b>Mide el porcentaje de estudiantes con beca de apoyo al estudio respecto del total de beneficiarios con beca de apoyo al estudio.</b>	<b>(Número de estudiantes con beca de apoyo al estudio en el periodo t / Total de beneficiarios con beca de apoyo al estudio que integran el padrón de beneficiarios en el periodo t) * 100</b>
<b>C3: Porcentaje de estudiantes con beca de apoyo académico.</b>	<b>Mide el porcentaje de estudiantes con beca de apoyo académico respecto del total de beneficiarios con beca de apoyo académico.</b>	<b>(Número de estudiantes con beca de apoyo académico en el periodo t / Total de beneficiarios con beca de apoyo académico que integran el padrón de beneficiarios en el periodo t) * 100</b>
<b>C4: Porcentaje de estudiantes con beca al desempeño académico sobresaliente.</b>	<b>Mide el porcentaje de estudiantes con beca al desempeño académico sobresaliente respecto del total de beneficiarios con beca al desempeño académico sobresaliente</b>	<b>(Número de estudiantes con beca al desempeño académico en el periodo t / Total de beneficiarios con beca al desempeño académico que integran el padrón de beneficiarios en el periodo t) * 100</b>
<b>Objetivo de Actividad A1: Dictaminación de solicitudes para el otorgamiento de una beca en el INAH.</b>		
<b>A.1.1: Porcentaje de beneficiarios que integran el padrón para la entrega de becas de apoyo a la titulación.</b>	<b>Mide el porcentaje de beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas de apoyo a la titulación en el periodo t / Número de beneficiarios que integran el padrón en el periodo t) * 100</b>	<p>En cuanto a los cuatro indicadores relacionados con el objetivo de dictaminación de solicitudes, se identificó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-En el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023 no se definió en qué consistía la validación de "beneficiarios del padrón", ni cómo esta actividad se relacionaba con la dictaminación de las solicitudes.<sup>1</sup></li> <li>-Al respecto, se identificó que las variables del indicador no se dirigieron a evaluar el proceso de dictaminación de las solicitudes, ya que el numerador se refirió al proceso de validación de las solicitudes y el denominador al proceso de integración del padrón de beneficiarios.<sup>1</sup></li> </ul>

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Definición	Método de cálculo	Ánalisis del grupo auditor de la ASF
A.1.2: Porcentaje de beneficiarios que integran el padrón para la entrega becas de apoyo al estudio.	(Número de beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas de apoyo al estudio en el periodo t / Número de beneficiarios que integran el padrón en el periodo t) * 100	<p>-Los cuatro indicadores se diseñaron por el INAH para medir el porcentaje de beneficiarios del padrón validados en cada modalidad de beca, respecto del número de beneficiarios que integraron dicho padrón, sin que midieran el desempeño del instituto en la dictaminación de las solicitudes, proceso con el que el INAH, por medio de los Comités de Becas, asignaría formalmente las becas a los estudiantes, por lo que estos cuatro indicadores carecieron de relevancia, ya que, de acuerdo con el apartado V "Criterios para la elección de indicadores" de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, vigente en 2023, para que un indicador se considere relevante "debe proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir; debe estar definido sobre lo importante, con sentido práctico".<sup>1</sup></p> <p>-La unidad de medida, el tipo de indicador de gestión y la frecuencia de medición de los cuatro indicadores fueron consistentes con lo sugerido en la MML.</p>
A.1.3: Porcentaje de beneficiarios que integran el padrón para la entrega de becas de apoyo académico.	(Número de beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas de apoyo académico en el periodo t / Número de beneficiarios que integran el padrón en el periodo t) * 100	<p>-Respecto de la dimensión de eficacia establecida en los indicadores, difirió de lo establecido en la MML. De acuerdo con la MML, la eficacia mide el cumplimiento de objetivos, por lo que el planteamiento de los cuatro indicadores debía ubicarse en la dimensión de eficiencia, que buscaba medir "qué tan bien se han utilizado los recursos" en la dictaminación de solicitudes para el otorgamiento de una beca en el INAH.<sup>1</sup></p> <p>-El sentido ascendente de los cuatro indicadores fue adecuado, ya que con el objetivo de Actividad A1 se buscaba aumentar el número de beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas.</p>
A.1.4: Porcentaje de beneficiarios que integran el padrón para la entrega de becas al desempeño académico sobresaliente.	(Número de beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas al desempeño académico sobresaliente en el periodo t / Número de beneficiarios que integran el padrón en el periodo t) * 100	
Objetivo de Actividad A2: Recepción de solicitudes susceptibles de recibir una beca en las escuelas del INAH.		
A.2.1: Porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas de apoyo a la titulación.	(Número de solicitudes validadas para la entrega de becas de apoyo a la titulación en el periodo t / Número de solicitudes recibidas en el periodo t) * 100	<p>Respecto de los cuatro indicadores relacionados con la recepción de solicitudes, se identificó lo siguiente:</p> <p>-El objetivo se relacionaba únicamente con la "recepción de solicitudes", en tanto que la definición y el método de cálculo de los cuatro indicadores se dirigían a medir el porcentaje de solicitudes validadas, respecto de las recibidas, por lo que el objetivo y los indicadores no se correspondieron entre sí.<sup>1</sup></p> <p>-Los cuatro indicadores fueron diseñados por el INAH para medir el porcentaje de solicitudes validadas en cada modalidad de beca, respecto del número total de solicitudes recibidas, sin que midieran el desempeño del instituto en la revisión de las solicitudes de beca, en términos de las solicitudes que revisó, respecto del total de solicitudes recibidas, por lo que estos cuatro indicadores carecieron de relevancia, ya que, de acuerdo con el apartado V "Criterios para la elección de indicadores" de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, vigente en 2023, para que un indicador se considere "relevante", éste "debe proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir; debe estar definido sobre lo importante, con sentido práctico".<sup>1</sup></p> <p>-La unidad de medida, el tipo de indicador de gestión y la frecuencia de medición coincidieron con lo sugerido en la MML.</p> <p>-Respecto de la dimensión de eficacia establecida en los cuatro indicadores, ésta difirió de lo sugerido en la MML. De acuerdo con la MML, la eficacia mide el cumplimiento de objetivos, por lo que el planteamiento de los cuatro indicadores debía ubicarse en la dimensión de eficiencia, que buscaba medir "qué tan bien se han utilizado los recursos" en la recepción de solicitudes susceptibles de recibir una beca en las escuelas del INAH.<sup>1</sup></p>
A.2.2: Porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas de apoyo al estudio.	(Número de solicitudes validadas para la entrega de becas de apoyo al estudio en el periodo t / Número de solicitudes recibidas en el periodo t) * 100	
Mide el porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas de apoyo al estudio respecto de las solicitudes recibidas.		

Definición	Método de cálculo	Ánalisis del grupo auditor de la ASF
A.2.3: Porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas de apoyo académico.  Mide el porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas de apoyo académico respecto de las solicitudes recibidas.	(Número de solicitudes validadas para la entrega de becas de apoyo académico en el periodo t / Número de solicitudes recibidas en el periodo t) * 100	-El sentido ascendente de los cuatro indicadores fue adecuado, ya que el objetivo de Actividad A.2.1, con el que se vincularon se dirigió a incrementar el número de solicitudes validadas para la entrega de becas
A.2.4: Porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas al desempeño académico sobresaliente	(Número de solicitudes validadas para la entrega de becas al desempeño académico sobresaliente en el periodo t / Número de solicitudes recibidas en el periodo t) * 100	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, registrada en el "Avance de los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal" de la Cuenta Pública 2023; las fichas técnicas del Pp S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales", proporcionadas por el INAH; los Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2023; la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, y el Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores, del CONEVAL.

<sup>1</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares relacionados con la auditoría núm. 198 "Becas Culturales", mediante el oficio proporcionado por el INAH el 16 de enero de 2025, remitió el proyecto de la MIR 2025 del Pp S303, la cual difiere de la que fue publicada en el apartado "Objetivos, Indicadores y Metas" del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2025, en la que se incluyeron los objetivos e indicadores del Pp S303 para ese ejercicio fiscal, por lo que se ratifica la observación.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el INAH y con base en los hallazgos relacionados con el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados 2023 del Pp S303, se identificaron las áreas de mejora siguientes:

- En el diseño de los objetivos, en el nivel de Fin, se indicara el objetivo superior al que se contribuiría, por medio del Pp S303, y cómo el objetivo de este nivel se vinculó con el objetivo prioritario 2 del Programa Sectorial de Cultura 2020-2024, con el que se alineó en 2023; en el nivel de Propósito, se evitara el uso de siglas, conforme a lo sugerido en la MML, y se incluyera, en el objetivo de este nivel, los fines relacionados con "impulsar el egreso" y "promover la titulación", los cuales formaron parte del objetivo general del programa establecido en las reglas de operación de 2023; en el nivel de Componente, se evitara el uso de siglas, conforme a lo sugerido en la MML, se incluyera a los "estudiantes regulares" con totalidad de créditos, y a los "recién egresados" que conformaron a la población objetivo del programa definida en sus reglas de operación, y en el nivel de Actividad, se evitara el uso de siglas, conforme a lo sugerido en la MML; se incluyeran objetivos relativos a la "revisión de las solicitudes" y a la "confronta de padrones", y que el orden de presentación de las actividades se correspondiera con el proceso de operación del programa.

- En el diseño de los indicadores, en el nivel de Fin, se evitara que, en su definición, se repitiera el nombre del indicador; que el sentido del indicador fuera consistente con lo establecido en las reglas de operación del programa de 2023; se evitara que, en las variables del indicador, se repitiera la misma población, así como que se definiera un indicador que se relacionara con el objetivo de este nivel. En el indicador de Propósito, en su definición, se hiciera referencia, además de las "estudiantes becadas", a los "estudiantes becados", los cuales también fueron beneficiarios del Pp S303; que el sentido del indicador fuera consistente con lo establecido en las reglas de operación del programa de 2023, y que el INAH definiera indicadores para evaluar el impulso al egreso y la promoción de la titulación, finalidades que formaron parte del objetivo general del programa, y que se establecieran indicadores para medir la cobertura de atención de la población objetivo. En los cuatro indicadores de nivel de Componente y los ocho de nivel de Actividad se señalaran, de manera puntual, las características de los numeradores y de los denominadores, y cómo éstas se relacionaron con los objetivos definidos en estos niveles. Asimismo, que los cuatro indicadores relacionados con las becas otorgadas a los estudiantes del INAH midieran el número de becas culturales otorgadas; los cuatro indicadores relacionados con la recepción y la validación de las solicitudes de beca evaluaran el desempeño del instituto en la revisión de las solicitudes de beca, y los cuatro indicadores relacionados con la dictaminación de las solicitudes de beca midieran el desempeño del INAH en ese proceso.

2023-5-48D00-07-0198-07-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, de acuerdo con sus atribuciones, y con las instancias competentes, establezca medidas de control para actualizar la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, para que: a) en el nivel de Fin, el objetivo exprese la relación causa-efecto que éste tiene con los objetivos de orden superior, y los indicadores de este nivel se orienten a medir la contribución del programa en el cumplimiento de objetivos superiores; se valore evitar que en la definición de los indicadores se repita el nombre de los mismos, y el sentido de los indicadores sea consistente con la operación del programa; b) en el nivel de Propósito, el objetivo se vincule con los fines relacionados con "impulsar el egreso" y "promover la titulación" que forman parte del objetivo general del programa establecido en sus reglas de operación, y se incluyan indicadores que midan el cumplimiento de los objetivos del programa que se definen en sus reglas de operación; c) en el nivel de Componente, en los objetivos se considere a los "estudiantes regulares" y a los "recién egresados", que conforman a la población objetivo del programa establecida en sus reglas de operación; d) en el nivel de Actividad, se incluyan objetivos e indicadores para medir la revisión de solicitudes de becas y la dictaminación de las solicitudes de becas, y que el orden de presentación de los objetivos e indicadores, en este nivel, sea congruente con las etapas del proceso de otorgamiento de becas establecido en las reglas de operación del programa; e) en la sintaxis de los objetivos de los niveles de Propósito, de Componente y de Actividad se valore no utilizar siglas, y f) en los niveles de Componente y de Actividad, los indicadores expresen de manera puntual las características de los numeradores y denominadores, y

cómo éstas se relacionan con los objetivos definidos en estos niveles, a fin de establecer objetivos e indicadores que permitan valorar los resultados del programa, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, y 111, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los numerales 2 y 3 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; del apartado V de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos; del Capítulo 3 del Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores, y del artículo Segundo, Título segundo, Capítulo I "Estructura del Modelo", numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", norma Segunda "Administración de Riesgos", principio 6 "Definir metas y objetivos institucionales", elemento de control interno 6.06, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **3. *Recepción, revisión y dictaminación de las solicitudes de becas culturales***

De acuerdo con las reglas de operación del programa de 2023, el procedimiento de selección de aspirantes para recibir una beca cultural debió incluir cinco etapas:

#### **1. Emisión de convocatorias del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales**

En la revisión de la información proporcionada por el INAH, se identificó que, en 2023, el instituto publicó y difundió, en el Portal de Becas INAH, disponible en <https://portalbecas.inah.gob.mx>, siete convocatorias: a) cuatro en el periodo escolar 2023-1, correspondientes a las modalidades de becas de apoyo para la titulación, de apoyo para el estudio, de apoyo académico y de desempeño académico sobresaliente, y b) tres en el periodo escolar 2023-2, para las modalidades de beca de apoyo para el estudio, de apoyo académico y de desempeño académico sobresaliente.

#### **2. Recepción y revisión de las solicitudes de becas culturales**

El instituto registró el número de solicitudes de becas culturales recibidas, en 2023, en tres fuentes de información: 1) el Portal de Becas INAH 2023; 2) las 11 actas de dictaminación correspondientes a ese año,<sup>12</sup> y 3) las bases de datos de postulantes de los periodos escolares 2023-1 y 2023-2.

---

<sup>12</sup> En el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2022, se define como "Acta de dictaminación" al documento que emite el Comité de Becas, mediante el cual asigna la beca a un aspirante. De las 11 actas de dictaminación revisadas por el grupo auditor, 7 correspondieron a la ENAH; 2 a la ENCRYM, y 2 a la EAHNM.

Al comparar las tres fuentes de información, se identificaron diferencias en el número de solicitudes de becas culturales recibidas en 2023, ya que el instituto registró la recepción de 1,236 solicitudes de becas culturales en el Portal de Becas INAH 2023; de 1,235 solicitudes en las actas de dictaminación, y de 1,230 solicitudes en las bases de datos de postulantes, sin que se señalaran las causas de las diferencias.

Asimismo, se identificó que el INAH estableció, en la MIR 2023 del Pp S303, cuatro indicadores relacionados con la recepción y la validación<sup>13</sup> de las solicitudes de becas culturales, cuyos resultados reportados por el instituto se muestran a continuación:

---

<sup>13</sup> De acuerdo con el INAH, el término “Solicitudes validadas” se refiere al “Conjunto de documentos revisados y autorizados para transitar a la siguiente etapa”. Información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 17 de julio de 2024.

**RESULTADOS DE LOS INDICADORES RELACIONADOS CON LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN  
DE LAS SOLICITUDES DE BECAS CULTURALES A CARGO DEL INAH, 2023**  
(Solicitudes y por cientos)

Indicador: porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas de apoyo a la titulación						
Método de cálculo:		(Número de solicitudes validadas para el entrega de becas de apoyo a la titulación en el periodo t / Número de solicitudes recibidas en el periodo t ) * 100				
Unidad de medida:		Porcentaje				
Meta 2023			Resultado 2023			Cumplimiento (%) (g)= (d)/((a)*100)
Numerador (a)	Denominador (b)	Meta (%) (c)=(a)/(b)*100	Numerador (d)	Denominador (e)	Resultado (%) (f)=(d)/(e)*100	
45	48	93.8	39	48	81.3	86.7
Indicador: porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas de apoyo al estudio						
Método de cálculo:		(Número de solicitudes validadas para el entrega de becas de apoyo al estudio en el periodo t / Número de solicitudes recibidas en el periodo t ) * 100				
Unidad de medida:		Porcentaje				
Meta 2023			Resultado 2023			Cumplimiento (%) (g)= (d)/((a)*100)
Numerador (a)	Denominador (b)	Meta (%) (c)=(a)/(b)*100	Numerador (d)	Denominador (e)	Resultado (%) (f)=(d)/(e)*100	
143	147	97.3	150	147	102.0	104.9
Indicador: porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas de apoyo académico						
Método de cálculo:		(Número de solicitudes validadas para el entrega de becas de apoyo académico en el periodo t / Número de solicitudes recibidas en el periodo t ) * 100				
Unidad de medida:		Porcentaje				
Meta 2023			Resultado 2023			Cumplimiento (%) (g)= (d)/((a)*100)
Numerador (a)	Denominador (b)	Meta (%) (c)=(a)/(b)*100	Numerador (d)	Denominador (e)	Resultado (%) (f)=(d)/(e)*100	
79	87	90.8	106	87	121.8	134.2
Indicador: porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas al desempeño académico sobresaliente						
Método de cálculo:		(Número de solicitudes validadas para el entrega de becas al desempeño académico sobresaliente en el periodo t / Número de solicitudes recibidas en el periodo t ) * 100				
Unidad de medida:		Porcentaje				
Meta 2023			Resultado 2023			Cumplimiento (%) (g)= (d)/((a)*100)
Numerador (a)	Denominador (b)	Meta (%) (c)=(a)/(b)*100	Numerador (d)	Denominador (e)	Resultado (%) (f)=(d)/(e)*100	
488	499	97.8	789	499	158.1	161.7

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INAH, mediante los oficios del 22 de marzo de 2024 y del 17 de julio de 2024.

En el análisis de los cuatro indicadores relacionados con la recepción y la validación de las solicitudes de beca, a cargo del INAH, se identificó lo siguiente:

- Los cuatro indicadores se diseñaron por el INAH para medir el porcentaje de solicitudes validadas en cada modalidad de beca, respecto del número total de solicitudes recibidas,

en lugar de medir la revisión de las solicitudes de beca, en términos de las solicitudes que revisó, respecto del total de solicitudes recibidas.<sup>14</sup>

- Se careció del sustento de los valores absolutos de los numeradores y de los denominadores reportados en los cuatro indicadores relacionados con la recepción y validación de solicitudes de becas culturales.<sup>15</sup>
- Para los cuatro indicadores, se utilizó un método de cálculo distinto del establecido en el reporte del resultado de la Cuenta Pública 2023, ya que, en el denominador, se consideró el número de solicitudes programadas a recibir, en lugar del número de solicitudes recibidas por el INAH, en 2023.<sup>16</sup>

### 3. Dictaminación de las solicitudes de becas culturales

En la auditoría se ingresó al Portal de Becas INAH, y se identificó que los Comités de Becas de las tres escuelas del instituto verificaron el cumplimiento de requisitos de las solicitudes de becas recibidas de los períodos escolares 2023-1 y 2023-2.

Asimismo, el instituto acreditó la selección de los estudiantes para ser beneficiarios de las becas culturales, proceso que se formalizó con 11 actas de dictaminación, de las que 7 correspondieron a la ENAH; 2 a la ENCRyM, y 2 a la EAHNM. El análisis de la revisión de las 11 actas de dictaminación se presenta a continuación:

---

<sup>14</sup> La observación y recomendación, relacionadas con el diseño de los indicadores vinculados con la recepción de solicitudes, se presentan en el resultado núm. 2 “Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S303”, de este Informe de Auditoría.

<sup>15</sup> Esta observación y su solventación se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INAH”, del presente Informe de Auditoría.

<sup>16</sup> **Id.**

## ACTAS DE DICTAMINACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE BECAS CULTURALES, 2023

Escuela	Ánalisis del grupo auditor de la ASF
ENAH	<ul style="list-style-type: none"> <li>En 2023, la ENAH elaboró 7 actas de dictaminación que no fueron suscritas por el responsable institucional del programa de becas, aun cuando se consignó su nombre y cargo, por lo que no se sustentó que el Comité de Becas de la ENAH se integró por todas las “personas encargadas de validar, analizar, dictaminar y realizar todas las acciones necesarias para la asignación de becas [...]”.<sup>1</sup></li> <li>El INAH manifestó que “al inicio del establecimiento de los Comités de Becas de la ENAH, el responsable institucional del Programa de Becas, en su carácter de vocal del Comité, acudía a las reuniones de dicho Comité para apoyar en la conformación y organización de éstos. Sin embargo, en reuniones posteriores ya no acudió porque el funcionamiento de estos comités había quedado bien establecido, pero se siguió incluyendo al responsable institucional del programa en las actas del Comité de Becas, sin consultarle ni mucho menos convocarle”.</li> <li>En el acta de dictaminación de la aprobación y publicación de resultados de apoyo al estudio 2023-1 de la ENAH se identificaron diferencias en cuanto al número de solicitudes recibidas y dictaminadas, ya que al inicio de los acuerdos del acta se redactó que “De los 71 postulados, 49 cumplieron con todos los requisitos solicitados. Asimismo, se rechazaron 22 postulaciones, de los cuales 12 no cuentan con documentación completa; 9 son estudiantes irregulares y 1 postuló a otra beca”, en tanto que en el desglose de las solicitudes revisadas se contabilizaron 72 postulaciones, de las que 49 fueron aceptadas y 23 rechazadas.<sup>2</sup></li> <li>El Comité de Becas de la ENAH dictaminó y aprobó el otorgamiento de dos becas a un mismo estudiante y en el mismo periodo escolar 2023-1, una en la modalidad “Apoyo al estudio” y la otra en la modalidad “Apoyo al desempeño académico sobresaliente”, en tanto que en el numeral 3.5.1. “Requisitos” del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023”, se indicó que “ninguna persona estudiante o persona recién egresada podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente”.</li> <li>Al respecto, el INAH acreditó que, en 2023, identificó la doble postulación y selección del estudiante para el otorgamiento de las becas y que, mediante la Minuta de acuerdos de la reunión realizada el 28 de abril de 2023, se aprobó otorgar únicamente la Beca de Desempeño Académico Sobresaliente 2023-1, para evitar la duplicidad.</li> <li>Asimismo, el INAH acreditó que el 4 de mayo de 2023 realizó una solicitud al área de sistemas para que en el Portal de Becas INAH se diseñara un candado en el proceso de postulación de becarios, que se lleva a cabo cada semestre, de tal manera que, si un alumno ya se registró y se postuló a una beca, no pueda postularse a otra beca del mismo portal. Dicha actualización del Portal de Becas INAH quedó establecida el 27 de julio de 2023, lo cual fue sustentado por el INAH con capturas de pantalla de las pruebas del sistema, por lo que este candado estuvo en operación para las postulaciones del periodo escolar 2023-2, con lo que se solventa lo observado.</li> </ul>
ENCRYM	En 2023, la ENCRYM elaboró dos actas de dictaminación que fueron suscritas por todas las personas integrantes del Comité de Becas.
EAHNM	<ul style="list-style-type: none"> <li>En 2023, la EAHNM elaboró dos actas de dictaminación que fueron suscritas por los miembros del Comité de Becas.</li> <li>En el caso del acta de dictaminación correspondiente al periodo escolar 2023-2, en la auditoría se encontraron dos diferencias de cifras:<sup>2</sup> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se registró la recepción de 21 solicitudes, y en la desagregación de éstas la suma fue de 22 (3 becas de apoyo al estudio, 18 becas de desempeño académico sobresaliente, y 1 solicitud de beca de apoyo académico).</li> <li>Se señaló que se recibió 1 solicitud de apoyo académico, pero que se aprobaron 17 becas en esa modalidad. Al respecto, el INAH aclaró que “hubo un error de redacción en la minuta correspondiente al periodo 2023-2”,<sup>17</sup> ya que se invirtieron los títulos sobre la aprobación de becas, entre las modalidades de beca de apoyo académico y de desempeño académico sobresaliente.</li> </ul> </li> </ul>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INAH, mediante los oficios del 22 de marzo de 2024 y del 17 de julio de 2024.

<sup>1</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares relacionados con la auditoría núm. 198 “Becas Culturales”, mediante el oficio del 16 de enero de 2025, el INAH señaló que “Anterior al año 2023, se solicitó que se incorporara el nombre del responsable del Programa [...], con la finalidad de asegurarse que se estaban reuniendo dicho Comité y una vez que se encamino dicho proceso se pidió que ya no se incluyera [...], sin embargo, el responsable de becas [...] omitió esta instrucción y prosiguió incluyendo dicho nombre hasta el año 2024. Para las Reglas de Operación 2025, esta acción ya no pasará ya que se describen detalladamente los miembros y funciones del Comité de Becas [...]”, sin que se sustentara la emisión y formalización de las reglas de operación del programa para el ejercicio fiscal 2025, a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, por lo que se ratifica lo observado.

<sup>2</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares relacionados con la auditoría núm. 198 “Becas Culturales”, mediante el oficio del 16 de enero de 2025, el INAH señaló que, respecto de las diferencias de cifras consignadas en las actas de dictaminación, “Para el año 2025, en el Portal de Becas INAH se conjuntarán en un solo apartado o pestaña, ya que anteriormente estaban “sueltos” en distintos lados dentro del mismo y/o no tan diferenciados a detalle, de tal manera que ahora se pueda facilitar la detección de datos a través de este filtrado de listas detalladas [...]. En este momento no se puede mostrar una captura de pantalla del Portal de Becas de lo mencionado en el párrafo anterior, ya que está por terminarse la actualización para que pueda implementarse a finales del mes de enero de 2025, y será hasta que estén revisados los documentos de los postulantes y a punto de publicarse los resultados, cuando se pueda ver esta opción de carga de actas”, por lo que se ratifica lo observado.

De acuerdo con la información de las actas de dictaminación proporcionadas por el INAH,<sup>18</sup> y la Minuta de acuerdos de la reunión realizada por el INAH el 28 de abril de 2023,<sup>19</sup> los resultados de la dictaminación fueron los siguientes:

**RESULTADOS DE LA DICTAMINACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE BECAS CULTURALES DEL PROGRAMA NACIONAL  
DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES A CARGO DEL INAH, 2023**  
(Solicitudes y por cientos)

Periodo escolar / Modalidad de beca / Escuela	Total (a)=(b)+(d)	Solicitudes de becas culturales dictaminadas			
		Seleccionadas <sup>1</sup>		No seleccionadas	
		Núm. (b)	% (c)=(b)/(a)*100	Núm. (d)	% (e)=(d)/(a)*100
Total del programa:	1,235	1,047	84.8	188	15.2
Periodo escolar 2023-1	688	595	86.5	93	13.5
Beca de apoyo para la titulación:	44	33	75.0	11	25.0
- ENAH	24	19	79.2	5	20.8
- ENCRyM	16	11	68.7	5	31.3
- EAHNM	4	3	75.0	1	25.0
Beca de apoyo para el estudio:	96	71	74.0	25	26.0
- ENAH	72	48	66.7	24	33.3
- ENCRyM	19	18	94.7	1	5.3
- EAHNM	5	5	100.0	0	0.0
Beca de apoyo académico:	72	54	75.0	18	25.0
- ENAH	60	43	71.7	17	28.3
- ENCRyM	7	6	85.7	1	14.3
- EAHNM	5	5	100.0	0	0.0
Beca de desempeño académico sobresaliente:	476	437	91.8	39	8.2
- ENAH	399	361	90.5	38	9.5
- ENCRyM	46	45	97.8	1	2.2
- EAHNM	31	31	100.0	0	0.0
Periodo escolar 2023-2	547	452	82.6	95	17.4
Beca de apoyo para el estudio:	131	77	58.8	54	41.2
- ENAH	104	50	48.1	54	51.9
- ENCRyM	25	25	100.0	0	0.0
- EAHNM	2	2	100.0	0	0.0
Beca de apoyo académico:	64	51	79.7	13	20.3
- ENAH	52	39	75.0	13	25.0
- ENCRyM	11	11	100.0	0	0.0
- EAHNM	1	1	100.0	0	0.0
Beca de desempeño académico sobresaliente:	352	324	92.0	28	8.0
- ENAH	284	257	90.5	27	9.5
- ENCRyM	50	50	100.0	0	0.0
- EAHNM	18	17	94.4	1	5.6

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INAH, mediante los oficios del 22 de marzo de 2024 y del 2 de mayo de 2024.

SIGLAS: ENAH: Escuela Nacional de Antropología e Historia; ENCRyM: Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía, y EAHNM: Escuela de Antropología e Historia del Norte de México.

<sup>1</sup> En el conteo del número de solicitudes de becas seleccionadas en el proceso de dictaminación se restó una solicitud de beca de la modalidad de apoyo para el estudio aprobada por el Comité de Becas de la ENAH, en el periodo escolar 2023-1, debido a la doble postulación de un aspirante, de conformidad con la Minuta de acuerdos de la reunión realizada por el INAH el 28 de abril de 2023.

<sup>18</sup> Información proporcionada por el INAH, mediante los oficios del 2 de mayo de 2024 y del 17 de julio de 2024.

<sup>19</sup> Información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 17 de julio de 2024.

En 2023, de las 1,235 solicitudes recibidas y registradas por el INAH en las actas, el instituto seleccionó el 84.8% (1,047) por cumplir con los requisitos enlistados en las convocatorias. El 15.2% (188) de solicitudes recibidas en 2023 no fueron seleccionadas por el incumplimiento de requisitos, por no tratarse de estudiantes regulares, o porque los postulantes presentaron incompleta la documentación.

En cuanto a los registros de las solicitudes seleccionadas para recibir una beca, en 2023, el INAH contó con dos bases de datos, una por cada periodo escolar (2023-1 y 2023-2).<sup>20</sup> Al respecto, se identificó lo siguiente:

- La base de datos correspondiente al periodo 2023-1, se conformó por 582 solicitudes seleccionadas por el INAH. Al comparar dicha información contra las solicitudes seleccionadas consignadas en las actas de dictaminación, se identificó que 1 registro no se correspondió con alguna solicitud seleccionada que constara en las actas de dictaminación, y que 14 solicitudes seleccionadas que se asentaron en las actas no se incluyeron en la base de datos de solicitudes seleccionadas generada por el INAH.
- La base de datos del periodo escolar 2023-2 se integró por 452 solicitudes seleccionadas por el INAH, que coincidieron en su totalidad con las solicitudes seleccionadas que se indicaron en las actas de dictaminación.

Asimismo, se identificó que el INAH estableció, en la MIR 2023 del Pp S303, registrada en la Cuenta Pública 2023,<sup>21</sup> el objetivo de nivel de Actividad “Dictaminación de solicitudes para el otorgamiento de una beca en el INAH”, con cuatro indicadores dirigidos a evaluar la integración del “padrón para la entrega de becas”, el cual, de acuerdo con el instituto, se refiere a “la base de datos de las personas estudiantes que fueron aceptadas para recibir una beca”.<sup>22</sup> Los resultados de estos indicadores se presentan a continuación:

---

<sup>20</sup> Información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 2 de mayo de 2024.

<sup>21</sup> Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, Cuenta Pública 2023, Ramo 48, correspondiente al Pp S303 “Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales”.

<sup>22</sup> Información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 17 de julio de 2024.

**RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS QUE INTEGRAN EL PADRÓN PARA LA ENTREGA DE BECAS DE APOYO A LA TITULACIÓN”, DEL PP S303, 2023**  
 (Beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas y por cientos)

Método de cálculo:	(Número de beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas de apoyo a la titulación en el periodo t / Número de beneficiarios que integran el padrón en el periodo t) * 100					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Meta 2023		Resultado 2023				Cumplimiento (%) (g)= (d)/(a)*100
Numerador (a)	Denominador (b)	Meta (%) (c)=(a)/(b)*100	Numerador (d)	Denominador (e)	Resultado (%) (f)=(d)/(e)*100	
38	38	100.0	38	38	100.0	100.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INAH, mediante los oficios del 22 de marzo de 2024 y del 17 de julio de 2024.

En el indicador, el INAH reportó un cumplimiento del 100.0% al registrar 38 beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas de apoyo a la titulación, cifra igual a la programada. Al respecto, el instituto señaló que “el avance favorable se debió a que se llevó a cabo la revisión de la documentación de las solicitudes recibidas para determinar cuáles cumplieron con el total de requisitos establecidos en la convocatoria”.<sup>23</sup>

Respecto del resultado reportado en el numerador del indicador (38 beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas), en los listados de aspirantes seleccionados de las escuelas del INAH,<sup>24</sup> se identificaron 33 estudiantes seleccionados para la entrega de becas de apoyo a la titulación, 5 menos que los registrados en el numerador del indicador.<sup>25</sup>

---

<sup>23</sup> Justificación de la diferencia de avances, respecto de las metas programadas, descrita en el Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, Cuenta Pública 2023, Ramo 48, correspondiente al Pp S303 “Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales”.

<sup>24</sup> Listados de aspirantes seleccionados proporcionados por el INAH, mediante los oficios del 22 de marzo de 2024 y del 2 de mayo de 2024.

<sup>25</sup> Esta observación y su solventación se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INAH”, del presente Informe de Auditoría.

**RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS QUE INTEGRAN EL PADRÓN PARA LA ENTREGA BECAS DE APOYO AL ESTUDIO”, DEL PP S303, 2023**  
**(Beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas y por cientos)**

Método de cálculo:	(Número de beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas de apoyo al estudio en el periodo t / Número de beneficiarios que integran el padrón en el periodo t ) * 100					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Meta 2023			Resultado 2023			Cumplimiento (%)
Numerador (a)	Denominador (b)	Meta (%) (c)=(a)/(b)*100	Numerador (d)	Denominador (e)	Resultado (%) (f)=(d)/(e)*100	(g)=(d)/(a)*100
94	101	93.1	149	101	147.5	158.5

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INAH, mediante los oficios del 22 de marzo de 2024 y del 17 de julio de 2024.

En el indicador, el INAH reportó un cumplimiento superior en 58.5% a la meta, al registrar 149 beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas de apoyo al estudio, lo que significó 55 beneficiarios del padrón validados más respecto de los 94 beneficiarios que programó, e indicó que “el avance favorable se debió a que del total de solicitudes de becas recibidas se dictaminaron 99 en la Escuela Nacional de Antropología e Historia, 43 de la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía y 7 a la Escuela de Antropología e Historia del Norte de México”.<sup>26</sup>

Respecto del resultado reportado en el indicador (149 beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas), en los listados de aspirantes seleccionados de las escuelas del INAH,<sup>27</sup> y en la Minuta de acuerdos de la reunión realizada por el INAH el 28 de abril de 2023,<sup>28</sup> el instituto reportó 148 beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas de apoyo al estudio en 2023, 1 beneficiario menos que los 149 registrados en el numerador del indicador.<sup>29</sup>

<sup>26</sup> Justificación de la diferencia de avances, respecto de las metas programadas, descrita en el Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, Cuenta Pública 2023, Ramo 48, correspondiente al Pp S303 “Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales”.

<sup>27</sup> Listados de aspirantes seleccionados proporcionados por el INAH, mediante los oficios del 22 de marzo de 2024 y del 2 de mayo de 2024.

<sup>28</sup> Información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 17 de julio de 2024.

<sup>29</sup> Esta observación y su solventación se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INAH”, del presente Informe de Auditoría.

**RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS QUE INTEGRAN EL PADRÓN PARA LA ENTREGA DE BECAS DE APOYO ACADÉMICO”, DEL PP S303, 2023**  
 (Beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas y por cientos)

Método de cálculo:	(Número de beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas de apoyo académico en el periodo t / Número de beneficiarios que integran el padrón en el periodo t ) * 100					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Meta 2023		Resultado 2023				Cumplimiento (%) (g)= (d)/(a)*100
Numerador (a)	Denominador (b)	Meta (%) (c)=(a)/(b)*100	Numerador (d)	Denominador (e)	Resultado (%) (f)=(d)/(e)*100	
77	82	93.9	105	82	128.1	136.4

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INAH, mediante los oficios del 22 de marzo de 2024 y del 17 de julio de 2024.

En el indicador, el INAH registró 105 beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas de apoyo académico, lo que significó 28 beneficiarios más que los 77 que programó, y un cumplimiento superior en 36.4% a la meta, e indicó que “el resultado obtenido se debió a que se estimó una meta conservadora, sin embargo, se recibieron un mayor número de solicitudes para ser dictaminadas. Del total de solicitudes de becas recibidas, se dictaminaron 82 de la Escuela Nacional de Antropología e Historia, 17 de la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía y 6 de la Escuela de Antropología e Historia del Norte de México”.<sup>30</sup> El instituto sustentó la información desagregada del dato reportado en el numerador.<sup>31</sup>

---

<sup>30</sup> Justificación de la diferencia de avances, respecto de las metas programadas, descrita en el Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, Cuenta Pública 2023, Ramo 48, correspondiente al Pp S303 “Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales”.

<sup>31</sup> El INAH acreditó que los 105 beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas de apoyo académico, registrados en el numerador, se correspondieron con la suma de estudiantes seleccionados para recibir una beca de apoyo académico, de los períodos escolares 2023-1 y 2023-2, identificados en los listados de aspirantes seleccionados que el instituto proporcionó mediante los oficios del 22 de marzo de 2024 y del 2 de mayo de 2024.

RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS QUE INTEGRAN EL PADRÓN PARA LA ENTREGA DE BECAS AL DESEMPEÑO ACADÉMICO SOBRESALIENTE”, DEL PP S303, 2023  
 (Beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas y por cientos)

Método de cálculo:	(Número de beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas al desempeño académico sobresaliente en el periodo t / Número de beneficiarios que integran el padrón en el periodo t) * 100					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Meta 2023			Resultado 2023			Cumplimiento (%)
Numerador (a)	Denominador (b)	Meta (%) (c)=(a)/(b)*100	Numerador (d)	Denominador (e)	Resultado (%) (f)=(d)/(e)*100	(g)=(d)/(a)*100
454	454	100.0	761	454	167.6	167.6

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INAH, mediante los oficios del 22 de marzo de 2024 y del 17 de julio de 2024.

En el indicador, el INAH reportó un cumplimiento superior en 67.6% a la meta, al registrar 761 beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas al desempeño académico sobresaliente, lo que representó 307 beneficiarios más en el padrón para la entrega de becas, respecto de los 454 que programó. El INAH explicó que “el resultado obtenido se debió a que se estimó una meta conservadora, sin embargo, se recibieron un mayor número de solicitudes para ser dictaminadas. Del total de solicitudes de becas recibidas se dictaminaron 618 en la Escuela Nacional de Antropología e Historia, 95 a la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía y 48 a la Escuela de Antropología e Historia del Norte de México”.<sup>32</sup> Al respecto, el INAH acreditó la información desagregada del dato reportado en el numerador.<sup>33</sup>

Asimismo, en el análisis de los cuatro indicadores relacionados con la dictaminación de solicitudes para el otorgamiento de becas en el INAH, se identificó lo siguiente:

- Los cuatro indicadores se diseñaron por el INAH para medir la proporción de beneficiarios del padrón validados en cada modalidad de beca, respecto del número de beneficiarios que integraron dicho padrón, en lugar de medir la dictaminación de las solicitudes, proceso con el que el instituto, por medio de los Comités de Becas, asigna formalmente las becas a los estudiantes.<sup>34</sup>

<sup>32</sup> Justificación de la diferencia de avances, respecto de las metas programadas, descrita en el Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, Cuenta Pública 2023, Ramo 48, correspondiente al Pp S303 “Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales”.

<sup>33</sup> El INAH acreditó que los 761 beneficiarios del padrón validados para la entrega de becas al desempeño académico sobresaliente, registrados en el numerador, se correspondieron con la suma de estudiantes seleccionados para recibir una beca al desempeño académico sobresaliente, de los períodos escolares 2023-1 y 2023-2, identificados en los listados de aspirantes seleccionados que el instituto proporcionó mediante los oficios del 22 de marzo de 2024 y del 2 de mayo de 2024.

<sup>34</sup> La observación y recomendación, relacionadas con el diseño de los indicadores vinculados con la dictaminación de solicitudes se presentan en el resultado núm. 2 “Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S303”, de este Informe de Auditoría.

- Para los cuatro indicadores, se utilizó un método de cálculo diferente del establecido en el reporte del resultado de la Cuenta Pública 2023, ya que, en el denominador, consideró la meta de beneficiarios que integrarían el padrón para la entrega de becas, en lugar del número de beneficiarios que integraron este padrón, en 2023.<sup>35</sup>

#### 4. Publicación de los resultados de las convocatorias

El INAH acreditó que, mediante el Portal de Becas INAH, disponible en <https://portalbecas.inah.gob.mx>, llevó a cabo la publicación y difusión de los resultados de las becas culturales aprobadas, en 2023, específicamente en el apartado “Resultados”, en el que se registraron los 21 listados de aspirantes seleccionados.

#### 5. Confronta para la identificación de duplicidades

El INAH remitió evidencia de los 10 oficios que, en 2023, envió a cinco instituciones solicitando la confronta para la identificación de duplicidades en la entrega de apoyos económicos, correspondientes a los períodos escolares 2023-1 y 2023-2. Al respecto, se identificó lo siguiente:

- La Secretaría de Educación Pública (SEP); el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL); la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), y la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) respondieron a las solicitudes del INAH de revisar los postulantes seleccionados por los Comités de Becas de las escuelas del instituto, a fin de evitar duplicidades en el otorgamiento de becas de programas federales.
- El Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) únicamente respondió la solicitud del INAH correspondiente al periodo escolar 2023-1. Sobre esta situación, el INAH acreditó el envío de un correo el 7 de septiembre de 2023 dirigido al personal del CONAHCYT,<sup>36</sup> reiterando la solicitud para la detección de duplicidades para el periodo escolar 2023-2, sin obtener respuesta.<sup>37</sup>

En la revisión de las respuestas de las cinco instituciones a los oficios que el INAH remitió, se identificó lo siguiente:

- La duplicidad de un postulante en la UAM, en el periodo 2023-1, la cual correspondió a un solicitante de la beca de desempeño académico sobresaliente del INAH y del programa de becas “Elisa Acuña” en la modalidad de “Continuación de Estudios para alumnos de licenciatura UAM”. Al respecto, el INAH sustentó que, mediante correo

---

<sup>35</sup> Esta observación y su solventación se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INAH”, del presente Informe de Auditoría.

<sup>36</sup> Información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 17 de julio de 2024.

<sup>37</sup> **Id.**

electrónico del 16 de marzo de 2023, notificó al alumno y a la UAM sobre la duplicidad para los fines procedentes.<sup>38</sup>

- No se encontraron duplicidades en la confronta realizada con la SEP, el INBAL, la UNAM y el CONAHCYT.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el INAH y con base en los hallazgos relacionados con la recepción, la revisión y la dictaminación de las solicitudes de becas culturales, en 2023, se identificaron áreas de mejora relacionadas con que el INAH sustentara el número de solicitudes de becas culturales que recibió; que las siete actas de dictaminación de la ENAH fueran suscritas por el responsable institucional del programa de becas; que el acta de dictaminación de la aprobación y publicación de resultados de las becas de apoyo al estudio 2023-1 de la ENAH, y el acta de dictaminación de la EAHNM, correspondiente a las cuatro modalidades de becas del periodo escolar 2023-2, presentaran cifras consistentes respecto del número solicitudes recibidas y dictaminadas, y que la base de datos con la relación de solicitudes seleccionadas para recibir una beca cultural del periodo escolar 2023-1 presentara cifras consistentes respecto del número de solicitudes seleccionadas consignadas en las actas de dictaminación.

Asimismo, en la MIR 2023 del Pp S303, el INAH estableció ocho indicadores, de los cuales cuatro se dirigieron a evaluar la recepción y validación de solicitudes de becas culturales, y cuatro a evaluar la integración del “padrón para la entrega de becas”. Al respecto, se identificaron áreas de mejora relacionadas con que los cuatro indicadores relacionados con la recepción y la validación de las solicitudes de beca midieran el desempeño del instituto en la revisión de las solicitudes de beca, y los cuatro indicadores relacionados con la dictaminación evaluaran la dictaminación de las solicitudes;<sup>39</sup> que, en los ocho indicadores, se utilizara el método de cálculo establecido en el reporte del resultado de la Cuenta Pública 2023; en los cuatro indicadores dirigidos a evaluar la recepción y validación de solicitudes de becas culturales, el INAH sustentara los valores absolutos de los numeradores y de los denominadores reportados en la Cuenta Pública 2023, y que, en dos de los cuatro indicadores dirigidos a evaluar la integración del “padrón para la entrega de becas”, se presentaran cifras consistentes entre los numeradores de los resultados reportados en la Cuenta Pública 2023 y los registros del instituto.<sup>40</sup>

## 2023-5-48D00-07-0198-07-004 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el marco del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, establezca medidas de control para que en el Comité de

---

<sup>38</sup> **Id.**

<sup>39</sup> La observación y la recomendación, relacionadas con el diseño de estos indicadores se presentan en el resultado núm. 2 “Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S303”, de este Informe de Auditoría.

<sup>40</sup> La observación y la recomendación correspondientes a esta observación se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INAH”, del presente Informe de Auditoría.

Becas de la Escuela Nacional de Antropología e Historia participen todos los integrantes encargados de validar, analizar, dictaminar y realizar las acciones necesarias para la asignación de las becas culturales, y que estos integrantes suscriban las actas de dictaminación, a fin de garantizar la adecuada constitución y operación de dicho comité, en términos del artículo Segundo, Título segundo, Capítulo I "Estructura del Modelo", numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", normas Tercera "Actividades de Control", párrafos primero y segundo, y Cuarta "Información y comunicación", párrafos primero y tercero, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno".

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2023-5-48D00-07-0198-07-005 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el marco del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, establezca medidas de control para que, en las actas de dictaminación de las solicitudes de becas, los Comités de Becas consignen información confiable sobre el número de solicitudes recibidas y dictaminadas, a fin de garantizar la veracidad de esta información en el proceso de selección de los beneficiarios de las becas culturales, en términos del artículo Segundo, Título segundo, Capítulo I "Estructura del Modelo", numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", normas Tercera "Actividades de Control", párrafo segundo, y Cuarta "Información y comunicación", párrafos primero y tercero, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno".

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 2 - Acción 2023-5-48D00-07-0198-07-003

Resultado 9 - Acción 2023-5-48D00-07-0198-07-017

#### 4. *Otorgamiento de las becas culturales*

En la revisión de los registros de las becas otorgadas por medio del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales,<sup>41</sup> se identificó que, en 2023, el INAH otorgó 1,043 becas culturales,<sup>42</sup> en sus cuatro modalidades, a 700 estudiantes regulares y recién egresados,<sup>43</sup> por un total de 11,979.5 miles de pesos.

- Beca de apoyo académico

Las becas otorgadas, los pagos que debieron realizarse y realizados, así como los montos otorgados en la modalidad beca de apoyo académico, en 2023, por cada una de las tres escuelas del INAH, se detallan a continuación:

BECAS CULTURALES OTORGADAS POR EL INAH EN LA MODALIDAD BECA DE APOYO ACADÉMICO, 2023  
(Becas culturales otorgadas, pagos, montos en miles de pesos y por cientos)

Periodo escolar / Escuela	Becas otorgadas	Pagos que debieron realizarse	Pagos realizados	Diferencia entre los pagos que debieron realizarse y los realizados (d)=(c)-(b)	Variación (%) (e)=((c)/(b)-1)*100	Montos otorgados (f)	¿Los montos se otorgaron conforme al monto de 2,000.0 pesos establecido en las reglas de operación de 2023? (g)
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)
<b>Total</b>	<b>105</b>	<b>525</b>	<b>522</b>	<b>(3)</b>	<b>(0.6)</b>	<b>1,044.0</b>	<b>n.a.</b>
2023-1	54	270	267	(3)	(1.1)	534.0	n.a.
ENAH	43	215	215	0	0.0	430.0	✓
ENCRyM	6	30	30	0	0.0	60.0	✓
EAHNM	5	25	22	(3)	(12.0)	44.0	✓
2023-2	51	255	255	0	0.0	510.0	n.a.
ENAH	39	195	195	0	0.0	390.0	✓
ENCRyM	11	55	55	0	0.0	110.0	✓
EAHNM	1	5	5	0	0.0	10.0	✓

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 2 de mayo de 2024.

SIGLAS: ENAH: Escuela Nacional de Antropología e Historia; ENCRyM: Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía, y EAHNM: Escuela de Antropología e Historia del Norte de México.

n.a. No aplicable.

En la modalidad de becas de apoyo académico, se identificó lo siguiente:

- En 2023, el INAH otorgó a 86 estudiantes 105 becas de apoyo académico, cifra que se corresponde con el número de solicitudes dictaminadas como aceptadas, en ese año, en dicha modalidad (105 solicitudes).

<sup>41</sup> Registros e información proporcionada por el INAH, mediante los oficios del 2 de mayo de 2024 y del 17 de julio de 2024.

<sup>42</sup> El número de becas otorgadas (1,043 becas) es mayor que el número de estudiantes o recién egresados beneficiados (700 estudiantes o recién egresados), ya que éstos recibieron becas del programa en el periodo escolar 2023-1, en el periodo escolar 2023-2, o en ambos períodos.

<sup>43</sup> De los 700 estudiantes y recién egresados que recibieron una beca cultural, 44 estudiantes y recién egresados (6.3%) se beneficiaron de una modalidad del programa en el periodo escolar 2023-1, y de otra modalidad en el periodo 2023-2.

- De acuerdo con las reglas de operación del programa de 2023, las 105 becas se debieron otorgar de manera mensual hasta por cinco meses, por lo que se tendrían que haber realizado 525 pagos, de los cuales el INAH acreditó 522 pagos, y respecto de los otros 3 pagos, el instituto sustentó que éstos no se realizaron, debido a que un estudiante se dio de baja en el periodo 2023-1, por lo que sólo se le otorgaron los dos primeros pagos, y a partir del tercer pago se canceló su beca.
- El monto total otorgado, en 2023, por medio de las 105 becas, fue de 1,044.0 miles de pesos.
- Asimismo, los montos otorgados a los 86 estudiantes se ajustaron al monto de 2,000.0 pesos establecido en las reglas de operación del programa de 2023.

Por lo que se refiere a la periodicidad para el otorgamiento de las becas de apoyo académico, establecidas en las reglas de operación del programa de 2023 y en las convocatorias de esta modalidad de becas, se identificó lo siguiente:

PERIODICIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS DE APOYO ACADÉMICO ESTABLECIDAS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y EN LAS CONVOCATORIAS DE BECAS, 2023

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023	Convocatoria de becas de apoyo académico, periodo 2023-1	Convocatoria de becas de apoyo académico, periodo 2023-2
Numeral 3.4.2 Tipo de beca: Beca de apoyo académico Periodicidad: Mensual hasta por cinco meses	BASES TERCERA.- LAS CARACTERÍSTICAS DE LA BECA SON LAS SIGUIENTES: Las Becas de Apoyo Académico de las Escuelas del INAH consisten en un importe mensual de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 m.n.) durante el periodo de febrero a junio del 2023.	BASES TERCERA.- LAS CARACTERÍSTICAS DE LA BECA SON LAS SIGUIENTES: Las Becas de Apoyo Académico de las Escuelas del INAH consisten en un importe mensual de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 m.n.) durante el periodo de agosto a diciembre del 2023.
Numeral 3.5.2 Actividad: pago de becas Periodo: Abril – Octubre		

FUENTE: Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023; Convocatoria de becas de apoyo académico, periodo 2023-1, y Convocatoria de becas de apoyo académico, periodo 2023-2.

En la auditoría se identificó que, en las reglas de operación del programa de 2023, se estableció que el pago de la beca se debía realizar de manera “mensual hasta por cinco meses”, y que el proceso de pago se realizaría en los meses de abril a octubre, en tanto que en las convocatorias de becas de apoyo académico de los periodos 2023-1 y 2023-2, se estableció que, para el periodo 2023-1, el importe mensual de la beca se otorgaría “durante el periodo de febrero a junio de 2023”, y para el periodo 2023-2 se otorgaría en “el periodo de agosto a diciembre de 2023”, sin que se sustentaran las causas de las diferencias entre los periodos de pago para el otorgamiento de becas de apoyo académico establecidas en las reglas de operación del programa de 2023, y las definidas en las convocatorias correspondientes.

La periodicidad con la que se otorgaron las becas de apoyo académico, en 2023, se presenta a continuación:

PERIODICIDAD CON LA QUE SE OTORGARON LAS BECAS DE APOYO ACADÉMICO, 2023  
(Meses)

Periodicidad mensual establecida en las convocatorias	Periodo escolar / Escuela	Meses en los que se otorgaron los pagos de las becas				
		1er Pago	2do Pago	3er Pago	4to Pago	5to Pago
2023-1	2023-1	Abril	Abril	Mayo	Mayo	Junio
De febrero a junio de 2023.	ENAH	Abril	Abril	Mayo	Mayo	Junio
	ENCRyM	Abril	Abril	Mayo	Mayo	Junio
	EAHNM	Abril	Abril	Mayo	Mayo	Junio
2023-2	2023-2	Octubre–Noviembre	Noviembre	Noviembre	Noviembre	Diciembre
De agosto a diciembre de 2023.	ENAH	Octubre	Noviembre	Noviembre	Noviembre	Diciembre
	ENCRyM	Octubre–Noviembre	Noviembre	Noviembre	Noviembre	Diciembre
	EAHNM	Octubre	Noviembre	Noviembre	Noviembre	Diciembre

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 2 de mayo de 2024.

SIGLAS: ENAH: Escuela Nacional de Antropología e Historia; ENCRyM: Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía, y EAHNM: Escuela de Antropología e Historia del Norte de México.

Al respecto, se identificó lo siguiente:

- En el periodo 2023-1, la ENAH, la ENCRyM y la EAHNM realizaron los cinco pagos de la manera siguiente: a) el primer y el segundo pagos se realizaron en abril; b) el tercer y el cuarto pagos se realizaron en mayo, y c) el quinto pago se realizó en junio, en lugar de forma mensual, como se estableció en la convocatoria del periodo 2023-1.
- En el periodo 2023-2, los cinco pagos se efectuaron en tres meses (octubre, noviembre y diciembre), en lugar de en cinco meses (de agosto a diciembre de 2023), como se estableció en la convocatoria del periodo 2023-2.<sup>44</sup>

Asimismo, el INAH estableció, en la MIR 2023 del Pp S303, un indicador relacionado con las becas de apoyo académico otorgadas:

<sup>44</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares relacionados con la auditoría núm. 198 “Becas Culturales”, mediante el oficio del 16 de enero de 2025, el INAH señaló que, para que los pagos de las becas culturales se realicen conforme a los períodos de pagos establecidos en las convocatorias del programa, “Se enfatiza a los jefes de becas que hagan una revisión exhaustiva de las listas entregadas, y sobre todos de los números de cuenta, ahora con la implementación en el Portal de Becas, de que los alumnos capturen su propia cuenta, y lo señalado en las RO 2025 ‘a) causales de cancelación, inciso III. En los casos de rechazos dados por el banco en la ministración de recursos, donde hubo problemas con la cuenta bancaria, la persona seleccionada para recibir una beca tendrá 5 días hábiles después de la notificación por correo electrónico, para solventar esta observación, de no ser el caso, se cancelará la beca’, por lo cual creemos que habrá mejor resultados y menos errores en este campo”, sin que se sustentara la emisión y formalización de estas reglas de operación del programa para el ejercicio fiscal 2025, a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, por lo que se ratifica lo observado.

META Y RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE ESTUDIANTES CON BECA DE APOYO ACADÉMICO”, DEL PP S303, 2023  
(Estudiantes y por cientos)

Método de cálculo:		(Número de estudiantes con beca de apoyo académico en el periodo t / Total de beneficiarios con beca de apoyo académico que integran el padrón de beneficiarios en el periodo t) * 100					
Unidad de medida:		Porcentaje					
Meta 2023			Resultado 2023			Cumplimiento (%) (g)= (d)/(a)*100	
Numerador (a)	Denominador (b)	Meta (%) (c)=(a)/(b)*100	Numerador (d)	Denominador (e)	Resultado (%) (f)=(d)/(e)*100		
65	82	79.3	105	82	128.1	161.5	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INAH, mediante los oficios del 22 de marzo de 2024 y del 17 de julio de 2024.

En el indicador, el INAH reportó 105 estudiantes con becas de apoyo académico, lo que significó 40 estudiantes más que los 65 que programó, y un cumplimiento superior en 61.5% a la meta. De acuerdo con el instituto, “La variación en el cumplimiento se debió a que se estimó una meta conservadora derivado de que se habían estado recibiendo un menor número de solicitudes por parte de los estudiantes”.<sup>45</sup> Al respecto, se identificó lo siguiente:

- El indicador se diseñó para medir el porcentaje del número de estudiantes con beca de apoyo académico, respecto del total de beneficiarios con beca de apoyo académico que integraron el padrón de beneficiarios, el cual tendría que ser del 100.0%, debido a que todos los beneficiarios de la beca deben formar parte del padrón de beneficiarios, y no midió el número de becas de apoyo académico otorgadas.<sup>46</sup>
- Se utilizó un método de cálculo distinto del establecido en el reporte del resultado de la Cuenta Pública 2023, ya que, en el numerador, se empleó el número de becas de apoyo académico otorgadas (105 becas), en lugar del número de estudiantes con beca de esa modalidad, el cual, de acuerdo con la información revisada en la auditoría fue de 86 estudiantes,<sup>47</sup> y en el denominador, se consideró el número de beneficiarios programados a integrar el padrón de beneficiarios, en lugar del número de beneficiarios que integraron el padrón, en 2023.<sup>48</sup>

<sup>45</sup> Justificación de la diferencia de avances, respecto de las metas programadas, descrita en el Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, Cuenta Pública 2023, Ramo 48, correspondiente al Pp S303 “Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales”.

<sup>46</sup> La observación y la recomendación relacionadas con el diseño del indicador se presentan en el resultado núm. 2 “Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S303”, de este Informe de Auditoría.

<sup>47</sup> Información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 2 de mayo de 2024.

<sup>48</sup> Esta observación y su solventación se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INAH”, del presente Informe de Auditoría.

- Beca de apoyo para el estudio

Las becas otorgadas, los pagos que debieron realizarse y realizados, así como los montos otorgados en la modalidad beca de apoyo para el estudio, en 2023, por cada una de las tres escuelas del INAH, se detallan a continuación:

BECAS CULTURALES OTORGADAS POR EL INAH EN LA MODALIDAD BECA DE APOYO PARA EL ESTUDIO, 2023  
(Becas culturales otorgadas, pagos, montos en miles de pesos y por cientos)

Periodo escolar / Escuela	Becas otorgadas (a)	Pagos que debieron realizarse (b)	Pagos realizados (c)	Diferencia entre los pagos que debieron realizarse y los realizados (d)=(c)-(b)	Variación (%) (e)=((c)/(b)-1)*100	Montos otorgados (f)	¿Los montos se otorgaron conforme al monto de 2,000.0 pesos establecido en las reglas de operación de 2023? (g)
<b>Total</b>	<b>148</b>	<b>740</b>	<b>740</b>	<b>0</b>	<b>0.0</b>	<b>888.0</b>	<b>n.a.</b>
2023-1	71	355	355	0	0.0	426.0	n.a.
ENAH	48	240	240	0	0.0	288.0	✓
ENCRyM	18	90	90	0	0.0	108.0	✓
EAHNM	5	25	25	0	0.0	30.0	✓
2023-2	77	385	385	0	0.0	462.0	n.a.
ENAH	50	250	250	0	0.0	300.0	✓
ENCRyM	25	125	125	0	0.0	150.0	✓
EAHNM	2	10	10	0	0.0	12.0	✓

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 2 de mayo de 2024.

SIGLAS: ENAH: Escuela Nacional de Antropología e Historia; ENCRyM: Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía, y EAHNM: Escuela de Antropología e Historia del Norte de México.

n.a. No aplicable.

En la modalidad de beca de apoyo para el estudio, se identificó lo siguiente:

- En 2023, el INAH otorgó a 133 estudiantes 148 becas de apoyo para el estudio, cifra que se corresponde con el número de solicitudes dictaminadas como aceptadas, en ese año, en dicha modalidad (148 solicitudes).
- De acuerdo con las reglas de operación del programa de 2023, las 148 becas se debieron otorgar de manera mensual hasta por cinco meses, por lo que se tendrían que haber realizado 740 pagos, que se efectuaron, en ese año, y fueron sustentados por el INAH.
- El monto total otorgado, en 2023, por medio de las 148 becas, fue de 888.0 miles de pesos.
- Los montos otorgados a los estudiantes se ajustaron al monto de 1,200.0 pesos establecido en las reglas de operación del programa de 2023.

Por lo que se refiere a la periodicidad para el otorgamiento de las becas de apoyo para el estudio, establecidas en las reglas de operación del programa de 2023 y en las convocatorias de esta modalidad de becas, se identificó lo siguiente:

PERIODICIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS DE APOYO PARA EL ESTUDIO ESTABLECIDAS  
EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y EN LAS CONVOCATORIAS DE BECAS, 2023

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023	Convocatoria de becas de apoyo para el estudio, periodo 2023-1	Convocatoria de becas de apoyo para el estudio, periodo 2023-2
Numeral 3.4.2 Tipo de beca: Beca de apoyo para el estudio Periodicidad: Mensual hasta por cinco meses	BASES TERCERA.- LAS CARACTERÍSTICAS DE LA BECA SON LAS SIGUIENTES: Las Becas de Apoyo al Estudio de las Escuelas del INAH consisten en un importe mensual de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 m.n.) durante el periodo de febrero a junio del 2023.	BASES TERCERA.- LAS CARACTERÍSTICAS DE LA BECA SON LAS SIGUIENTES: Las Becas de Apoyo al Estudio de las Escuelas del INAH consisten en un importe mensual de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 m.n.) durante el periodo de agosto a diciembre del 2023.
Numeral 3.5.2 Actividad: pago de becas Periodo: Abril – Octubre		

FUENTE: Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023; Convocatoria de becas de apoyo al estudio, periodo 2023-1, y Convocatoria de becas de apoyo al estudio, periodo 2023-2.

En la auditoría se identificó que, en las reglas de operación del programa de 2023, se estableció que el pago de la beca se debía realizar de manera “mensual hasta por cinco meses”, y que el proceso de pago se realizaría en los meses de abril a octubre, en tanto que en las convocatorias de becas de apoyo para el estudio de los periodos 2023-1 y 2023-2, se estableció que, para el periodo 2023-1, el importe mensual de la beca se otorgaría “durante el periodo de febrero a junio de 2023”, y para el periodo 2023-2 se otorgaría en “el periodo de agosto a diciembre de 2023”, sin que se sustentaran las causas de las diferencias entre los periodos de pago para el otorgamiento de becas de apoyo para el estudio establecidas en las reglas de operación del programa de 2023, y los periodos de pago definidos en las convocatorias correspondientes.

La periodicidad con la que se otorgaron las becas de apoyo para el estudio, en 2023, se presenta a continuación:

PERIODICIDAD CON LA QUE SE OTORGARON LAS BECAS DE APOYO PARA EL ESTUDIO, 2023  
(Meses)

Periodicidad mensual establecida en las convocatorias	Periodo escolar / Escuela	Meses en los que se otorgaron los pagos de las becas				
		1er Pago	2do Pago	3er Pago	4to Pago	5to Pago
2023-1	2023-1	Abril – Mayo	Abril – Mayo	Mayo	Mayo	Junio
De febrero a junio de 2023.	ENAH	Abril – Mayo	Abril – Mayo	Mayo	Mayo	Junio
	ENCRYM	Abril	Abril	Mayo	Mayo	Junio
	EAHNM	Abril	Abril	Mayo	Mayo	Junio
2023-2	2023-2	Octubre	Noviembre	Noviembre	Noviembre - Diciembre	Diciembre
De agosto a diciembre de 2023.	ENAH	Octubre	Noviembre	Noviembre	Noviembre - Diciembre	Diciembre
	ENCRYM	Octubre	Noviembre	Noviembre	Noviembre	Diciembre
	EAHNM	Octubre	Noviembre	Noviembre	Noviembre	Diciembre

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 2 de mayo de 2024.

SIGLAS: Reglas de Operación del Programa; ENAH: Escuela Nacional de Antropología e Historia; ENCRYM: Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía, y EAHNM: Escuela de Antropología e Historia del Norte de México.

Al respecto, se identificó que, en el periodo 2023-1, las tres escuelas del INAH efectuaron los cinco pagos en abril, mayo y junio, en lugar de mensualmente, de febrero a junio, como se estableció en la convocatoria del periodo 2023-1, y en el periodo 2023-2, los cinco pagos se realizaron en tres meses (octubre, noviembre y diciembre), en lugar de en cinco meses (de agosto a diciembre), como se estableció en la convocatoria del periodo 2023-2, sin sustentar las razones por las que, en los periodos 2023-1 y 2023-2, los pagos a los beneficiarios se realizaron en meses distintos a los establecidos en las convocatorias de la beca de apoyo para el estudio.<sup>49</sup>

Asimismo, el INAH estableció, en la MIR 2023 del Pp S303, un indicador relacionado con las becas de apoyo para el estudio otorgadas:

<sup>49</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares relacionados con la auditoría núm. 198 “Becas Culturales”, mediante el oficio del 16 de enero de 2025, el INAH señaló que, para que los pagos de las becas culturales se realicen conforme a los periodos de pagos establecidos en las convocatorias del programa, “Se enfatiza a los jefes de becas que hagan una revisión exhaustiva de las listas entregadas, y sobre todos de los números de cuenta, ahora con la implementación en el Portal de Becas, de que los alumnos capturen su propia cuenta, y lo señalado en las RO 2025 ‘a) causales de cancelación, inciso III. En los casos de rechazos dados por el banco en la ministración de recursos, donde hubo problemas con la cuenta bancaria, la persona seleccionada para recibir una beca tendrá 5 días hábiles después de la notificación por correo electrónico, para solventar esta observación, de no ser el caso, se cancelará la beca’, por lo cual creemos que habrá mejor resultados y menos errores en este campo”, sin que se sustentara la emisión y formalización de estas reglas de operación del programa para el ejercicio fiscal 2025, a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, por lo que se ratifica lo observado.

META Y RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE ESTUDIANTES CON BECA DE APOYO AL ESTUDIO”, DEL PP S303, 2023  
 (Estudiantes y por cientos)

Método de cálculo:	(Número de estudiantes con beca de apoyo al estudio en el periodo t / Total de beneficiarios con beca de apoyo al estudio que integran el padrón de beneficiarios en el periodo t) * 100					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Meta 2023			Resultado 2023			Cumplimiento (%)
Numerador (a)	Denominador (b)	Meta (%) (c)=(a)/(b)*100	Numerador (d)	Denominador (e)	Resultado (%) (f)=(d)/(e)*100	(g)=(d)/((a)*100)
90	101	89.1	148	101	146.5	164.4

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INAH, mediante los oficios del 22 de marzo de 2024 y del 17 de julio de 2024.

En el indicador, el INAH reportó 148 estudiantes con becas de apoyo para el estudio, lo que significó 58 estudiantes más que los 90 que programó, y un cumplimiento superior en 64.4% a la meta. De acuerdo con el instituto, “se estimó una meta conservadora derivado de que se habían estado recibiendo un menor número de solicitudes por parte de los estudiantes”.<sup>50</sup> Al respecto, se identificó lo siguiente:

- El indicador se diseñó para medir el porcentaje del número de estudiantes con beca de apoyo para el estudio, respecto del total de beneficiarios con beca de apoyo para el estudio que integraron el padrón de beneficiarios, que tendría que ser del 100.0%, debido a que todos los beneficiarios de la beca deben formar parte del padrón de beneficiarios, sin medir el número de becas de apoyo al estudio otorgadas.<sup>51</sup>
- Se utilizó un método de cálculo distinto del establecido en el reporte del resultado de la Cuenta Pública 2023, ya que, en el numerador, se empleó el número de becas de apoyo para el estudio otorgadas (148 becas), en lugar del número de estudiantes con beca de esa modalidad, el cual, de acuerdo con la información revisada en la auditoría fue de 133 estudiantes,<sup>52</sup> y en el denominador, se consideró el número de beneficiarios programados a integrar el padrón de beneficiarios, en lugar del número de beneficiarios que integraron el padrón, en 2023.<sup>53</sup>

---

<sup>50</sup> Justificación de la diferencia de avances, respecto de las metas programadas, descrita en el Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, Cuenta Pública 2023, Ramo 48, correspondiente al Pp S303 “Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales”.

<sup>51</sup> La observación y la recomendación relacionadas con el diseño del indicador se presentan en el resultado núm. 2 “Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S303”, de este Informe de Auditoría.

<sup>52</sup> Información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 2 de mayo de 2024.

<sup>53</sup> Esta observación y su solventación se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INAH”, del presente Informe de Auditoría.

- Beca de desempeño académico sobresaliente

Las becas otorgadas por el INAH, los pagos que debieron realizarse y realizados, así como los montos otorgados en la modalidad beca de desempeño académico sobresaliente, en 2023, por cada una de las tres escuelas del INAH, se detallan a continuación:

BECAS CULTURALES OTORGADAS POR EL INAH EN LA MODALIDAD BECA DE DESEMPEÑO ACADÉMICO SOBRESALIENTE, 2023  
(Becas culturales otorgadas, pagos, montos en miles de pesos y por cientos)

Periodo escolar / Escuela	Becas otorgadas	Pagos que debieron realizarse	Pagos realizados	Diferencia entre los pagos que debieron realizarse y los realizados	Variación (%)	Montos otorgados	¿Los montos se otorgaron conforme al monto de 2,500.0 pesos establecido en las reglas de operación de 2023?
	(a)	(b)	(c)	(d)=(c)-(b)	(e)=((c)/(b)-1)*100	(f)	(g)
Total	761	3,805	3,803	(2)	(0.1)	9,507.5	n.a.
2023-1	437	2,185	2,185	0	0.0	5,462.5	n.a.
ENAH	361	1,805	1,805	0	0.0	4,512.5	✓
ENCRyM	45	225	225	0	0.0	562.5	✓
EAHNM	31	155	155	0	0.0	387.5	✓
2023-2	324	1,620	1,618	(2)	(0.1)	4,045.0	n.a.
ENAH	257	1,285	1,283	(2)	(0.2)	3,207.5	✓
ENCRyM	50	250	250	0	0.0	625.0	✓
EAHNM	17	85	85	0	0.0	212.5	✓

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 2 de mayo de 2024.

SIGLAS: ENAH: Escuela Nacional de Antropología e Historia; ENCRyM: Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía, y EAHNM: Escuela de Antropología e Historia del Norte de México.

n.a. No aplicable.

En la modalidad de beca de desempeño académico sobresaliente, se identificó lo siguiente:

- En 2023, el INAH otorgó a 496 estudiantes 761 becas de desempeño académico sobresaliente, cifra que se corresponde con el número de solicitudes dictaminadas como aceptadas, en ese año, en dicha modalidad (761 solicitudes).
- De acuerdo con las reglas de operación del programa de 2023, las 761 becas se debieron otorgar de manera mensual hasta por cinco meses, por lo que se tendrían que haber realizado 3,805 pagos, de los cuales el INAH acreditó 3,803 pagos, y respecto de los otros 2 pagos que no fueron realizados, en la auditoría se identificó que éstos no se otorgaron a un estudiante de la ENAH, debido a que éste renunció a la beca del periodo 2023-2.

Al respecto, el INAH informó<sup>54</sup> lo siguiente: “la ENAH presentó la baja de un beneficiario en el semestre 2023-2, el cual renunció voluntariamente a la beca, sin conocerse a detalle el motivo”; “Al alumno para el semestre 2023-2, se le depositaron 3 meses,

<sup>54</sup> Información proporcionada por el INAH, mediante los oficios del 2 de mayo de 2024 y del 11 de noviembre de 2024.

correspondientes a agosto, septiembre y octubre para los siguientes meses el anterior jefe de becas de la ENAH ya no solicitó el pago correspondiente”; “No se tiene la carta renuncia ya que el anterior jefe de becas de la ENAH no la solicitó”, y “En la DPET<sup>55</sup> no se recibió ninguna solicitud del jefe de becas ENAH para que se cancelara algún pago. Y esta misma persona no solicitó ninguna línea de captura para realizar algún reembolso”.

Por ello, en términos del numeral 3.6 de las reglas de operación del programa de 2023: a) no se formalizó la cancelación de la beca del alumno de la ENAH, ya que no se dispuso del formato de renuncia correspondiente, en tanto que las reglas de operación del programa de 2023 señalan como causales de cancelación de las becas aplicables a todos los beneficiarios: “Cuando la/el beneficiaria/o renuncie a la beca y lo manifieste mediante escrito dirigido a la Instancia Ejecutora correspondiente”,<sup>56</sup> y b) se omitió proporcionar a éste la línea de captura para hacer el reembolso de los pagos, como se dispone en el procedimiento para el reintegro por parte de los beneficiarios establecido en las reglas de operación del programa de 2023, en el que se indica que “se deberá dar a conocer el número de cuenta o línea de captura para realizar dicho reembolso”.

- El monto total otorgado, en 2023, por medio de las 761 becas, fue de 9,507.5 miles de pesos.
- Los montos otorgados a los estudiantes se ajustaron al monto de 2,500.0 pesos establecido en las reglas de operación del programa de 2023.

Por lo que se refiere a la periodicidad para el otorgamiento de las becas de desempeño académico sobresaliente, establecida en las reglas de operación del programa de 2023 y en las convocatorias de esta modalidad de becas, se identificó lo siguiente:

---

<sup>55</sup> DPET: Dirección de Planeación y Evaluación Técnica.

<sup>56</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares relacionados con la auditoría núm. 198 “Becas Culturales”, mediante el oficio del 16 de enero de 2025, el INAH señaló que “A raíz de lo ocurrido con el alumno que pidió baja de beca de desempeño académico y que el anterior jefe de becas no procedió a lo establecido en las Reglas de Operación, se ha instado a las tres escuelas del INAH que deben seguir todos los procesos conforme a lo acordado por ellos mismos en las Reglas de Operación, se enviará a las escuelas, una carpeta con todos los formatos homologados a seguir en este ejercicio fiscal 2025 [...], donde se incluye el formato ‘renuncia a beca’”, sin que se sustentara, a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, que se solicitó, a las tres escuelas, que siguieran los procesos de las reglas de operación del programa, ni que se envió el formato de “renuncia a beca” a estas escuelas, por lo que se ratifica lo observado.

**PERIODICIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS DE DESEMPEÑO ACADÉMICO SOBRESALIENTE  
EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y EN LAS CONVOCATORIAS DE BECAS, 2023**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023	Convocatoria de becas de desempeño académico sobresaliente, periodo 2023-1	Convocatoria de becas de desempeño académico sobresaliente, periodo 2023-2
<p><b>Numeral 3.4.2</b> Tipo de beca: Beca de desempeño académico sobresaliente Periodicidad: Mensual hasta por cinco meses</p> <p><b>Numeral 3.5.2</b> Actividad: pago de becas Periodo: Abril – Octubre</p>	<p><b>BASES</b> <b>TERCERA.- LAS CARACTERÍSTICAS DE LA BECA SON LAS SIGUIENTES:</b> Las Becas de Desempeño Académico Sobresaliente de las Escuelas del INAH consisten en un importe mensual de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) durante el periodo de febrero a junio del 2023.</p>	<p><b>BASES</b> <b>TERCERA.- LAS CARACTERÍSTICAS DE LA BECA SON LAS SIGUIENTES:</b> Las Becas de Desempeño Académico Sobresaliente de las Escuelas del INAH consisten en un importe mensual de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) agosto a diciembre del 2023.</p>

FUENTE: Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023; Convocatoria de becas de desempeño académico sobresaliente, periodo 2023-1, y Convocatoria de becas de desempeño académico sobresaliente, periodo 2023-2.

En la auditoría se identificó que en las reglas de operación del programa de 2023 se estableció que el pago de la beca se debía realizar de manera “mensual hasta por cinco meses”, y que el proceso de pago se realizaría en los meses de abril a octubre, en tanto que en las convocatorias de becas de desempeño académico sobresaliente de los periodos 2023-1 y 2023-2, se estableció que, para el periodo 2023-1, el importe mensual de la beca se otorgaría “durante el periodo de febrero a junio de 2023”, y para el periodo 2023-2 se otorgaría en “el periodo de agosto a diciembre de 2023”, sin que se sustentaran las causas de las diferencias entre los periodos de pago para el otorgamiento de becas de desempeño académico sobresaliente establecidas en las reglas de operación del programa de 2023, y los periodos de pago definidos en las convocatorias correspondientes.

La periodicidad con la que se otorgaron las becas de desempeño académico sobresaliente, en 2023, se presenta a continuación:

**PERIODICIDAD CON LA QUE SE OTORGARON LAS BECAS DE DESEMPEÑO ACADÉMICO SOBRESALIENTE, 2023  
(Meses)**

Periodicidad mensual establecida en las convocatorias	Periodo escolar / Escuela	Meses en los que se otorgaron los pagos de las becas				
		1er Pago	2do Pago	3er Pago	4to Pago	5to Pago
2023-1	2023-1	Abril – Mayo	Abril – Mayo	Mayo	Mayo	Junio
	ENAH	Abril – Mayo	Abril – Mayo	Mayo	Mayo	Junio
	ENCryM	Abril	Abril	Mayo	Mayo	Junio
	EAHNM	Abril	Abril	Mayo	Mayo	Junio
2023-2	2023-2	Octubre	Noviembre	Noviembre	Noviembre - Diciembre	Diciembre
	ENAH	Octubre	Noviembre	Noviembre	Noviembre - Diciembre	Diciembre
	ENCryM	Octubre	Noviembre	Noviembre	Noviembre	Diciembre
	EAHNM	Octubre	Noviembre	Noviembre	Noviembre	Diciembre

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 2 de mayo de 2024.

SIGLAS: Reglas de Operación del Programa; ENAH: Escuela Nacional de Antropología e Historia; ENCryM: Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía, y EAHNM: Escuela de Antropología e Historia del Norte de México.

En el análisis de la periodicidad en el otorgamiento de becas, se identificó lo siguiente:

- En el periodo 2023-1, las tres escuelas del instituto efectuaron los cinco pagos sin hacerlo de manera mensual, como se estableció en la convocatoria del periodo 2023-1, ya que se realizaron de la forma siguiente: el primer y el segundo pagos, en abril y mayo; el tercer y el cuarto pagos, en mayo, y el quinto pago, en junio.
- En el periodo 2023-2, los cinco pagos se otorgaron en tres meses (octubre, noviembre y diciembre), en lugar de en cinco meses (de agosto a diciembre), como se estableció en las convocatorias de becas de desempeño académico sobresaliente de 2023-2.<sup>57</sup>

Asimismo, el INAH estableció, en la MIR 2023 del Pp S303, un indicador relacionado con las becas de desempeño académico sobresaliente otorgadas:

**META Y RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE ESTUDIANTES CON BECA AL DESEMPEÑO ACADÉMICO SOBRESALIENTE”, DEL PP S303, 2023**  
(Estudiantes y por cientos)

Método de cálculo:		(Número de estudiantes con beca al desempeño académico en el periodo t / Total de beneficiarios con beca al desempeño académico que integran el padrón de beneficiarios en el periodo t) * 100					
Unidad de medida:		Porcentaje					
Meta 2023			Resultado 2023			Cumplimiento (%) (g)= (d)/(a)*100	
Numerador (a)	Denominador (b)	Meta (%) (c)=(a)/(b)*100	Numerador (d)	Denominador (e)	Resultado (%) (f)=(d)/(e)*100		
400	454	88.1	761	454	167.6	190.3	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INAH, mediante los oficios del 22 de marzo de 2024 y del 17 de julio de 2024.

---

<sup>57</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares relacionados con la auditoría núm. 198 “Becas Culturales”, mediante el oficio del 16 de enero de 2025, el INAH señaló que, para que los pagos de las becas culturales se realicen conforme a los períodos de pagos establecidos en las convocatorias del programa, “Se enfatiza a los jefes de becas que hagan una revisión exhaustiva de las listas entregadas, y sobre todos de los números de cuenta, ahora con la implementación en el Portal de Becas, de que los alumnos capturen su propia cuenta, y lo señalado en las RO 2025 ‘a) causales de cancelación, inciso III. En los casos de rechazos dados por el banco en la administración de recursos, donde hubo problemas con la cuenta bancaria, la persona seleccionada para recibir una beca tendrá 5 días hábiles después de la notificación por correo electrónico, para solventar esta observación, de no ser el caso, se cancelará la beca’, por lo cual creemos que habrá mejor resultados y menos errores en este campo”, sin que se sustentara la emisión y formalización de estas reglas de operación del programa para el ejercicio fiscal 2025, a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, por lo que se ratifica lo observado.

En el indicador, el INAH reportó 761 estudiantes con becas de desempeño académico sobresaliente, lo que significó 361 estudiantes más que los 400 que programó, y un cumplimiento superior en 90.3% de la meta. El INAH explicó que la variación se debió a “que se estimó una meta conservadora derivado de que se habían estado recibiendo un menor número de solicitudes por parte de los estudiantes; sin embargo, el indicador registró un comportamiento favorable”.<sup>58</sup> Al respecto, se identificó lo siguiente:

- El indicador lo diseñó el INAH para medir el porcentaje del número de estudiantes con beca al desempeño académico sobresaliente, respecto del total de beneficiarios con beca-al desempeño académico sobresaliente que integraron el padrón de beneficiarios, el cual tendría que ser del 100.0%, debido a que todos los beneficiarios de la beca deben formar parte del padrón de beneficiarios, sin medir el número de becas al desempeño académico sobresaliente otorgadas.<sup>59</sup>
  - Se utilizó un método de cálculo distinto del establecido en el reporte del resultado de la Cuenta Pública 2023, ya que, en el numerador, se empleó el número de becas al desempeño académico sobresaliente (761 becas), en lugar del número de estudiantes con beca de esa modalidad, el cual, de acuerdo con la información revisada en la auditoría fue de 496 estudiantes,<sup>60</sup> y en el denominador, se consideró el número de beneficiarios programados a integrar el padrón de beneficiarios, en lugar del número de beneficiarios que integraron el padrón, en 2023.<sup>61</sup>
- Beca de apoyo para la titulación

En la auditoría, se identificó que, en 2023, el INAH otorgó 29 becas de apoyo para la titulación, de las cuales 19 becas correspondieron a alumnos participantes en la convocatoria del periodo escolar 2022-2, y 10 becas a alumnos participantes en la convocatoria del periodo escolar 2023-1.

Respecto de las 19 becas otorgadas, en 2023, a 19 alumnos del periodo escolar 2022-2, se identificó lo siguiente:

- El monto total otorgado, por medio de las 19 becas, fue de 285.0 miles de pesos.
- Los 19 alumnos a los que se les otorgaron las becas participaron en la convocatoria de becas de apoyo a la titulación del periodo escolar 2022-2, publicada en el Portal de Becas

<sup>58</sup> Justificación de la diferencia de avances, respecto de las metas programadas, descrita en el Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, Cuenta Pública 2023, Ramo 48, correspondiente al Pp S303 “Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales”.

<sup>59</sup> La observación y la recomendación relacionadas con el diseño del indicador se presentan en el resultado núm. 2 “Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S303”, de este Informe de Auditoría.

<sup>60</sup> Información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 2 de mayo de 2024.

<sup>61</sup> Esta observación y su solventación se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INAH”, del presente Informe de Auditoría.

INAH el 2 de agosto de 2022, en el marco del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, y no en el marco del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2022.<sup>62</sup>

- El INAH señaló que “Cuando se hizo la transición de RO 2022 a RO 2023, se acordó en reunión del 16 de febrero del 2023, con los jefes de becas de las tres escuelas, que los alumnos que se habían beneficiado en el semestre anterior 2022-2 (denominados para su identificación como “de continuidad”), se inscribirían con las RO 2023, es decir, seguirían los mismos pasos ya estipulados en las nuevas Reglas, ya no mensual sino un solo pago cuando entregaran el 100% de su trabajo de tesis”.

Al respecto, se identificó lo siguiente:

- Se careció del acta o minuta de la reunión de los jefes de becas realizada el 16 de febrero de 2023, en la que se formalizaran los acuerdos señalados.
- En el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2022, ni en la convocatoria de becas de apoyo para la titulación ciclo escolar 2023-1, se estableció que los jefes de becas, por acuerdo, pudieran determinar acciones no previstas en las propias reglas de operación.<sup>63</sup>

Al respecto, en la convocatoria de becas de apoyo para la titulación del periodo 2023-1, se estableció que “Cualquier situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por el Comité Técnico del Programa de Becas, de conformidad con la normatividad aplicable”, y dicho comité, de acuerdo con el numeral 4.1.1 de las reglas de operación de 2023, se debe conformar por los integrantes siguientes: Presidente: Director/a del Plantel Educativo; Secretaria/o: Secretaria/o Académica/o; Primer/a Vocal: Jefa/e de Servicios Escolares, Docente en

---

<sup>62</sup> Estas reglas de operación de 2023 abrogaron el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2021.

<sup>63</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares relacionados con la auditoría núm. 198 “Becas Culturales”, mediante el oficio del 16 de enero de 2025, el INAH señaló que “Cuando se realizaron las Reglas de Operación 2023, y se hizo el cambio de proceso en la beca de titulación fuera el pago mensual en dos semestres de forma anual en solo dos pagos, no se previó ni se especificó en ese proceso ni en las RO, por parte de las escuelas ni de la DPET-ST, cómo se procedería con los alumnos beneficiados que se habían inscrito en la convocatoria 2022-2 y que decidieran continuar para 2023, ya que ellos ya tendrían la mitad del pago de la beca. [...] Para 2024 esta situación de ninguna manera se presentó, puesto que ya no había alumnos en este tipo de situación, todos iban a la par con su año fiscal, y para el año 2025 se detalla aún más en las RO [...]”, sin que se sustentara la emisión y formalización de estas reglas de operación del programa para el ejercicio fiscal 2025, a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, por lo que se ratifica lo observado.

activo o, para el caso específico del INAH, Subdirector/a de la División de Licenciaturas, que será algún/a funcionario/a de la misma, que el/la Director/a designe; Segunda/o Vocal: Docente en activo, y Tercer/a Vocal: Docente en activo.

- La determinación de que “los alumnos que se habían beneficiado en el semestre anterior 2022-2 (denominados para su identificación como “de continuidad”), se inscribirían con las RO 2023, es decir, seguirían los mismos pasos ya estipulados en las nuevas Reglas, ya no mensual sino un solo pago cuando entregaran el 100% de su trabajo de tesis”, no se estableció en las reglas de operación de 2023, a fin de que en éstas se describiera “completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa”, en términos del artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b, numeral ii,<sup>64</sup> de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.<sup>65</sup> Asimismo, el instituto no realizó modificaciones a estas reglas de 2023 para incorporar dicha determinación, en términos del artículo 77, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el que se dispone que: “Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes”.

Por ello, no se sustentaron las justificaciones, ni la fundamentación con base en las que, en 2023, se otorgaron 19 becas de apoyo para la titulación a estudiantes participantes en la convocatoria del periodo escolar 2022-2.

Por lo que se refiere a las 10 becas de apoyo para la titulación a estudiantes participantes en la convocatoria del periodo 2023-1, los pagos que debieron realizarse y los realizados, así como los montos otorgados en esta modalidad de beca, en 2023, por cada una de las tres escuelas del INAH, se detallan a continuación:

---

<sup>64</sup> Establece que: “Las reglas de operación deberán contener [...], al menos lo siguiente: [...] Debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa [...]”.

<sup>65</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares relacionados con la auditoría núm. 198 “Becas Culturales”, mediante el oficio del 16 de enero de 2025, el INAH señaló que “El mecanismo de asignación y operación de esta modalidad de becas se describe en las RO vigentes, sin embargo, en las RO 2025 se detalla aún más, con la finalidad de que haya mayor claridad para los postulantes y beneficiarios”, sin que se sustentara la emisión y formalización de las reglas de operación del programa para el ejercicio fiscal 2025, a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, por lo que se ratifica lo observado.

BECAS CULTURALES OTORGADAS POR EL INAH EN LA MODALIDAD BECA DE APOYO PARA LA TITULACIÓN, 2023  
(Becas culturales otorgadas, pagos, montos en miles de pesos y por cientos)

Periodo escolar / Escuela	Becas otorgadas	Pagos que debieron realizarse	Pagos realizados	Diferencia entre los pagos que debieron realizarse y los realizados	Variación (%)	Montos otorgados	¿Los montos se otorgaron conforme al monto establecido en las reglas de operación de 2023?
	(a)	(b)	(c)	(d)=(c)-(b)	(e)=(c)/(b)-1)*100	(f)	(g)
2023-1	10	20	17	(3)	(15.0)	255.0	n.a.
ENAH	4	8	7	(1)	(12.5)	105.0	✓
ENCRyM	6	12	10	(2)	(16.7)	150.0	✓
EAHNM	0	0	0	0	0.0	0.0	✓

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 2 de mayo de 2024, y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2022.

SIGLAS: ROP: Reglas de Operación del Programa; ENAH: Escuela Nacional de Antropología e Historia; ENCRyM: Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía, y EAHNM: Escuela de Antropología e Historia del Norte de México.

n.a.: No aplicable.

En la modalidad de beca de apoyo para la titulación, se identificó lo siguiente:

- En 2023, el INAH otorgó 10 becas de apoyo para la titulación a 10 estudiantes con solicitud dictaminada como aceptada, en ese año, en dicha modalidad.
- De acuerdo con las reglas de operación del programa de 2023, las 10 becas se debieron otorgar en dos pagos únicos en un periodo de diez meses, por lo que se tendrían que haber realizado 20 pagos, de los cuales el INAH acreditó 17 pagos, y respecto de los otros 3 pagos no realizados, el instituto indicó y sustentó que éstos no se otorgaron, debido a que tres beneficiarios de la beca (uno de la ENAH y dos de la ENCRyM), no presentaron el 100.0% del borrador de su tesis, por lo que no se les otorgó el segundo pago, con el fin de ajustarse a lo establecido en el numeral 3.5.1 Requisitos, de las reglas de operación del programa, para el ejercicio 2023.<sup>66</sup> Al respecto:
  - El instituto omitió solicitar a estos tres beneficiarios el reintegro del primer pago otorgado, en 2023, en términos del numeral 3.6 de las reglas de operación del programa de 2023, en el que se establece, como “Casos específicos para el reintegro de recursos por parte de los beneficiarios”, que “En el caso de la Beca de Apoyo

<sup>66</sup> El numeral 3.5.1. Requisitos, de la modalidad Beca de apoyo para la titulación, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023, señala que “para el segundo pago de la beca, se deberá presentar la tesis terminada al 100.0% de forma digital, en un tiempo no mayor del de la duración estipulada de la beca (30 de noviembre del 2023)”.

para la Titulación las/os beneficiarias/os que no completen su proceso de Titulación Académica (Acta de Examen Profesional) [...] durante el período de diez meses (INAH), deberán reintegrar la totalidad del apoyo otorgado a la TESOFE".<sup>67</sup>

- El INAH explicó que “no se les solicitó reembolso a los alumnos señalados, porque estaba por implementarse el Programa Titúlate, y se pensó que podrían entrar al programa”.<sup>68</sup>
- El instituto proporcionó el archivo denominado “Programa Titúlate”, de fecha enero de 2024,<sup>69</sup> en el que se indicó lo siguiente:
  - Se estableció como “un Programa emergente para las escuelas del INAH, creado con la finalidad de que los alumnos ya beneficiados por la beca de Apoyo a la titulación en los años 2021, 2022 y 2023 que no culminaron el proceso de titulación, incumpliendo con ello los requisitos señalados en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales de esos años, puedan ser apoyados para que terminen su proceso de titulación y no se vean en la necesidad de reintegrar el recurso recibido.
  - “[...] analizando la cantidad de alumnos que recibieron la beca y no se titularon, y en vista que ha pasado mucho tiempo para pedir un reembolso, lo cual sería según lo señalado lo que debería proceder, para no ver afectado al Programa de Becas del INAH, a las Escuelas y a los propios alumnos, se pensó en un Programa emergente al que hemos denominado “Programa Titúlate”, para que aquellos alumnos que se encuentren en esta situación no se vean en la necesidad de tener que devolver el recurso obtenido, siempre y cuando tengan el compromiso de titularse, objetivo principal del apoyo recibido.
  - “Cabe mencionar que los casos de los alumnos denominados de “nuevo ingreso” en esta beca del año 2023 y que no pudieron cumplir, de los cuales estaríamos en tiempo de pedir reembolso, se insertarán en este programa aprovechando la oportunidad que pretende dar este Programa para concluir satisfactoriamente su titulación.

---

<sup>67</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares relacionados con la auditoría núm. 198 “Becas Culturales”, mediante el oficio del 16 de enero de 2025, el INAH señaló que “Para el ejercicio fiscal 2024, para la beca de apoyo a la titulación se ha tenido mayor cuidado y seguimiento al proceso de la misma, para lo cual, las escuelas del INAH a quien ha incumplido en el ejercicio fiscal 2024, con lo estipulado en las RO 2024, se ha notificado y solicitado con líneas de captura el reembolso respectivo. Lo anterior con el compromiso de continuar para los ejercicios fiscales siguientes”, sin que se sustentara, a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, que se solicitó el reintegro de recursos por parte de los beneficiarios que no completaron su proceso de titulación, por lo que se ratifica lo observado.

<sup>68</sup> Información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 11 de noviembre de 2024.

<sup>69</sup> **Id.**

- “[...] los ex becarios deberán comprometerse a titularse en este año 2024, pero terminar, el área de becas de cada escuela le deberá dar especial seguimiento hasta lograr la titulación.
- “Para lo anterior, se deberán registrar en el Portal de Becas del INAH, en el aparato ya habilitado exprofeso para esto, con la finalidad de que estos becarios formalicen su compromiso a terminar, y que se pueda dar un seguimiento oportuno para poder llevar el respectivo control, si es el caso, de los recursos que se lleguen a otorgar, así como poder tener un justificante ante una posible auditoría, por no haber solventado en dichos años el 3er requisito establecido por nosotros mismos en las Reglas de Operación ya mencionadas.”

Al respecto, se identificó que, en el archivo “Programa Titúlate”, no se especifican los responsables de su elaboración, ni las firmas que sustenten su formalización. Asimismo, en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2022, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2023, no se prevé la implementación del Programa Titúlate, ni la forma en la que éste operaría en el marco del programa.

- El monto total otorgado, en 2023, por medio de las 10 becas, fue de 255.0 miles de pesos.
- Los montos de las becas otorgadas se ajustaron a los montos establecidos en las reglas de operación del programa de 2023.

Por lo que se refiere a la periodicidad para el otorgamiento de las becas de apoyo para la titulación, en las reglas de operación del programa de 2023 y en la convocatoria de esta modalidad de becas se identificó lo siguiente:

PERIODICIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS DE APOYO PARA LA TITULACIÓN ESTABLECIDA EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y EN LA CONVOCATORIA DE BECAS, 2023	
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023	Convocatoria de becas de apoyo para la titulación, periodo 2023-1
Numeral 3.4.2 Tipo de beca: Beca de apoyo para la titulación Periodicidad: Dos pagos únicos en un periodo de diez meses	BASES TERCERA.- LAS CARACTERÍSTICAS DE LA BECA SON LAS SIGUIENTES: Las Becas de Apoyo a la Titulación de las Escuelas del INAH consisten en dos pagos únicos de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.) en un plazo de 10 meses, periodo que comprenderá del mes de febrero a noviembre del 2023.

FUENTE: Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023; Convocatoria de becas de apoyo a la titulación, periodo 2023-1.

La periodicidad con la que las tres escuelas del INAH otorgaron las becas de apoyo para la titulación, en 2023, se presenta a continuación:

PERIODICIDAD CON LA QUE SE OTORGARON LAS BECAS DE APOYO PARA LA TITULACIÓN, 2023  
(Meses)

Periodicidad establecida en la convocatoria	Periodo escolar / Escuela	Primer pago	Segundo pago
Dos pagos únicos en un plazo de 10 meses, periodo que comprenderá del mes de febrero a noviembre del 2023.	2023-1	Junio - Agosto	Noviembre - Diciembre
	ENAH	Agosto	Noviembre - Diciembre
	ENCryM	Junio	Noviembre - Diciembre
	EAHNM	n.a.	n.a.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 2 de mayo de 2024, y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2022.

SIGLAS: ENAH: Escuela Nacional de Antropología e Historia; ENCryM: Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía, y EAHNM: Escuela de Antropología e Historia del Norte de México.

n.a.: No aplicable, ya que en la EAHNM no se otorgaron becas en la modalidad de apoyo a la titulación.

En el análisis de la periodicidad en el otorgamiento de becas, se identificó que el primer pago se realizó en los meses de junio a agosto, conforme al periodo establecido en la convocatoria, de febrero a noviembre de 2023, y el segundo pago se efectuó en los meses de noviembre a diciembre de 2023, en lugar del plazo establecido en la convocatoria, cuyo límite fue el mes de noviembre de 2023, sin que se sustentaran las razones por las que el segundo pago se realizó en un plazo distinto al establecido en la convocatoria de la beca de apoyo para la titulación periodo 2023-1.<sup>70</sup>

Asimismo, el INAH estableció, en la MIR 2023 del Pp S303, un indicador relacionado con las becas de apoyo a la titulación otorgadas:

<sup>70</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares relacionados con la auditoría núm. 198 “Becas Culturales”, mediante el oficio del 16 de enero de 2025, el INAH señaló que, para que los pagos de las becas culturales se realicen conforme a los periodos de pagos establecidos en las convocatorias del programa, “Se enfatiza a los jefes de becas que hagan una revisión exhaustiva de las listas entregadas, y sobre todos de los números de cuenta, ahora con la implementación en el Portal de Becas, de que los alumnos capturen su propia cuenta, y lo señalado en las RO 2025 ‘a) causales de cancelación, inciso III. En los casos de rechazos dados por el banco en la ministración de recursos, donde hubo problemas con la cuenta bancaria, la persona seleccionada para recibir una beca tendrá 5 días hábiles después de la notificación por correo electrónico, para solventar esta observación, de no ser el caso, se cancelará la beca’, por lo cual creemos que habrá mejor resultados y menos errores en este campo”, sin que se sustentara la emisión y formalización de estas reglas de operación del programa para el ejercicio fiscal 2025, a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, por lo que se ratifica lo observado.

**META Y RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE ESTUDIANTES CON BECA DE APOYO A LA TITULACIÓN”, DEL PP S303, 2023**  
**(Estudiantes y por cientos)**

Método de cálculo:	(Número de estudiantes con beca de apoyo para la titulación en el periodo t / Total de beneficiarios con beca de apoyo para la titulación que integran el padrón de beneficiarios en el periodo t) * 100					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Meta 2023		Resultado 2023				Cumplimiento (%) (g)= (d)/(a)*100
Numerador (a)	Denominador (b)	Meta (%) (c)=(a)/(b)*100	Numerador (d)	Denominador (e)	Resultado (%) (f)=(d)/(e)*100	
38	38	100.0	36	38	94.7	94.7

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INAH, mediante los oficios del 22 de marzo de 2024 y del 17 de julio de 2024.

En el indicador, el INAH reportó 36 estudiantes con becas de apoyo para la titulación, lo que significó 2 estudiantes menos que los 38 que programó, y un cumplimiento del 94.7% de la meta. De acuerdo con el instituto, “la variación en el resultado alcanzado se debió a que algunos de los estudiantes no concluyeron su tesis, lo cual es requisito para que se realice el pago de beca”.<sup>71</sup>

Al respecto, se identificó lo siguiente:

- El indicador se diseñó para medir el porcentaje del número de estudiantes con beca de apoyo para la titulación, respecto del total de beneficiarios con beca de apoyo para la titulación que integraron el padrón de beneficiarios, que tendría que ser del 100.0%, debido a que todos los beneficiarios de la beca deben formar parte del padrón de beneficiarios, sin medir el número de becas de apoyo para la titulación otorgadas.<sup>72</sup>
- En la revisión de las bases de datos proporcionadas por el INAH para sustentar la cuantificación de los becarios del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, a cargo del INAH en 2023,<sup>73</sup> se identificó que se otorgaron becas culturales a 29 estudiantes en la modalidad de apoyo a la titulación, cantidad inferior en 7 estudiantes a la reportada en el indicador (36 estudiantes).

El INAH señaló que la diferencia correspondió a “7 becas de titulación que se reportaron dos veces”, debido a que cada beca se otorgó en dos pagos y en dos períodos distintos del año, por lo que se contó un total de 36 becas,<sup>74</sup> sin que esto explicara la razón por la

<sup>71</sup> Justificación de la diferencia de avances, respecto de las metas programadas, descrita en el Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, Cuenta Pública 2023, Ramo 48, correspondiente al Pp S303 “Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales”.

<sup>72</sup> La observación y la recomendación relacionadas con el diseño del indicador se presentan en el resultado núm. 2 “Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S303”, de este Informe de Auditoría.

<sup>73</sup> Información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 2 de mayo de 2024.

<sup>74</sup> Información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 11 de noviembre de 2024.

que se reportó en el indicador los resultados del número de becas otorgadas, en lugar del número de estudiantes con beca de apoyo a la titulación (29 estudiantes).

- En el denominador del indicador, el INAH consideró el número de beneficiarios programados a integrar el padrón de beneficiarios, lo que difiere del número de beneficiarios que integraron el padrón, en 2023.<sup>75</sup>

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el INAH y con base en los hallazgos relacionados con el otorgamiento de becas culturales, en 2023, por medio del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, se identificaron áreas de mejora relacionadas con la falta de formalización, en la modalidad de beca de desempeño académico sobresaliente, de la cancelación de la beca de un alumno de la ENAH, al no disponer del formato de renuncia correspondiente, y de la línea de captura para hacer el reembolso de los pagos, toda vez que el estudiante recibió los tres primeros pagos mensuales; el otorgamiento, en la modalidad de beca de apoyo para la titulación, de 19 becas a alumnos participantes en la convocatoria de becas de apoyo a la titulación del periodo escolar 2022-2, publicada en el Portal de Becas INAH el 2 de agosto de 2022, en el marco de las reglas de operación del programa de 2022; la solicitud, a 3 de los 10 alumnos participantes en la convocatoria de becas de apoyo a la titulación del periodo escolar 2023-1, del primer pago que les fue otorgado en 2023, al no presentar el 100.0% del borrador de su tesis; el establecimiento de la periodicidad de las cuatro modalidades de becas culturales, en las convocatorias de las becas, conforme a la prevista en las reglas de operación del programa de 2023, y la realización de los pagos a los beneficiarios en los meses que se establecieron en las convocatorias de becas vigentes en 2023.

Mediante el oficio núm. DGADDS/011/2025 del 31 de enero de 2025, la ASF comunicó al Titular del Órgano Interno de Control en el INAH los hallazgos que pudieran ameritar la formulación de otras acciones.

#### 2023-5-48D00-07-0198-07-006 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el marco del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, instrumente medidas de control para garantizar que, en el proceso de cancelación de las becas culturales implementado cuando los beneficiarios renuncian a la beca, se elabore y se presente el formato de renuncia con el que se formalicen los motivos de la misma; se cancele la beca y, en su caso, se solicite a los beneficiarios que reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos públicos otorgados, a fin de que los recursos públicos del programa se canalicen exclusivamente a su población objetivo, en términos del artículo Segundo, Título segundo, Capítulo I "Estructura del Modelo", numeral 9 "Normas generales, principios y elementos de control interno", norma Tercera "Actividades de Control", párrafo segundo, del "Acuerdo por el que se emiten las

---

<sup>75</sup> Esta observación y su solventación se presentan en el resultado núm. 9 "Rendición de cuentas del programa, a cargo del INAH", del presente Informe de Auditoría.

Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno".

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2023-5-48D00-07-0198-07-007 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el marco del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, establezca medidas de control para garantizar que, en el proceso de cancelación de las becas culturales implementado cuando los beneficiarios de la beca de apoyo para la titulación no entreguen la tesis concluida en el periodo que abarca la beca, se les solicite el reintegro de los recursos públicos otorgados a la Tesorería de la Federación, a fin de que los recursos públicos del programa se canalicen exclusivamente a los fines previstos en sus reglas de operación, en términos del artículo Segundo, Título segundo, Capítulo I "Estructura del Modelo", numeral 9 "Normas generales, principios y elementos de control interno", norma Tercera "Actividades de Control", párrafo segundo, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno".

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2023-5-48D00-07-0198-07-008 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el marco del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, establezca medidas de control para que en las reglas de operación del programa y en las convocatorias de becas de apoyo para la titulación se describa, de manera completa, el mecanismo de asignación y operación de esta modalidad de becas, a fin de formalizar todos los procesos involucrados en el otorgamiento de estas becas, en términos del artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b, numeral ii, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del artículo Segundo, Título segundo, Capítulo I "Estructura del Modelo", numeral 9 "Normas generales, principios y elementos de control interno", norma Tercera "Actividades de Control", párrafo segundo, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno".

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2023-5-48D00-07-0198-07-009 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el marco del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, instrumente medidas de control para garantizar que el otorgamiento de apoyos económicos en la modalidad de becas de apoyo para la titulación se realice conforme a las reglas de operación del programa y a las convocatorias de becas culturales vigentes, a fin de asegurar la aplicación eficiente, eficaz y oportuna de los recursos públicos otorgados por medio del programa, en términos del artículo Segundo, Título segundo, Capítulo I "Estructura del Modelo", numeral 9 "Normas generales, principios y elementos de control interno", norma Tercera "Actividades de Control", párrafos primero y segundo, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno".

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2023-5-48D00-07-0198-07-010 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el marco del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, establezca medidas de control para garantizar que los períodos de pago para el otorgamiento de las becas culturales establecidos en las reglas de operación del programa y en las convocatorias de estas becas sean consistentes entre sí, a fin de que los pagos a los beneficiarios se otorguen conforme a la temporalidad a la que están sujetas las becas culturales, en términos del artículo Segundo, Título segundo, Capítulo I "Estructura del Modelo", numeral 9 "Normas generales, principios y elementos de control interno", norma Tercera "Actividades de Control", párrafos primero y segundo, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno".

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2023-5-48D00-07-0198-07-011 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el marco del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, instrumente medidas de control para garantizar que los pagos de las becas culturales se realicen conforme a los períodos de pago establecidos en las convocatorias del programa, a fin de que los recursos públicos del programa se otorguen con oportunidad, en términos del artículo Segundo, Título segundo, Capítulo I "Estructura del Modelo", numeral 9 "Normas generales, principios y elementos de control interno", norma Tercera "Actividades de Control", párrafos primero y segundo, del "Acuerdo por el

que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno".

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 2 - Acción 2023-5-48D00-07-0198-07-003

**5. *Integración de los padrones de beneficiarios de las becas culturales***

En 2023, el INAH designó, mediante el oficio del 4 de enero de 2023, al Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación Técnica como enlace institucional encargado de validar, actualizar y transferir información al Sistema Integral de Información de Padrones Gubernamentales (SIIPP-G), y mediante el oficio del 4 de enero de 2023, el enlace institucional designó al Titular de la Dirección de la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía "Manuel Castillo Negrete" (ENCRyM) como el enlace operativo encargado de consolidar la información e integrar los padrones en el SIIPP-G. Estas dos designaciones fueron notificadas a la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública (UCEGP), de la Secretaría de la Función Pública (SFP), mediante oficio del 31 de enero de 2023.<sup>76</sup>

En la auditoría se revisó el oficio del 23 de mayo de 2023,<sup>77</sup> con el que la SFP aprobó el calendario de integración de los padrones del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, a cargo del INAH, con periodicidad trimestral. Al respecto, se identificó, conforme al calendario de integración de padrones, que el INAH debió integrar cuatro padrones de beneficiarios del programa, uno por cada trimestre del ejercicio fiscal 2023.

El análisis de la integración de los padrones de beneficiarios del programa, a cargo del INAH, se presenta a continuación:

---

<sup>76</sup> Información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 2 de mayo de 2024.

<sup>77</sup> Información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 22 de marzo de 2024.

**INTEGRACIÓN DE LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES,  
A CARGO DEL INAH, DE CONFORMIDAD CON EL MODELO DE DATOS PARA PERSONAS FÍSICAS DEL SIIPP-G, 2023**

Periodo de integración del padrón	Fechas programadas para la integración del padrón, aprobadas por la SFP	Fechas de integración del padrón al SIIPP-G	¿Se cumplió con la fecha programada?	¿Se cumplió con los 20 campos obligatorios?
Primer trimestre	Del 3 al 21 de abril de 2023.	n.a.	n.a.	n.a.
Segundo trimestre	Del 3 al 21 de julio de 2023. Para este trimestre la SFP otorgó una prórroga de 5 días hábiles adicionales, plazo que concluyó el 28 de julio de 2023.	25 de julio de 2023	Sí	Sí
Tercer trimestre	Del 2 al 20 de octubre de 2023.	12 de octubre de 2023	Sí <sup>1</sup>	Sí
Cuarto trimestre	Del 2 al 22 de enero de 2024.	16 de enero de 2024	Sí	Sí

**FUENTE:** Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INAH, mediante los oficios del 22 de marzo de 2024 y del 17 de julio de 2024, y el oficio del 16 de enero de 2025, en respuesta a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares relacionados con la auditoría núm. 198 “Becas Culturales”.

**n.a.:** No aplicable, ya que el INAH justificó ante la Secretaría de la Función Pública la no integración del padrón de beneficiarios en el trimestre correspondiente.

<sup>1</sup> El padrón de beneficiarios del tercer trimestre se conformó por dos cargas en el SIIPP-G, la primera con 17 registros de los beneficiarios por un total de 255.0 miles de pesos, y la segunda carga con el registro de 3 becarios apoyados con 45.0 miles de pesos.

- El INAH, mediante el oficio del 12 de abril de 2023, justificó ante la SFP que, en el primer trimestre de 2023, no contó con un padrón de beneficiarios del Pp S303 a registrar en el SIIPP-G, ya que “durante los meses de enero, febrero y marzo no se realizaron pagos a los beneficiarios, debido a que las escuelas se encontraban en periodo intersemestral y en proceso de emisión de Convocatorias (febrero), recepción de solicitudes (febrero-marzo) y selección de beneficiarios (marzo)”.<sup>78</sup>
- Respecto del segundo trimestre de 2023, el INAH acreditó la integración del padrón de beneficiarios, cuyo acuse de carga en la plataforma del SIIPP-G fue el 25 de julio de 2023, de conformidad con las fechas aprobadas por la SFP.<sup>79</sup>
- En cuanto al padrón del tercer trimestre, el INAH acreditó que el 12 de octubre de 2023 realizó su integración en el SIIPP-G, conforme a las fechas aprobadas por la SFP.

<sup>78</sup> Información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 17 de julio de 2024.

<sup>79</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares relacionados con la auditoría núm. 198 “Becas Culturales”, mediante el oficio del 16 de enero de 2025, el INAH: a) remitió el oficio del 19 de julio de 2023, con el que la SFP otorgó una prórroga de 5 días hábiles adicionales para la entrega del padrón correspondiente al segundo trimestre de 2023, plazo que concluyó el 28 de julio de 2023, y b) acreditó el acuse de carga del padrón del segundo trimestre en el SIIPP-G, de fecha 25 de julio de 2023, por lo que se solventa la observación relativa a la carga extemporánea del padrón del programa.

- Por lo que se refiere al cuarto trimestre, el INAH acreditó la integración del padrón de beneficiarios, de conformidad con las fechas aprobadas por la SFP.
- Asimismo, el INAH sustentó que los tres padrones de beneficiarios registrados en el SIIPP-G, de las becas culturales otorgadas en el ejercicio fiscal 2023, cumplieron con los 20 campos obligatorios establecidos en el anexo 11.1 “Modelo de datos para personas físicas” del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

Respecto de los mecanismos que el INAH implementó, en 2023, para realizar confrontas periódicas para verificar la CURP que identifica a cada uno de los beneficiarios y enviar al RENAPO las CURP de los padrones de personas físicas para su validación, antes de su registro en el SIIPP-G, el instituto informó que, en 2023, llevó a cabo “la verificación manual en el Portal [https://www.gob.mx/crup/”](https://www.gob.mx/crup/),<sup>80</sup> sin que, en la información disponible, se sustentara dicha verificación, ni que se envió al RENAPO las CURP de los padrones de personas físicas para su validación.

Asimismo, en la auditoría, se compararon las CURP registradas en los padrones de beneficiarios y las CURP cargadas en el Portal de Becas del INAH por los mismos beneficiarios en 2023, y se identificó que, de los 1,050 registros de beneficiarios incluidos en los tres padrones integrados, en 12 casos<sup>81</sup> la CURP registrada en los padrones no se correspondió con la CURP de los beneficiarios. El instituto informó que se encontraba en proceso la creación de un Convenio con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (DGRENAPO) para que la verificación de la CURP pueda darse de forma inmediata en el momento en que los alumnos se registren en el Portal de Becas INAH.<sup>82</sup> Al respecto, proporcionó evidencia del proyecto de convenio con la DGRENAPO,<sup>83</sup> el cual, al cierre de la auditoría, continuó en proceso de ajustes y revisión, por lo que se ratifica lo observado.<sup>84</sup>

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el INAH y con base en los hallazgos relacionados con la integración de los padrones de beneficiarios de las becas culturales, se identificaron áreas de mejora relacionadas con que se lleva a cabo la validación y verificación de la CURP de los

---

<sup>80</sup> Información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 2 de mayo de 2024.

<sup>81</sup> De las 12 diferencias de la CURP, 8 se identificaron en el padrón correspondiente al segundo trimestre, y 4 en el padrón del cuarto trimestre.

<sup>82</sup> Información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 2 de mayo de 2024.

<sup>83</sup> Información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 17 de julio de 2024.

<sup>84</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares relacionados con la auditoría núm. 198 “Becas Culturales”, mediante el oficio del 16 de enero de 2025, el INAH señaló que “Como una primera medida se pensó la creación del Convenio INAH-RENAPO, para la validación de los CURPS de los postulantes. Después de varias observaciones hechas al documento, tras el último envío del 21 de agosto del 2024, se está esperando comentarios al respecto para su continuación, [...] es importante para nosotros que dicho convenio avance, ya que, con él se podrá solventar y garantizar la fidelidad de datos que se utilicen en la postulación de becas”, sin que se sustentara, a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la formalización de dicho convenio, por lo que se ratifica lo observado.

beneficiarios del programa en 2023, registrados en el SIIPP-G, y verificar que, en 12 de los 1,050 registros de beneficiarios incluidos en los tres padrones del Pp S303, la CURP registrada en los padrones se correspondiera con la CURP cargada en el Portal de Becas INAH.

#### 2023-5-48D00-07-0198-07-012 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el marco del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, implemente medidas de control para que se valide y verifique la Clave Única de Registro de Población (CURP) de los beneficiarios que se integran en los padrones de beneficiarios con el Registro Nacional de Población, previamente a su registro en el Sistema Integral de Información de Padrones Gubernamentales (SIIPP-G), a fin de registrar de forma fehaciente la clave única de identificación de las personas beneficiarias del programa, en términos del artículo 6, fracciones II y III, del Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales; del numeral 5.2.2, párrafo primero, inciso g, del Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, y del artículo Segundo, Título segundo, Capítulo I "Estructura del Modelo", numeral 9 "Normas generales, principios y elementos de control interno", normas Tercera "Actividades de Control", párrafos primero y segundo, y Cuarta "Información y comunicación", párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 6. *Ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados al INAH, en el Pp S303, en el cumplimiento de sus objetivos y metas*

El INAH reportó en la Cuenta Pública 2023 el presupuesto aprobado, modificado y ejercido del Pp S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, como se muestra en el cuadro siguiente:

**PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO Y EJERCIDO DEL INAH EN EL PP S303 PROGRAMA NACIONAL  
DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, 2023**  
(Miles de pesos y por cientos)

Programa / Capítulo del gasto	Aprobado	Modificado	Ejercido	Variación	
				Ejercido/Aprobado	Absoluta
	(a)	(b)	(c)	(d)=(c)-(a)	(e)=((c)/(a)-1)*100
	Pp S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales:	9,374.2	11,979.5	11,979.5	2,605.3
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	9,374.2	11,979.5	11,979.5	2,605.3	27.8

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información publicada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática, del Ramo 48 “Cultura”, reportado en la Cuenta Pública 2023, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 22 de marzo de 2024.

El INAH sustentó que los 11,979.5 miles de pesos ejercidos, mediante el Pp S303, en 2023, se erogaron en el capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, específicamente en la partida 43901 “Subsidios para capacitación y becas”.<sup>85</sup>

Respecto de la incidencia del incremento de 2,605.3 miles de pesos del presupuesto ejercido, en relación con el aprobado, en el cumplimiento de los objetivos y metas, el INAH indicó que la ampliación del presupuesto fue para “complementar recursos para erogaciones por concepto de becas para la titulación, de apoyo académico, de apoyo al estudio y al desempeño académico sobresaliente, para 20 alumnos de la Escuela de Antropología e Historia del Norte de México (EAHNM Chihuahua); 95 alumnos de la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía (ENCRyM), así como 350 estudiantes de la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH)”,<sup>86</sup> por lo que, con esta ampliación, programó apoyar a 465 alumnos, sin que se sustentaran los registros de los alumnos que fueron beneficiados con las becas, como consecuencia del incremento presupuestal.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 198 “Becas Culturales”, el INAH sustentó que, con la ampliación presupuestaria realizada en el último trimestre de 2023, realizó los pagos de las becas culturales a 453 alumnos en el mes de octubre, 452 alumnos en el mes de noviembre, y 459 alumnos en el mes de diciembre.<sup>87</sup> Por tanto, el INAH acreditó los registros de los alumnos que fueron beneficiados con becas culturales como consecuencia del incremento presupuestal, con lo que se solventa lo observado.

<sup>85</sup> Información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 22 de marzo de 2024.

<sup>86</sup> Información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 17 de julio de 2024.

<sup>87</sup> Información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 16 enero de 2025.

**7. Participación del INAH en el cumplimiento del objetivo general del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, y cumplimiento de los objetivos específicos a cargo del instituto**

- Participación del INAH en el cumplimiento del objetivo general del programa

En la MIR 2023 del Pp S303 se estableció el objetivo de nivel de Fin de “Contribuir a la educación artística y cultural mediante el otorgamiento de becas”, con un indicador:

META Y RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE ESTUDIANTES CON BECA QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO DE ACUERDO AL TIPO DE BECA QUE RECIBEN”,  
A CARGO DEL INAH, 2023  
(Valores absolutos y por cientos)

Método de cálculo:		(Número de estudiantes con beca que cumplen con lo establecido de acuerdo al tipo de beca que reciben en el periodo t / Número de estudiantes becados en cada modalidad de las becas en el periodo t) *100					
Unidad de medida:		Porcentaje					
Meta 2023			Resultado 2023			Cumplimiento (%)	
Numerador (a)	Denominador (b)	Meta (%) (c)=(a)/(b)*100	Numerador (d)	Denominador (e)	Resultado (%) (f)=(d)/(e)*100	(g)=(d)/(a)*100	
600	600	100.0	1,029	600	171.5	171.5	171.5

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INAH, mediante los oficios del 22 de marzo de 2024 y del 17 de julio de 2024.

Al respecto, se identificó lo siguiente:

- El indicador no se relacionó con el objetivo de nivel de Fin, sino con una actividad del programa, referente a la revisión de las solicitudes de los estudiantes para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa, por lo que, de acuerdo con la “Guía para el diseño de indicadores estratégicos”, vigente en 2023, este indicador no permitió evaluar el cumplimiento del objetivo de nivel de Fin de este programa.<sup>88</sup>
- En el indicador, el INAH reportó un cumplimiento superior en 71.5% a la meta, ya que, con datos absolutos, informó que 1,029 estudiantes con beca cumplieron con lo establecido en las reglas de operación del programa de acuerdo con la modalidad de beca que recibieron, 429 estudiantes más que los 600 estudiantes programados. El instituto informó que “la variación en el cumplimiento se debió a que se estimó una meta conservadora derivado del comportamiento que había registrado el indicador, sin embargo, se recibieron un mayor número de solicitudes”.

<sup>88</sup> La observación y la recomendación, relacionadas con el diseño del indicador, se presentan en el resultado núm. 2 “Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S303”, de este Informe de Auditoría.

- Se careció del sustento de los valores absolutos del numerador (1,029 estudiantes) y del denominador (600 estudiantes), reportados en el resultado del indicador “Porcentaje de estudiantes con beca que cumplen con lo establecido de acuerdo al tipo de beca que reciben”, relacionado con el cumplimiento de requisitos de las becas culturales del INAH.<sup>89</sup>
- Asimismo, se utilizó un método de cálculo distinto del establecido en el reporte del resultado de la Cuenta Pública 2023, ya que, en el denominador del resultado, se consideró el número de estudiantes que programó beneficiar con becas, en lugar del número de estudiantes becados.<sup>90</sup>

Por tanto, en la MIR del Pp S303 no se establecieron indicadores para evaluar la participación del INAH en el cumplimiento del objetivo general del programa.

- Cumplimiento de los objetivos específicos a cargo del INAH
  - Permanencia de los estudiantes del nivel superior

En la MIR de 2023 del Pp S303 se estableció el objetivo de nivel de Propósito “Las/los estudiantes de los niveles técnico y superior permanecen en las escuelas del INAH y del INBAL”, con un indicador:

RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE ESTUDIANTES CON BECA QUE LOGRAN LA PERMANENCIA EN LAS ESCUELAS DEL INAH”, 2023  
(Valores absolutos y por cientos)

Método de cálculo:		(Número de estudiantes reinscritos en el ciclo escolar t, que recibieron beca en el ciclo escolar t -1 / Número de estudiantes que recibieron una beca en el ciclo escolar t-1) * 100					
Unidad de medida:		Porcentaje					
Meta 2023			Resultado 2023			Cumplimiento (%) (g)= (d)/(a)*100	
Numerador (a)	Denominador (b)	Meta (%) (c)=(a)/(b)*100	Numerador (d)	Denominador (e)	Resultado (%) (f)=(d)/(e)*100		
600	600	100.0	464	600	77.3	77.3	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por el INAH, mediante los oficios del 22 de marzo de 2024 y del 17 de julio de 2024.

Al respecto, se identificó lo siguiente:

- En el indicador el instituto registró un cumplimiento del 77.3% de la meta, al reportar, con datos absolutos, 464 estudiantes becados que se reinscribieron en el ciclo escolar siguiente al que recibieron la beca, 136 menos que los 600 programados. Al respecto, el INAH, explicó que “La variación en el cumplimiento se debió a que durante el año se

---

<sup>89</sup> Esta observación y su solventación se presentan en el resultado núm. 9 “Rendición de cuentas del programa, a cargo del INAH”. del presente Informe de Auditoría.

<sup>90</sup> Id.

registraron algunos egresos o bajas de estudiantes. De los estudiantes que permanecieron, 347 correspondieron a la ENAH, 97 a la ENCRyM y 20 a la EAHNM”.

- Se careció del sustento de los valores absolutos del numerador (464 estudiantes), y del denominador (600 estudiantes) reportados en el resultado del indicador.<sup>91</sup>
- Asimismo, se utilizó un método de cálculo distinto del establecido en el reporte del resultado de la Cuenta Pública 2023, ya que, en el denominador del resultado, se consideró el número de estudiantes que programó que recibirían una beca en 2023, en lugar del número de estudiantes que recibieron una beca.<sup>92</sup>

Por tanto, el indicador no evaluó el cumplimiento del objetivo de nivel de Propósito del programa.<sup>93</sup>

- Titulación de los recién egresados del nivel superior

Respecto de la obtención del grado profesional de los recién egresados del nivel superior de las escuelas del INAH beneficiados con becas culturales, en la auditoría se identificó que, en 2023, el INAH otorgó 29 becas de apoyo para la titulación, de las cuales 19 becas correspondieron a alumnos participantes en la convocatoria del periodo escolar 2022-2, y 10 becas a alumnos participantes en la convocatoria del periodo escolar 2023-1. Al respecto, el INAH proporcionó 15 cartas de validación de tesis validadas por el director de tesis y asesores,<sup>94</sup> con las que acreditó que, de los 29 beneficiarios que recibieron la beca de apoyo para la titulación, en 2023, el 51.7% (15) concluyó su tesis, y respecto del otro 48.3% (14), estos alumnos no se titularon al cierre de 2023. Asimismo, no se solicitó a estos 14 beneficiarios, que no completaron su proceso de titulación, el reintegro de los apoyos económicos otorgados en la modalidad de beca de apoyo a la titulación, conforme a lo establecido en las reglas de operación del programa de 2023.<sup>95</sup>

Por tanto, no se sustentó que 14 de los 29 los beneficiarios de la beca de apoyo para la titulación, que recibieron apoyos económicos en 2023, obtuvieron el grado profesional, a fin

---

<sup>91</sup> **Id.**

<sup>92</sup> **Id.**

<sup>93</sup> La observación y la recomendación, relacionadas con el diseño del indicador, se presentan en el resultado núm. 2 “Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S303”, de este Informe de Auditoría.

<sup>94</sup> Información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 2 de mayo de 2024.

<sup>95</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares relacionados con la auditoría núm. 198 “Becas Culturales”, mediante el oficio del 16 de enero de 2025, el INAH señaló que “[...] de acuerdo a lo señalado ahora en las Reglas de Operación 2025 [...] se detalla en el “Procedimiento de reintegro de recursos que: En caso de que la persona estudiante o recién egresada, no realice el reintegro en el tiempo establecido, no podrá postularse a otra beca de este Programa [...] y [...] dichos alumnos quedarán administrativamente imposibilitados para completar su proceso de titulación. Lo anterior se complementará en el caso de incumplimiento de devolución de la beca, con una carta que se hará llegar al Subdirector de Investigación o Secretario Académico, informando que el alumno no cumplió con la devolución del pago y por tanto quedaría imposibilitado para su titulación hasta cubrir con ese adeudo”, sin que se sustentara la emisión y formalización de las reglas de operación del programa para el ejercicio fiscal 2025, a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, por lo que se ratifica lo observado.

de cumplir con el objetivo del programa de “Otorgar becas a las/os estudiantes de educación superior y recién egresadas/os de las escuelas del INAH para fomentar la obtención del grado profesional”.<sup>96</sup>

- Cobertura del programa

Respecto de los registros de los beneficiarios del programa, en 2023, así como de la matrícula de estudiantes regulares y recién egresados de las escuelas del instituto, en ese año, se identificó lo siguiente:

- En cuanto a la población atendida, el INAH otorgó 1,043 becas culturales a 700 estudiantes y recién egresados de las escuelas del instituto.
- Por lo que se refiere a la matrícula de estudiantes regulares, el instituto proporcionó el archivo en el que reportó un total de 1,169 estudiantes, de los cuales 84.3% (985) fueron regulares y 15.7% (184) recién egresados. En dicho archivo, 17 alumnos regulares también fueron registrados como recién egresados, por lo que los datos de la matrícula difieren entre sí. Por tanto, no se dispuso de información de la matrícula 2023 de estudiantes regulares y recién egresados para el cálculo de la cobertura del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales en 2023.<sup>97</sup>

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el INAH y con base en los hallazgos relacionados con el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, a cargo del INAH, se identificaron áreas de mejora relacionadas con que el indicador “Porcentaje de estudiantes con beca que cumplen con lo establecido de acuerdo al tipo de beca que reciben” evaluará el cumplimiento del objetivo de nivel de Fin del programa; el indicador “Porcentaje de estudiantes con beca que logran la permanencia en las escuelas del INAH” midiera el cumplimiento del objetivo de nivel de Propósito del programa; se establecieran indicadores para evaluar la participación del INAH en el cumplimiento del objetivo general del

---

<sup>96</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares relacionados con la auditoría núm. 198 “Becas Culturales”, mediante el oficio del 16 de enero de 2025, el INAH señaló que “Para asegurarnos que los alumnos estén enterados que deben continuar con su proceso de titulación una vez recibida la beca en su totalidad, se incluyó un apartado en las RO 2025, en la Convocatoria y en la carta compromiso que firma, la siguiente leyenda: ‘Importante: el objetivo de esta beca es que la persona beneficiaria obtenga su Titulación Académica, sin embargo, se está requiriendo el borrador de tesis en un 100% pensando que el siguiente paso administrativo, que es la liberación de Tesis, puede ser tardado; pero si la persona beneficiaria no culmina dicho proceso, aún haber cumplido con toda la documentación requerida, deberá reintegrar la totalidad del apoyo otorgado a la TESOFE. Búsquese Casos específicos para el reintegro de recursos RO 2025 [...]’”, sin que se sustentara la emisión y formalización de estas reglas de operación del programa para el ejercicio fiscal 2025, a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, por lo que se ratifica lo observado.

<sup>97</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares relacionados con la auditoría núm. 198 “Becas Culturales”, mediante el oficio del 16 de enero de 2025, el INAH señaló que “Se instrumentará emplear formatos homologados para reportar matrícula de estudiantes regulares y recién egresados, a fin de producir información confiable que permita determinar la cobertura del programa”, sin que se sustentara la formalización de estos formatos homologados en las tres escuelas del INAH, a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, por lo que se ratifica lo observado.

programa; se dispusiera de indicadores para evaluar la contribución del programa en la titulación de los estudiantes de educación superior y recién egresados de las escuelas del INAH que recibieron becas culturales; se solicitaran los apoyos económicos otorgados a 14 de los 29 beneficiarios de la beca de apoyo para la titulación que no se titularon al cierre de 2023, y se sustentara la información de la matrícula de estudiantes regulares y de recién egresados de las escuelas del instituto, en 2023.

Mediante el oficio núm. DGADDS/011/2025 del 31 de enero de 2025, la ASF comunicó al Titular del Órgano Interno de Control en el INAH los hallazgos que pudieran ameritar la formulación de otras acciones.

#### **2023-5-48D00-07-0198-07-013 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el marco del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, formalice e implemente medidas de control para promover la titulación de los estudiantes de las escuelas del instituto que se beneficien con la beca de apoyo para la titulación, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos del programa, dirigidos a promover la titulación y a fomentar la obtención del grado profesional, en términos del artículo Segundo, Título segundo, Capítulo I "Estructura del Modelo", numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", normas Tercera "Actividades de Control", párrafo segundo, y Cuarta "Información y comunicación", párrafos primero y tercero, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno".

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **2023-5-48D00-07-0198-07-014 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el marco del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, implemente medidas de control para producir información confiable sobre la matrícula de estudiantes regulares y de recién egresados de las escuelas del instituto, a fin de determinar la cobertura del programa, en términos del artículo Segundo, Título segundo, Capítulo I "Estructura del Modelo", numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", normas Tercera "Actividades de Control", párrafo segundo, y Cuarta "Información y comunicación", párrafos primero y tercero, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno".

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-5-48D00-07-0198-07-015 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el marco del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, implemente mecanismos de control para asegurar que los beneficiarios de la beca de apoyo para la titulación que no cumplan con el periodo establecido para su titulación, definido en las reglas de operación del programa, realicen el reintegro de los montos otorgados en esta modalidad de beca, a fin de que el instituto administre los recursos federales con base en criterios de economía, de transparencia y de rendición de cuentas, en términos del artículo Segundo, Título segundo, Capítulo I "Estructura del Modelo", numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", norma Tercera, párrafos primero y segundo, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno".

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 2 - Acción 2023-5-48D00-07-0198-07-003

**8. Participación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, a cargo del INAH, en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, metas 4.3, 4.5 y 4.b**

- Vinculación del Pp S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales" con los ODS y sus metas

En cuanto a la alineación del Pp S303 con los ODS y sus metas, en la auditoría se identificó que, en las reglas de operación del programa de 2023,<sup>98</sup> se definió que éste se vinculó con el ODS 4 "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", y con las metas 4.3, 4.5 y 4.b, en tanto que en la base de datos "Vinculación\_ODS-Pp\_PEF2023",<sup>99</sup> publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal dan cuenta de la vinculación entre las estructuras programáticas a su cargo, con los ODS y sus metas, mediante su registro en el Sistema del Proceso Integral de Programación y

---

<sup>98</sup> Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2022.

<sup>99</sup> Base de datos "Vinculación\_ODS-Pp\_PEF2023" [en línea]. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. [Consulta: 19 de marzo de 2024]. Disponible en: [https://www.transpareciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Infografia\\_PEF\\_2023](https://www.transpareciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Infografia_PEF_2023).

Presupuesto (PIPP), el programa se vinculó únicamente con el objetivo 4 y la meta 4.3, como se muestra a continuación:

**OBJETIVO Y METAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE CON LOS QUE SE ALINEÓ EL PP S303 “PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES”, 2023**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023	Base de datos Vinculación de Programas Presupuestarios del PEF 2023 a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de la SHCP
<p>ODS 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.</p> <p>Metas:</p> <p>4.3. De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.</p> <p>4.5. De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.</p> <p>4.b. De aquí a 2020, aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo.</p>	<p>ODS 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.</p> <p>Metas:</p> <p>4.3. Para 2030, asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.</p>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en el archivo “Vinculación\_ODS-Pp\_PEF2023” [en línea]. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. [Consulta: 19 de marzo de 2024]. Disponible en: [https://www.transparenciacpresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Infografia\\_PEF\\_2023](https://www.transparenciacpresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Infografia_PEF_2023); el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2022, y en la Resolución 70/1. “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, adoptada durante la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible realizada en las Naciones Unidas del 25 al 27 de septiembre de 2015.

Respecto de la diferencia en la vinculación del programa presentada en las reglas de operación del programa de 2023, y en la base de datos Vinculación\_ODS-Pp\_PEF2023<sup>100</sup> de la SHCP, en la información disponible no se explicaron las causas de ello.<sup>101</sup>

- Participación del Pp S303 “Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales” en el cumplimiento de los ODS y sus metas

En cuanto a la participación, en 2023, del Pp S303, a cargo del INAH, en el cumplimiento de los ODS y sus metas, se identificó lo siguiente:

- Respecto de la unidad administrativa del INAH encargada de la preparación, implementación, evaluación y seguimiento de los ODS y sus metas, en el artículo 25, fracción VI, del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de mayo de 2021, se establece que la Coordinación Nacional de Difusión, adscrita a la Secretaría Técnica del INAH, tiene la facultad de “Intervenir en la supervisión, ejecución y seguimiento del cumplimiento de los convenios y compromisos internacionales, para fomentar la difusión y proyección de las actividades institucionales”.
- Por lo que se refiere al seguimiento de los avances en la implementación del ODS 4 y de las metas a las que se vincula el Pp S303, el INAH explicó<sup>102</sup> que “no cuenta con un indicador que reporte la contribución por parte del INAH al objetivo 4, meta 4.3 de los ODS, pero que trabajará con la Secretaría de Cultura y sus escuelas (la Escuela Nacional de Antropología e Historia; Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía, y la Escuela de Antropología e Historia del Norte de México) para valorar la contribución a dicho objetivo, así como para elaborar una propuesta de indicador que muestre la distribución porcentual por sexo de las becas otorgadas por el programa”, sin que se realizara el seguimiento de las metas 4.5 y 4.b.
- En relación con los mecanismos del INAH para reportar a la Secretaría de Cultura (SC), en su carácter de integrante del Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y del Consejo Nacional de Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la participación del Pp S303 en el cumplimiento del ODS 4, y la meta 4.3,

---

<sup>100</sup> **Id.**

<sup>101</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares relacionados con la auditoría núm. 198 “Becas Culturales”, mediante el oficio del 16 de enero de 2025, el INAH remitió el oficio del 19 de diciembre de 2024, con el que solicitó a la Secretaría de Cultura “comentar las acciones que deberán tomarse referente a [...] a) garantizar que la vinculación del programa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, registrada en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la establecida en las reglas de operación del programa sean consistentes entre sí”, sin que se sustentara, a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, que ambas vinculaciones son consistentes entre sí, por lo que se ratifica lo observado.

<sup>102</sup> **Id.**

el instituto precisó que “La Secretaría de Cultura adquirió recientemente el estatus de unidad de Estado invitada en el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de México [...]”, por lo que “puede promover la inclusión de los datos del INAH, en cuestión de alumnos, para abonar a la meta 4.3.1 Tasa de participación de los jóvenes y adultos en la enseñanza y formación académica y no académica en los últimos 12 meses, desglosada por sexo, meta que actualmente reporta México para los ODS”.<sup>103</sup> Respecto de las acciones realizadas, en coordinación con la SC, en 2023, para promover la inclusión de los datos a la meta señalada, el INAH informó, por medio de su Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional (CNDI), que “no hay avances que reportar” en el tema.<sup>104</sup>

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 198 “Becas Culturales”, el INAH proporcionó el oficio del 19 de diciembre de 2024, con el que remitió a la Secretaría de Cultura la “propuesta de indicadores<sup>105</sup> [...] para contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”.<sup>106</sup>

Por tanto, la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, implementó acciones de control consistentes en definir indicadores para informar sobre las acciones realizadas, en el marco del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, para contribuir al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible y las metas con las que éste se vincula, con lo que se solventa lo observado.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el INAH y, con base en los hallazgos relacionados con la participación del Pp S303 en el cumplimiento de los ODS y sus metas, en 2023, se identificó un área de mejora relacionada con que la vinculación del Pp S303, establecida en la base de datos “Vinculación\_ODS-Pp\_PEF2023” de la SHCP, fuera consistente con la definida en las reglas de operación del programa del ejercicio 2023.

#### 2023-5-48D00-07-0198-07-016 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el marco del programa presupuestario S303 “Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales”, de acuerdo con sus atribuciones, y con las instancias competentes, realice las gestiones necesarias para garantizar que la vinculación del programa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, registrada en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto de la

<sup>103</sup> **Id.**

<sup>104</sup> Información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 17 de julio de 2024.

<sup>105</sup> Esta propuesta se integra por dos indicadores: a) Porcentaje de hombres y mujeres de nivel académico superior que reciben una beca, vinculado a la meta 4.3 del ODS 4, y b) Porcentaje de personas vulnerables (personas con discapacidad, auto adscripción étnica) del nivel académico superior que reciben una beca, vinculado a la meta 4.5 del ODS 4.

<sup>106</sup> Información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 16 de enero de 2025.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la establecida en las reglas de operación del programa sean consistentes entre sí, a fin de producir información útil, confiable y oportuna, respecto de la participación de dicho programa en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en términos del apartado "Preámbulo" de la Resolución 70/1. "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"; del artículo segundo, fracciones I, VII, VII Bis y VIII, y tercero, párrafo primero, fracción XVIII, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y del artículo Segundo, Título segundo, Capítulo I "Estructura del Modelo", numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", normas Tercera "Actividades de Control", párrafo primero, y Cuarta "Información y comunicación", párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 9. *Rendición de cuentas del programa, a cargo del INAH*

En la revisión del "Diagnóstico S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales", elaborado en 2022 y vigente en 2023;<sup>107</sup> del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023;<sup>108</sup> del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2023,<sup>109</sup> y de la Cuenta Pública 2023,<sup>110</sup> se identificó que el INAH reportó información correspondiente al Pp S303 en los términos siguientes:

---

<sup>107</sup> Información proporcionada por el INAH, mediante el oficio del 17 de julio de 2024.

<sup>108</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2022, vigente en 2023.

<sup>109</sup> Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, publicado [en línea], [https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/atbnZdy0/PEF2023/ktp8ldcM /docs/48/r48\\_ep.pdf](https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/atbnZdy0/PEF2023/ktp8ldcM/docs/48/r48_ep.pdf), consultado el 25 de septiembre de 2024.

<sup>110</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Cuenta Pública 2023.

RENDICIÓN DE CUENTAS DEL INAH SOBRE EL PP S303 PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, 2023	
Problema público presentado en el árbol del problema del diagnóstico	
"Las y los estudiantes de las escuelas del INAH e INBAL de los niveles técnico y superior, interrumpen o abandonan sus estudios".	
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023.	
<p>Objetivo general: "Contribuir al bienestar social e igualdad y a la educación artística y cultural para brindar a las/los estudiantes, mejores opciones de formación, actualización o profesionalización en los niveles técnico y superior, mediante el otorgamiento de una beca en el INAH [...], a fin de fortalecer la permanencia, impulsar el egreso y promover la titulación".</p>	
Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2023	Cuenta Pública 2023
<ul style="list-style-type: none"> <li>•Análisis Funcional Programático Económico</li> </ul> <p>Se identificó que al INAH se le aprobaron 9,374.2 miles de pesos al INAH en el programa presupuestario (Pp) S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios</li> </ul> <p>El Pp S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales tiene como objetivo "Contribuir a la educación artística y cultural mediante el otorgamiento de becas". Asimismo, en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se establecieron 14 indicadores, a fin de valorar los resultados del Pp S303.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática 2023</li> </ul> <p>Se reportó que, en el Pp S303, el INAH ejerció 11,979.5 miles de pesos, monto superior en 27.8% (2,605.3 miles de pesos) al presupuesto aprobado de 9,374.2 miles de pesos, e igual al modificado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•MIR 2022 del Pp S303</li> </ul> <p>En el "Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal" de la Cuenta Pública 2023 se reportaron los 14 indicadores para el Pp S303, correspondientes a los niveles de Fin F1; de Propósito P1; de Componente C1, C2, C3 y C4, y de Actividad A.1.1, A.1.2, A.1.3, A.1.4, A.2.1, A.2.2, A.2.3 y A.2.4, los cuales no permiten al INAH evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa.</p>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en el Diagnóstico S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, proporcionado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante el oficio del 17 de julio de 2024; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2022; el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, SHCP, México, 2022, y la Cuenta Pública 2023, SHCP, México, 2024.

En cuanto a la rendición de cuentas del INAH, en la auditoría se revisó la información reportada por el instituto a la ASF, sobre los 14 indicadores de la MIR 2023 del Pp S303, en los que participó y que se relacionaron con las actividades sustantivas del instituto, y la información proporcionada sobre las acciones realizadas por el INAH en materia de becas culturales. El análisis se muestra en el cuadro siguiente:

INFORMACIÓN REPORTADA POR EL INAH SOBRE LOS INDICADORES ESTABLECIDOS  
EN LA MIR 2023 DEL PP S303

Indicadores	Analisis del grupo auditor de la ASF
Indicador de nivel de Fin	
1. Porcentaje de estudiantes con beca que cumplen lo establecido de acuerdo al tipo de beca que reciben.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El indicador no se relacionó con el objetivo de nivel de Fin, sino con una actividad del programa, referente a la revisión de las solicitudes de los estudiantes para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa, por lo que, de acuerdo con la “Guía para el diseño de indicadores estratégicos”, vigente en 2023, este indicador no permitió evaluar el cumplimiento del objetivo de nivel de Fin de este programa.</li> <li>• Se careció del sustento de los valores absolutos del numerador y del denominador reportados en el resultado del indicador.<sup>111</sup></li> <li>• Se utilizó un método de cálculo distinto del establecido en el reporte del resultado de la Cuenta Pública 2023, ya que, en el denominador del resultado, se consideró el número de estudiantes que programó beneficiar con becas, en lugar del número de estudiantes becados.<sup>112</sup></li> </ul>
Indicador de nivel de Propósito	
2. Porcentaje de estudiantes con beca que logran la permanencia en las escuelas del INAH y el INBAL.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se careció del sustento de los valores absolutos del numerador y del denominador.<sup>113</sup></li> <li>• Se utilizó un método de cálculo distinto del establecido en el reporte del resultado de la Cuenta Pública 2023, ya que, en el denominador del resultado, se consideró el número de estudiantes que programó que recibirían una beca en 2023, en lugar del número de estudiantes que recibieron una beca; por tanto, el indicador no evaluó el cumplimiento del objetivo de nivel de Propósito del programa.<sup>114</sup></li> </ul>
Indicadores de nivel de Componente	
3. Porcentaje de estudiantes con beca de apoyo a la titulación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los cuatro indicadores se diseñaron para medir el porcentaje del número de estudiantes con beca, respecto del total de beneficiarios con beca que integraron el padrón de beneficiarios, el cual tendría que ser del 100.0%, ya que todos los beneficiarios de las becas debían formar parte del padrón de beneficiarios, sin medir el número de becas culturales otorgadas, por lo que dichos indicadores carecieron de relevancia, ya que, de acuerdo con el apartado V “Criterios para la elección de indicadores” de la Guía para el diseño de indicadores estratégicos, vigente en 2023, para que un indicador se considerara “relevante”, éste “debe proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir; debe estar definido sobre lo importante, con sentido práctico”.</li> </ul>
4. Porcentaje de estudiantes con beca de apoyo al estudio.	<p>Al respecto, de acuerdo con el Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores del CONEVAL, en el nivel de Componente, los indicadores deben permitir “verificar la producción y entrega de bienes y servicios del programa”, y se debe medir “la producción, la entrega y las características de todos los bienes y servicios que se otorgan directamente a los beneficiarios”, por lo que estos indicadores deberían orientarse a medir el número de becas otorgadas en las cuatro modalidades del programa.</p>
5. Porcentaje de estudiantes con beca de apoyo académico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En los cuatro indicadores, se utilizó un método de cálculo distinto del establecido en el reporte del resultado de la Cuenta Pública 2023.</li> </ul>
6. Porcentaje de estudiantes con beca al desempeño académico sobresaliente.	

<sup>111</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se relacionaron con la auditoría núm. 198 “Becas Culturales”, mediante el oficio del 16 de enero de 2025, el INAH proporcionó la “Minuta de la reunión celebrada el 13 de diciembre de 2024 entre servidores públicos de las unidades responsables que participan en la operación del Pp S303”. En ella, representantes de la Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional, la Secretaría Técnica del INAH, y de la ENAH, la ENCRYM y la EAHNM, suscribieron los acuerdos para que los resultados de los indicadores establecidos en la MIR del Pp S303 estén sustentados en la información que el instituto produzca sobre la validación de las solicitudes de becas, el otorgamiento de las becas y el cumplimiento de los objetivos del Programa. En la información proporcionada, no se establecieron las medidas de control para asegurar que los resultados de los indicadores se calculen con base en los métodos de cálculo definidos por el instituto, por lo que no se solventó la observación.

<sup>112</sup> **Id.**

<sup>113</sup> **Id.**

<sup>114</sup> **Id.**

Indicadores	Ánalisis del grupo auditor de la ASF
	Indicadores de nivel de Actividad
7. Porcentaje de beneficiarios que integran el padrón para la entrega de becas de apoyo a la titulación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los cuatro indicadores se diseñaron por el INAH para medir el porcentaje de beneficiarios del padrón validados en cada modalidad de beca, respecto del número de beneficiarios que integraron dicho padrón, en lugar de medir la dictaminación de las solicitudes, proceso con el que el instituto, por medio de los Comités de Becas, asigna formalmente las becas a los estudiantes, por lo que estos cuatro indicadores carecieron de relevancia, ya que, de acuerdo con el apartado V “Criterios para la elección de indicadores” de la Guía para el diseño de indicadores estratégicos, vigente en 2023, para que un indicador se considere “relevante”, éste “debe proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir; debe estar definido sobre lo importante, con sentido práctico”.</li> </ul>
8. Porcentaje de beneficiarios que integran el padrón para la entrega becas de apoyo al estudio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>En los cuatro indicadores, se utilizó un método de cálculo distinto del establecido en el reporte del resultado de la Cuenta Pública 2023, ya que, en el denominador, se consideró la meta de beneficiarios que integrarían el padrón para la entrega de becas, en lugar del número de beneficiarios que integraron este padrón, en 2023.<sup>115</sup></li> </ul>
9. Porcentaje de beneficiarios que integran el padrón para la entrega de becas de apoyo académico.	
10. Porcentaje de beneficiarios que integran el padrón para la entrega de becas al desempeño académico sobresaliente.	
11. Porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas de apoyo a la titulación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los cuatro indicadores se diseñaron por el INAH para medir el porcentaje de solicitudes validadas en cada modalidad de beca, respecto del número total de solicitudes recibidas, en lugar de medir la revisión de las solicitudes de beca, en términos de las solicitudes que revisó, respecto del total de solicitudes recibidas, por lo que estos cuatro indicadores carecieron de relevancia, ya que, de acuerdo con el apartado V “Criterios para la elección de indicadores” de la Guía para el diseño de indicadores estratégicos, vigente en 2023, para que un indicador se considere “relevante”, éste “debe proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir; debe estar definido sobre lo importante, con sentido práctico”.</li> </ul>
12. Porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas de apoyo al estudio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se careció del sustento de los valores absolutos de los numeradores y de los denominadores reportados en los cuatro indicadores relacionados con la recepción y validación de solicitudes de becas culturales, sin que se especificaran las causas de ello.<sup>116</sup></li> </ul>
13. Porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas de apoyo académico.	
14. Porcentaje de solicitudes validadas para la entrega de becas al desempeño académico sobresaliente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para los cuatro indicadores, se utilizó un método de cálculo distinto del establecido en el reporte del resultado de la Cuenta Pública 2023, ya que, en el denominador, se consideró el número de solicitudes programadas a recibir, en lugar del número de solicitudes recibidas, en 2023.<sup>117</sup></li> </ul>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en los hallazgos identificados en los resultados núms. 2 “Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S303”; 3. “Recepción, revisión y dictaminación de las solicitudes de becas culturales”; 4. “Otorgamiento de las becas culturales”; y 7. “Participación del INAH en el cumplimiento del objetivo general del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, y cumplimiento de los objetivos específicos a cargo del instituto”.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 198 “Becas Culturales”, el INAH proporcionó la “Minuta de la Reunión celebrada el 13 de diciembre de 2024, entre servidores públicos de las unidades responsables que participan en la operación del Pp S303 ‘Programa Nacional de Becas

<sup>115</sup> Id.

<sup>116</sup> Id.

<sup>117</sup> Id.

artísticas y Culturales",<sup>118</sup> la cual tuvo por objetivo dar atención a la implementación de "medidas de control para asegurar que los resultados de los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales: a) se calculen con base en los métodos de cálculo definidos por el instituto, y b) estén sustentados en la información que el instituto produzca sobre la validación de las solicitudes de becas, el otorgamiento de las becas y el cumplimiento de los objetivos del programa".

Al respecto, los acuerdos suscritos en esta reunión fueron los siguientes:

- La Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional enviará a las escuelas del INAH las actividades del POA alineadas a cada uno de los indicadores que integran la Matriz de Indicadores para Resultados para una mayor claridad en la información a reportar.
- Se acordó homologar el criterio de las solicitudes dictaminadas, como aquéllas que cumplieron con los requisitos establecidos.
- Se realizaron modificaciones al formato de Excel para el reporte de las becas. Dicho formato será enviado a las escuelas del INAH y a la Secretaría Técnica, para ser utilizado en el reporte de avances del 4to. Trimestre del POA, junto con el formato Word "Informe de Resultados de los Indicadores" como mecanismo de control.
- Se acordó que, para 2025, se establecerá como periodo de reporte de los indicadores del programa presupuestario S303 "Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales", en la plataforma del Programa Operativo Anual, el 2do y el 4to trimestres del año.
- La Secretaría Técnica enviará a las escuelas del INAH, la información que genera el Portal Becas INAH, con la finalidad de homologar la evidencia en los reportes de avances del Programa Operativo Anual.

Por tanto, la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, implementó acciones de control consistentes en asegurar que los resultados de los indicadores establecidos en la MIR del Pp S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales se calculen con base en los métodos de cálculo definidos por el INAH, y estén sustentados en la información que el instituto produzca sobre la validación de las solicitudes de becas, el otorgamiento de las becas y el cumplimiento de los objetivos del programa, con lo que se solventa lo observado.

Asimismo, en el marco de la valoración del control interno institucional, respecto de la información proporcionada por el INAH sobre la recepción, la revisión y la dictaminación de solicitudes de las becas culturales, en 2023, se identificaron áreas de mejora relacionadas

---

<sup>118</sup> Información proporcionada por el INAH, mediante el oficio remitido el 16 de enero de 2025.

con la consistencia del número de solicitudes de becas culturales recibidas; de solicitudes recibidas y dictaminadas, y de solicitudes seleccionadas para recibir una beca.<sup>119</sup>

#### 2023-5-48D00-07-0198-07-017 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia establezca medidas de control que le permitan asegurar que, en los procesos que realiza para la operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, se produzca información confiable relacionada con la recepción, revisión y dictaminación de las solicitudes de becas, a fin de determinar en qué medida se están cumpliendo los objetivos y las metas del programa, en términos del artículo Segundo, Título segundo, Capítulo I "Estructura del Modelo", numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", normas Tercera "Actividades de Control", párrafo primero, y Cuarta "Información y comunicación", párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### ***Consecuencias Sociales***

En 2023, el INAH, mediante la operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, ejerció 11,979.5 miles de pesos, con los que otorgó 1,043 becas culturales a 700 estudiantes y recién egresados de las escuelas del instituto: 105 becas de apoyo académico; 148 becas de apoyo para el estudio; 761 becas de desempeño académico sobresaliente, y 29 becas de apoyo a la titulación. La carencia de indicadores no le permitió al instituto determinar, en qué medida, con el otorgamiento de las becas culturales, fortaleció la permanencia, impulsó el egreso y promovió la titulación de los estudiantes y recién egresados que apoyó, en 2023.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

17 Recomendaciones al Desempeño.

---

<sup>119</sup> El análisis de la información proporcionada por el INAH sobre la recepción, la revisión y la dictaminación de las solicitudes de becas culturales, en 2023, se detalla en el resultado núm. 3 "Recepción, revisión y dictaminación de las solicitudes de becas culturales", del presente Informe de Auditoría.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

El presente se emite el 31 de enero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el objetivo de fiscalizar el Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, a cargo del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a fin de verificar su diseño, y el cumplimiento de sus objetivos y metas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En el “Diagnóstico S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales”, vigente en 2023, se definió que el problema público que se pretendió atender, en ese año, con dicho programa, se refirió a “Las y los estudiantes de las escuelas del INAH e INBAL de los niveles técnico y superior, interrumpen o abandonan sus estudios”.

Para atender este problema público, en 2023, el INAH, en conjunto con el INBAL, operó el programa presupuestario (Pp) S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales. En el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023<sup>120</sup> se estableció el objetivo general del programa de “Contribuir al bienestar social e igualdad y a la educación artística y cultural para brindar a las/los estudiantes, mejores opciones de formación, actualización o profesionalización en los niveles [...] superior, mediante el otorgamiento de una beca en el INAH [...], bajo los criterios de inclusión y reconocimiento de la diversidad, a fin de fortalecer la permanencia, impulsar el egreso y promover la titulación”.

---

<sup>120</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2022.

En 2023, el INAH, por medio del Pp S303, participó en el diseño del programa, y fue responsable de la recepción, revisión y dictaminación de las solicitudes de becas culturales; del otorgamiento de las becas culturales en sus cuatro modalidades: 1) “Beca de Apoyo para la Titulación”, 2) “Beca de Apoyo para el Estudio”, 3) “Beca de Apoyo Académico” y 4) “Beca de Desempeño Académico Sobresaliente”;<sup>121</sup> de la integración del padrón de beneficiarios de las becas culturales; del ejercicio de los recursos presupuestarios que le fueron aprobados en el Pp S303, en el cumplimiento de sus objetivos y metas; del cumplimiento de los objetivos específicos del programa, a cargo del instituto, así como de participar, junto con el INBAL, en el cumplimiento del objetivo general del programa.

Los resultados de la fiscalización del programa, a cargo del INAH, en el ejercicio fiscal 2023, fueron los siguientes:

- En el diseño normativo, programático-presupuestal e institucional-organizacional del INAH:
  - En el “Diagnóstico S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales”, vigente en 2023, se definió el problema público que pretendía atender el instituto con el programa. El objetivo general del programa, establecido en sus reglas de operación de 2023, fue consistente con el problema público definido en ese diagnóstico.
  - La población potencial y la población objetivo del programa, definidas en el diagnóstico, difieren de las establecidas en sus reglas de operación.
  - En el diseño normativo, existió consistencia entre la normativa general y la normativa específica, aplicable al INAH, que reguló el Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, en 2023.
  - En el diseño programático, los objetivos, general y específico, del programa, a cargo del INAH, definidos en las reglas de operación de 2023, fueron consistentes con los objetivos, estrategias y acciones puntuales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; el Programa Sectorial de Cultura 2020-2024; el Programa Institucional de Mediano Plazo 2020-2024 del INAH, y la estrategia programática del Ramo 48 Cultura del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2023.
  - En el diseño presupuestal, en el PEF 2023, se le aprobaron al instituto 9,374.2 miles de pesos, en el Pp S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, exclusivamente para el otorgamiento de subsidios.
  - En el diseño institucional-organizacional, las unidades administrativas, mediante las cuales el INAH operó el Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, fueron la

---

<sup>121</sup> Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2022.

Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH); la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía (ENCRyM), y la Escuela de Antropología e Historia del Norte de México (EAHNM). Al respecto, en el Manual de Normas y Procedimientos de la ENCRyM, emitido en 2001, se señaló que la Secretaría Académica y de Investigación fue la responsable del otorgamiento de las becas de titulación, sin que en dicho manual se establecieran disposiciones para el otorgamiento de las becas de apoyo para el estudio, de apoyo académico y de desempeño académico sobresaliente, las cuales también se otorgaron en la ENCRyM, por medio del programa.

- En el diseño de las reglas de operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023, se establecieron los objetivos, general y específicos, de dicho programa, a cargo del instituto, y las actividades sustantivas concernientes a la recepción, revisión y dictaminación de las solicitudes de becas artísticas; el otorgamiento de las cuatro modalidades de becas, a cargo del INAH, y la “conformación del padrón”.

Asimismo, no se identificó con precisión, ni de manera homogénea a la población objetivo del programa, en el Glosario y en el numeral 3.3 de las reglas de operación del programa de 2023.

- En el proceso de recepción, revisión y dictaminación de las solicitudes de becas culturales, en las reglas de operación del programa, para el ejercicio fiscal 2023, se estableció que éste incluía cinco etapas:
  - Emisión de convocatorias. En 2023, el INAH publicó y difundió siete convocatorias: a) cuatro en el periodo escolar 2023-1, correspondientes a las modalidades de becas de apoyo para la titulación, de apoyo para el estudio, de apoyo académico y de desempeño académico sobresaliente, y b) tres en el periodo escolar 2023-2, para las modalidades de beca de apoyo para el estudio, de apoyo académico y de desempeño académico sobresaliente.
  - Recepción y revisión de las solicitudes de becas culturales. Se identificaron diferencias en el número de solicitudes de becas culturales recibidas por el INAH en 2023, ya que el instituto registró la recepción de 1,236 solicitudes de becas culturales, en el Portal de Becas INAH 2023; de 1,235 solicitudes, en las actas de dictaminación, y de 1,230 solicitudes, en las bases de datos de postulantes.
  - Dictaminación de las solicitudes de becas culturales. El INAH sustentó que, en 2023, los Comités de Becas de las tres escuelas del instituto verificaron el cumplimiento de requisitos de las solicitudes de becas recibidas de los periodos escolares 2023-1 y 2023-2, de las cuatro modalidades de becas, y acreditó la selección de los estudiantes para ser beneficiarios de las becas culturales, proceso que se formalizó con 11 actas de dictaminación, de las que 7 correspondieron a la ENAH, 2 a la ENCRyM y 2 a la EAHNM.

En la revisión de las 11 actas de dictaminación correspondientes a 2023, se identificó lo siguiente:

- Respecto de las siete actas de dictaminación de la ENAH, el Comité de Becas no se integró por todas las personas encargadas de validar, analizar, dictaminar y realizar todas las acciones necesarias para la asignación de becas.
- El acta de dictaminación de la aprobación y publicación de resultados de las becas de apoyo para el estudio 2023-1 de la ENAH, y el acta de dictaminación de la EAHNM, correspondiente a las cuatro modalidades de becas del periodo escolar 2023-2, presentaron diferencias de cifras, respecto del número de solicitudes recibidas y dictaminadas, en 2023.
- De las 1,235 solicitudes recibidas y registradas por el INAH en las actas de dictaminación, los Comités de Becas de las escuelas del instituto seleccionaron el 84.8% (1,047) por cumplir con los requisitos enlistados en las convocatorias, y respecto del otro 15.2% (188) de las solicitudes recibidas en 2023, éstas no fueron seleccionadas por el incumplimiento de requisitos, por no tratarse de estudiantes regulares, o porque los postulantes presentaron incompleta la documentación.

El INAH integró dos bases de datos con los registros de las solicitudes seleccionadas, una por cada periodo escolar. Al respecto, se identificó lo siguiente:

- La base de datos correspondiente al periodo 2023-1, se conformó por 582 solicitudes seleccionadas por el INAH, de las cuales 581 se correspondieron con las solicitudes que se indicaron en las actas de dictaminación, y 14 solicitudes que se asentaron en las actas no se incluyeron en la base de datos de solicitudes elaborada por el INAH.
- La base de datos del periodo escolar 2023-2 se integró por 452 solicitudes seleccionadas por el INAH, que coincidieron en su totalidad con las solicitudes seleccionadas que se informaron en las actas de dictaminación.
- Publicación y difusión de resultados de las becas culturales. Los resultados de las convocatorias se publicaron en el Portal de Becas INAH.
- Confronta para la identificación de duplicidades en los beneficiarios seleccionados. En 2023, el INAH llevó a cabo este proceso, en coordinación con cinco instituciones. En él no se encontraron duplicidades en la confronta realizada con la SEP, el INBAL, la UNAM y el CONAHCYT, y en el caso de la UAM, se identificó la duplicidad de un postulante, y el instituto notificó al alumno y a la UAM sobre la duplicidad para los fines procedentes.

- En el otorgamiento de las becas culturales, en 2023, el INAH entregó 1,043 becas<sup>122</sup> a 700 estudiantes regulares y recién egresados,<sup>123</sup> por un total de 11,979.5 miles de pesos. Al respecto:
  - En la modalidad Beca de apoyo académico, otorgó 105 becas a 86 estudiantes, de acuerdo con el monto y los pagos establecidos en las reglas de operación del programa de 2023.
  - En la modalidad Beca de apoyo para el estudio, otorgó 148 becas a 133 estudiantes, conforme al monto y los pagos establecidos en las reglas de operación del programa de 2023.
  - En la modalidad Beca de desempeño académico sobresaliente, otorgó 761 becas a 496 estudiantes, de acuerdo con el monto establecido en las reglas de operación del programa de 2023. En esta modalidad se tendrían que haber realizado 3,805 pagos, de los cuales el INAH efectuó 3,803 pagos, y 2 pagos no se otorgaron a un estudiante de la ENAH, debido a que éste renunció a la beca del periodo 2023-2.
  - En la modalidad Beca de apoyo para la titulación otorgó 29 becas, de las cuales:
    - 19 becas correspondieron a alumnos participantes en la convocatoria del periodo escolar 2022-2.
    - 10 becas correspondieron a alumnos participantes en la convocatoria del periodo escolar 2023-1. Sobre el particular, se tendrían que haber efectuado 20 pagos, de los cuales el INAH realizó 17, y respecto de los otros 3 pagos, éstos no se otorgaron debido a que 3 beneficiarios de la beca no presentaron el 100.0% del borrador de su tesis, por lo que no se les otorgó el segundo pago.
- En las cuatro modalidades de becas culturales, la periodicidad de los pagos establecida en las convocatorias de las becas difirió de la prevista en las reglas de operación del programa de 2023, y los pagos realizados a los beneficiarios se efectuaron en meses distintos a los que se establecieron en las convocatorias de becas vigentes en 2023.

---

<sup>122</sup> El número de becas otorgadas (1,043 becas) es mayor que el número de estudiantes o recién egresados beneficiados (700 estudiantes o recién egresados), ya que éstos recibieron becas del programa en el periodo escolar 2023-1, en el periodo escolar 2023-2 o en ambos periodos.

<sup>123</sup> De los 700 estudiantes y recién egresados que, en 2023, recibieron una beca cultural, 44 estudiantes y recién egresados (6.3%) se beneficiaron de una modalidad del programa en el periodo escolar 2023-1, y de otra modalidad en el periodo 2023-2.

- En la integración del padrón de beneficiarios de las becas culturales:
  - El INAH justificó ante la SFP que no le fue aplicable elaborar un padrón de beneficiarios para subir al SIIPP-G en el primer trimestre de 2023, ya que no se realizaron pagos a los beneficiarios en ese trimestre, y acreditó la integración de tres padrones de beneficiarios, correspondientes al segundo, tercero y cuatro trimestres de 2023.
  - Los tres padrones de beneficiarios se cargaron en el SIIPP-G, de conformidad con las fechas aprobadas por la SFP, y cumplieron con los campos obligatorios establecidos en el modelo de datos de personas físicas del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.
  - No se sustentó la validación de la CURP de los beneficiarios del programa en 2023, registrados en el SIIPP-G.
  - De los 1,050 registros de beneficiarios incluidos en los tres padrones del Pp S303, en el 98.8% la CURP incorporada en los padrones se correspondió con la cargada en el Portal de Becas INAH.
- En el ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados al INAH, en el Pp S303, en el cumplimiento de sus objetivos y metas, el INAH ejerció 11,979.5 miles de pesos, en 2023, mediante el Pp S303, monto igual al modificado y superior en 27.8% (2,605.3 miles de pesos) al presupuesto aprobado de 9,374.2 miles de pesos, y acreditó que, con la ampliación presupuestaria, en el último trimestre de 2023, realizó los pagos de las becas culturales a 453 alumnos en octubre, 452 alumnos en noviembre, y 459 alumnos en diciembre.
- En el cumplimiento de los objetivos del programa, en la MIR del Pp S303 no se establecieron indicadores para evaluar la participación del INAH en el cumplimiento del objetivo general del programa, de “Contribuir al bienestar social e igualdad y a la educación artística y cultural para brindar a las/los estudiantes mejores opciones de formación, actualización o profesionalización en los niveles técnico y superior, mediante el otorgamiento de una beca en el INAH [...], bajo los criterios de inclusión y reconocimiento de la diversidad, a fin de fortalecer la permanencia, impulsar el egreso y promover la titulación”, ni para evaluar el cumplimiento de sus objetivos específicos.

En opinión del grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, en 2023, el INAH, mediante la operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, ejerció 11,979.5 miles de pesos, con los que otorgó 1,043 becas culturales a 700 estudiantes y recién egresados de las escuelas del instituto: 105 becas de apoyo académico, 148 becas de apoyo para el estudio, 761 becas de desempeño académico sobresaliente y 29 becas de apoyo a la titulación. La carencia de indicadores no le permitió al instituto determinar, en qué medida, con el otorgamiento de las becas culturales, fortaleció la permanencia, impulsó

el egreso y promovió la titulación de los estudiantes y recién egresados de sus escuelas, que apoyó en 2023.

En la auditoría, se identificaron áreas de mejora en el diseño y en la implementación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, a cargo del INAH:

- En el diseño del programa, se relacionaron con definir, de manera homogénea y con precisión, a la población potencial y la población objetivo establecidas en el diagnóstico y en las reglas de operación del programa, y actualizar el Manual de Normas y Procedimientos de la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía, a fin de establecer que ésta tiene facultades para otorgar las becas de apoyo para el estudio, de apoyo académico y de desempeño académico sobresaliente del programa.
- Por lo que se refiere a la implementación del programa:
  - En la recepción, revisión y dictaminación de las solicitudes de becas culturales, se vincularon con integrar el Comité de Becas de la Escuela Nacional de Antropología e Historia con la participación de todos los responsables de validar, analizar, dictaminar y realizar las acciones necesarias para la asignación de las becas culturales, y que estos integrantes suscriban las actas de dictaminación, así como con consignar, en las actas de dictaminación de las solicitudes de becas, información confiable sobre el número de solicitudes recibidas y dictaminadas.
  - En el otorgamiento de las becas culturales, se relacionaron con garantizar que, en el proceso de cancelación de las becas culturales implementado cuando los beneficiarios renuncian a la beca, se elabore y se presente el formato de renuncia con el que se formalicen los motivos de la misma, se proceda a cancelar la beca y se solicite el reintegro de los recursos públicos otorgados; asegurar que, en el proceso de cancelación de las becas culturales implementado cuando los beneficiarios de la beca de apoyo para la titulación no entregan la tesis concluida en el periodo que abarca la beca, se solicite a estos beneficiarios el reintegro de los recursos públicos otorgados; establecer, en las reglas de operación del programa y en las convocatorias de becas de apoyo para la titulación, el mecanismo de asignación de esta modalidad de becas; garantizar que el otorgamiento de apoyos económicos en la modalidad de becas de apoyo para la titulación se realice conforme a las reglas de operación del programa y las convocatorias de becas culturales vigentes; asegurar que los periodos de pago para el otorgamiento de las becas culturales establecidos en las reglas de operación del programa y en las convocatorias de estas becas sean consistentes entre sí, y garantizar que los pagos de las becas culturales se realicen conforme a los periodos de pago establecidos en las convocatorias del programa.
  - En la integración del padrón de beneficiarios de las becas culturales, se vincularon con validar la Clave Única de Registro de Población (CURP) de los beneficiarios que se integren en los padrones de beneficiarios con el Registro Nacional de Población.

- En el cumplimiento de los objetivos del programa, se vincularon con formalizar e implementar medidas para promover la titulación de los estudiantes de las escuelas del INAH que se benefician con la beca de apoyo para la titulación, y producir información confiable sobre la matrícula de estudiantes regulares y de recién egresadas/os de las escuelas del INAH, a fin de determinar la cobertura del programa.
- En la contribución del Pp S303, a cargo del INAH, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se relacionaron con garantizar que la vinculación del programa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, registrada en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la establecida en las reglas de operación del programa sean consistentes entre sí, y definir indicadores para informar sobre las acciones realizadas, en el marco del programa, para contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de las metas con las que se vincula el programa.

En cuanto al valor de la fiscalización, se prevé que los resultados de la auditoría permitirán al INAH:

- Definir, de manera homogénea y con precisión, a la población potencial y la población objetivo establecidas en el diagnóstico y en las reglas de operación del programa.
- Actualizar el Manual de Normas y Procedimientos de la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía, a fin de establecer que dicha escuela tiene facultades para otorgar las becas de apoyo para el estudio, de apoyo académico y de desempeño académico sobresaliente del programa.
- Integrar el Comité de becas de la Escuela Nacional de Antropología e Historia con la participación de todos los responsables de validar, analizar, dictaminar y realizar las acciones necesarias para la asignación de las becas culturales, y que estos integrantes suscriban las actas de dictaminación.
- Consignar, en las actas de dictaminación de las solicitudes de becas, información confiable sobre el número de solicitudes recibidas y dictaminadas.
- Garantizar que, en el proceso de cancelación de las becas culturales implementado cuando los beneficiarios renuncian a la beca, se elabore y se presente el formato de renuncia con el que se formalicen los motivos de la misma; se proceda a cancelar la beca y, en su caso, se solicite a los beneficiarios, que reintegren los recursos públicos que les fueron otorgados.
- Garantizar que, en el proceso de cancelación de las becas culturales implementado cuando los beneficiarios de la beca de apoyo para la titulación no entregan la tesis concluida en el periodo que abarca la beca, se solicite a estos beneficiarios el reintegro de los recursos públicos otorgados.

- Establecer, en las reglas de operación del programa y en las convocatorias de becas de apoyo para la titulación, el mecanismo de asignación y operación de esta modalidad de becas.
- Garantizar que el otorgamiento de apoyos económicos en la modalidad de becas de apoyo para la titulación se realice conforme a las reglas de operación del programa y a las convocatorias de becas culturales vigentes.
- Garantizar que los períodos de pago para el otorgamiento de las becas culturales establecidos en las reglas de operación del programa y en las convocatorias de estas becas sean consistentes entre sí.
- Garantizar que los pagos de las becas culturales se realicen conforme a los períodos de pago establecidos en las convocatorias del programa.
- Validar la Clave Única de Registro de Población (CURP) de los beneficiarios que se integren en los padrones de beneficiarios con el Registro Nacional de Población.
- Formalizar e implementar medidas para promover la titulación de los estudiantes de las escuelas del instituto que se benefician con la beca de apoyo para la titulación.
- Producir información confiable sobre la matrícula de estudiantes regulares y de recién egresadas/os de las escuelas del instituto, a fin de determinar la cobertura del programa.
- Asegurar que los beneficiarios de la beca de apoyo para la titulación, que no cumplan con el periodo establecido para su titulación, definido en las reglas de operación del programa, realicen el reintegro de los montos otorgados.
- Garantizar que la vinculación del programa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas registradas en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la establecida en las reglas de operación del programa sean consistentes entre sí.
- Definir indicadores y mecanismos para informar sobre las acciones realizadas, en el marco del programa, para contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas con las que se vincula el programa.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Carlos Miguel Gómez Márquez

Lic. Marisela Márquez Uribe

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

El Instituto Nacional de Antropología e Historia remitió información para la atención de las observaciones de los resultados núms. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, sin aportar los elementos suficientes para atender lo observado.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que, en 2023, los diseños normativo, programático, presupuestal e institucional-organizacional, en los que se enmarcó el Pp S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, a cargo del INAH, fueron consistentes entre sí y respecto del problema público que pretendió atender el instituto con dicho programa.
2. Verificar que los objetivos e indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2023 del Pp S303, a cargo del INAH, se diseñaron con base en la Metodología de Marco Lógico (MML).
3. Verificar que, en 2023, el INAH recibió las solicitudes presentadas por los estudiantes y recién egresados para obtener una beca cultural; revisó el cumplimiento de los requisitos generales y específicos para el otorgamiento de las becas, y dictaminó las

solicitudes, a fin de seleccionar a los beneficiarios del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales.

4. Verificar que, en 2023, el INAH otorgó, mediante el Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, las becas de apoyo para la titulación, de apoyo para el estudio, de apoyo académico y de desempeño académico sobresaliente, conforme a la periodicidad y los montos establecidos en las reglas de operación de 2023.
5. Verificar que, en 2023, el INAH integró el padrón de beneficiarios de las becas culturales, con base en el Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).
6. Verificar que el INAH contó con los registros que sustentan el presupuesto aprobado, modificado y ejercido, en 2023, en el Pp S303, y su consistencia con la información reportada en la Cuenta Pública 2023, así como analizar la incidencia de las adecuaciones presupuestarias en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa.
7. Verificar en qué medida el INAH, en 2023, mediante la operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, cumplió los objetivos específicos del programa, y analizar la participación del instituto en el cumplimiento del objetivo general de dicho programa.
8. Verificar que, en 2023, el INAH estableció mecanismos para reportar la contribución del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, metas 4.3, 4.5 y 4.b.
9. Verificar que el INAH reportó, en la Cuenta Pública de 2023, información relacionada con el cumplimiento de los objetivos y metas del Pp S303, y que dicha información se correspondió con la contenida en sus registros internos.
10. Verificar que el INAH estableció mecanismos de control interno, en 2023, aplicables a los procesos revisados, para asegurar de manera razonable el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección General del Instituto Nacional de Antropología e Historia; la Secretaría Técnica; la Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional; la Coordinación Nacional de Recursos Financieros; la Dirección de Planeación y Evaluación Técnica; la Dirección de la Escuela Nacional de Antropología e Historia; la Dirección de la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía, y la Dirección de la Escuela de Antropología e Historia del Norte de México.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 27, Par. segundo; Art. 111, Par. segundo, y Art. 77, Par. segundo, Frac. II, inciso b, numeral ii.
2. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Art. Segundo, Título segundo, Capítulo I "Estructura del Modelo", numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", norma Segunda "Administración de Riesgos", principio 6 "Definir metas y objetivos institucionales", elemento de control interno 6.06; norma Tercera "Actividades de Control", Par. primero y segundo, y norma Cuarta "Información y comunicación", Par. primero, segundo y tercero.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023, numerales 2.1 "General", 2.2 "Específicos", 3.1. "Cobertura", 3.4.2 "Específicas", 3.5.1 "Requisitos", 3.5.2 "Procedimiento de Selección", 3.6. "Derechos, obligaciones, causales de cancelación y reintegro de los recursos", 4.1 "Proceso", "4.1.4 "De las sesiones", 4.1.5 "De la dictaminación", y Anexo 4.

Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales: numeral 5.2.2, inciso g.

Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales: Art. 6, Frac. II y III.

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, apartado IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR", numerales 2 "Análisis de la lógica horizontal", y 3 "Análisis de la lógica vertical".

Guía para el Diseño de los Indicadores Estratégicos, apartado V "Criterios para la elección de indicadores".

Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores, Capítulo 3 "Ámbitos de desempeño de los indicadores y sus dimensiones".

Resolución 70/1. Transformar nuestro mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, apartado "Preámbulo".

Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Art. segundo, Frac. I, VII, VII Bis y VIII, y Art. tercero, Par. primero, Frac. XVIII.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.